



# HACEB DEL ECUADOR S.A.

Con el mejor servicio.

Guayaquil., 22 de abril de 2010

Señor  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.

La presente tiene por objeto presentar a usted la siguiente notificación:

**PRIMERO:**

Me permito notificar a usted la transferencia de acciones realizada en la compañía ecuatoriana HACEB DEL ECUADOR S.A., por la accionistas colombiana INDUSTRIAS HACEB S.A. a favor de la compañía colombiana ACTIVAL S.A.S., la misma que fue realizada mediante la figura de ESCISION suscrita con fecha 10 de diciembre del año 2009, ante la Notaria Veinte de Medellín. (Ajunto escritura pública de Escisión debidamente inscrita, la misma que se encuentra apostillada.)

Las cesiones realizadas son las siguientes:

<b>CEDENTE</b>	<b>Numeración</b>	<b>ACCIONES</b>	<b>CESIONARIO</b>
INDUSTRIAS HACEB S.A.	001-1999.999	1'999.999	ACTIVAL S.A.S.

El cuadro accionario de la compañía ecuatoriana HACEB DEL ECUADOR S.A., queda de la siguiente manera:

<b>ACCIONISTA</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>	<b>NUMERO DE ACCIONES</b>
ACTIVAL S.A.S.	USD \$ 1'999.999,00	1'999.999,00	1.999.999
ELECTROCONTROL S.A.	USD \$ 1,00	1,00	1
<b>TOTAL</b>	<b>USD \$ 2'000.000,00</b>	<b>\$2'000.000,00</b>	<b>2.000.000</b>

La nacionalidad del cedente y cesionario es COLOMBIANA.

El tipo de inversión que realiza la compañía ACTIVAL S.A.S. es regional andina y su número de identificación NIT es: 900328888-7.

**SEGUNDO:**

Adicionalmente, de conformidad a lo ordenado por la reforma a la Ley de Compañías, me permito adjuntar los certificados de Cámara de Comercio de los accionistas de la compañía ACTIVAL S.A.S., debidamente apostillados, en el cual se puede verificar, sus antecedentes legales y el origen de cada socio. El listado de socios de ACTIVAL S.A.S., se encuentra registrado dentro de la escritura de ESCISION que se adjunta a la presente notificación legal.

2010 APR 23 PM 3:28

SECRETARIA DE COMPAÑIAS  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
CAU.



## HACEB DEL ECUADOR S.A.

---

*Con el mejor servicio.*

**TERCERO:**

Adjunto adicionalmente el poder especial de parte del ACTIVAL S.A.S, a favor del Ab. Raúl Riquelme Cárdenas. El poder del socio Electrocontrol S.A., ya fue presentado en su debida oportunidad.

De esta manera la compañía HACEB DEL ECUADOR S.A., y sus accionistas, han cumplido con todas las obligaciones legales ante la Superintendencia de Compañías.

Quedo a sus gratas ordenes para cualquier información adicional.

Atentamente,

**JORGE VILLACIS CAMBISACA**  
**Gerente General Suplente**  
**Representante legal**  
**HACEB DEL ECUADOR S.A.**

dc.


 CIUDADANIA 091729140-3  
 VILLACIS CAMBISACA JORGE FRANCISCO  
 GUAYAS/GUAYACUIL/CARBO /CONCE  
 21 FEBRERO 1977  
 001- 0172 00344 M  
 GUAYAS/ GUAYACUIL  
 CARBO /CONCEPCION 1978  



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E2343U2222  
 CASADO WILDA MERINO GONZALEZ  
 SUPERIOR ING. COMERCIAL  
 JORGE VILLACIS  
 LAURA CAMBISACA  
 GUAYACUIL 09/12/2009  
 09/12/2015  
 REN 0607591  



 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 

060-0253 NÚMERO  
 0917291403 CÉDULA  
 VILLACIS CAMBISACA JORGE FRANCISCO

GUAYAS PROVINCIA  
 LETAMENDA PARROQUIA  
 GUAYACUIL CANTÓN



## PODER ESPECIAL Y DE PROCURACION JUDICIAL



Conste por el presente documento que el señor **RAUL FERNANDO OSORIO**, en su calidad de Suplente del Gerente y Representante legal de la compañía **ACTIVAL S.A.S.**, identificada con NIT No. **900328888-7**, empresa de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Medellín, República de Colombia, en calidad de **MANDANTE**, hábil en derecho para contratar y obligarse.

### ANTECEDENTES.

1. De conformidad con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, en su artículo uno, que señala:

Al Art. 6 agréguese un inciso final que diga: "Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieran ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas con establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista."

2. El artículo 6 de la Ley de Compañías en su inciso primero señala: "Toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajera obligaciones en el Ecuador deberá tener en la República un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas".

3. La compañía **ACTIVAL S.A.S.**, es accionista de la compañía **HACEB DEL ECUADOR S.A.**

### PODER ESPECIAL:

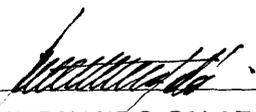
Con estos antecedentes, y con el fin de cumplir la normativa legal vigente en la República del Ecuador, el **MANDANTE**, compañía **ACTIVAL S.A.S.**, a través de su representante legal, otorga Poder Especial y de Procuración Judicial, amplio y suficiente el cual en Derecho se requiere, a favor del Abogado **RAUL RODRIGO RIQUELME CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía ecuatoriana número: **1707139406**, de nacionalidad ecuatoriana, que como **MANDATARIO** a su nombre y representación, ejecute los siguientes actos y contratos:

**71**



1. Representar a la compañía ACTIVAL S.A.S., ante las autoridades ecuatorianas en cualquier acto, derecho u obligación que con...
2. Participar y representar a la compañía en las Juntas Generales y Extraordinarias de Accionistas de la compañía Haced del Ecuador S.A.
3. Contestar demandas en su calidad de Abogado y Procurador Judicial de la compañía, en caso de así requerirse, para lo cual queda facultado para suscribir, todos los escritos y peticiones que fueren necesarios para la defensa de mis legítimos intereses y derechos en cualquier causa que siga en contra de mi representada o cualquier acción en la que participe como demandante o accionante. Así como desde ya lo faculto para la presentación de pruebas y realización de cualquier diligencia que en defensa de mis intereses pueda realizar, ya sea ante órganos judiciales de mediación o arbitraje en los que se ventile un proceso en nombre de mi representada.- Asimismo, el nombrado profesional podrá comparecer, en forma libre a las audiencias y diligencias que sean necesarias en el juicio señalado o que sean ordenadas o convocadas, especial y señaladamente, a la audiencia de conciliación, o cualquier otra diligencia judicial o extrajudicial. Para el cumplimiento de mi mandato, mi mandatario, el señor abogado RAUL RODRIGO RIQUELME CARDENAS, queda instituido de los más amplios poderes, incluyendo las facultades determinadas en los artículos cuarenta y cuatro y siguientes del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, como es el de transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella.- También para efectos de la normal observancia de su mandato el señor abogado RAUL RODRIGO RIQUELME CARDENAS, en su calidad de apoderado y procurador judicial, podrá, igualmente, encargar la defensa de los intereses y derechos de su Apoderado a otro u otros abogados o doctores en jurisprudencia de su Estudio Jurídico con quienes coordinarán sus actividades, para lo cual les servirá de suficiente título el presente poder especial.
4. En general suscriba todo y cualquier documento que, según la legislación ecuatoriana, se requiera para perfeccionar y ejercer en derecho su participación como accionista de la compañía Haced del Ecuador S.A., en el Ecuador.

Para constancia firma el Mandatario en la ciudad de Medellín, República de Colombia, a los nueve (9) días del mes de febrero del 2010.

  
 JUA FERNANDO SALAZAR OSORIO  
 PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE  
 ACTIVAL S.A.S.

7

ite en la  
 ravés de su  
 ampli-



Superintendencia de  
Notarías del Ecuador  
El Director General de Notarías  
Certifico que el presente documento  
se encuentra en posesión de  
en ejercicio del cargo

26 MAR 2010

*[Handwritten signature]*



Compareció(eron) ante mí <sup>A</sup>SILVIA LOPERA UPEGUI  
NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE MEDELLIN  
El Sr(es) Juan Fernando Salazar Osorio

Identificado(s) con la(s) cédula(s) Nos. 98.546.156 -

y manifestó(aron) que el contenido del documento que ANTECEDE  
ES CIERTO que la(s) firma(s) que en él aparece(n) es(son) suya(s)  
y es(son) la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos. Para  
constancia se firma *[Handwritten signature]*



Medellin,

1 FEB 2010





**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**País:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA D.C  
(At: - A:)

**El:** 4/8/2010 2:49:40 PM  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** AKEI1449397779  
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
CLAUDIA MERCEDES GALVIS FARFAN  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
Location: Bogotá - Colombia

**Firma** (Signature:)

**Nombre del Titular:** JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** PODER ESPECIAL  
(Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas apostilladas:** 2  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

10481432454486673

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:  
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:  
L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)

NOTARIA VIGESIMA QUINTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: *20* Hojas(s): *20*

Quito a. 20 ABR 2010



**Dr. Felipe Iturralde Dávalos**  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON QUITO

República de Colombia  
Departamento de Antioquia



**NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN**

e-mail:silvialopera@une.net.co  
Calle 10 No. 43E - 44 EL POBLADO  
CONMUTADOR 266 14 27

Copia de la escritura No. 4.306 de DICIEMBRE 10 de 2009

Naturaleza del acto ESCISION

Otorgado por INDUSTRIAS HACEB S.A.

A favor de \_\_\_\_\_

**RECUERDE QUE:**

**LA HIPOTECA Y EL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, SÓLO PODRÁN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO. (DECRETO 1250 DE 1970, ARTÍCULO 32)**

**LA NOTARIA NO SE ENCARGA DEL REGISTRO.**

**SILVIA EUGENIA LOPERA UPEGUI**  
NOTARIA

NOTARIA VEINTE  
USO EXCLUSIVO.



712026  
AA 42117581  
SILVIA EUGENIA  
LOPERA UPEGUI  
NOTARIA

ESCISION DE LA SOCIEDAD INDUSTRIAS HACEB

ESCRITURA NUMERO: CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS

(#4306)

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los diez -- ( 10 ) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009), compareció ante mí, SILVIA EUGENIA LOPERA UPEGUI, Notaria Veinte (20) de Medellín, el señor **JESUS DARIO VALENCIA ECHEVERRI**, colombiano mayor de edad, domiciliado y residente en Medellín, plenamente capaz, identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número anota al pie de su firma y expresó:

**PRIMERO:** Actúa en su calidad de representante legal de **INDUSTRIAS HACEB S.A.**, sociedad anónima, domiciliada en Copacabana, constituida mediante escritura pública No. 6083 del 30 de septiembre de 1955, otorgada en la Notaría 4ª. de Medellín, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 11 de octubre del mismo año, en el libro 4o., folio 326, bajo el No. 645. -----

**SEGUNDO:** El día veintitrés (23) de junio del año dos mil nueve (2009) se reunió en forma extraordinaria la asamblea de accionistas de **INDUSTRIAS HACEB S.A.** y por unanimidad de los asistentes, cumpliéndose con el quórum para deliberar y el quórum para decidir, fue aprobado escisión parcial de **INDUSTRIAS HACEB S.A.**, la cual en consecuencia seguirá existiendo, y en virtud de la cual el patrimonio segregado se trasladará a UNA (1) beneficiaria que se crea en virtud de la escisión, quedando como resultado de la reorganización patrimonial, DOS (2) sociedades luego de la escisión, incluyendo a la escidente que no se disuelve. Lo anterior, con base en los balances de las compañías cortados a 30 de junio de 2009. -----

**TERCERO:** A continuación se transcribe el proyecto de escisión aprobado por unanimidad por los órganos competentes de las sociedades intervinientes en la escisión. -----

**PROYECTO DE ESCISION INDUSTRIAS HACEB S.A.**

**SOCIEDAD ESCIDENTE: INDUSTRIAS HACEB S.A.**

**SOCIEDAD BENEFICIARIA: ACTIVAL S.A.S.**

**1. FILOSOFÍA Y RAZÓN DE SER DE LA ESCISION:**

1.1. Todos los Accionistas quieren, pretenden y merecen transparencia en el procedimiento y equidad en los resultados. Por lo tanto a las sociedades beneficiaria y escidente corresponderán activos y pasivos, en la forma que decidan

Escritura No. 4-306 Diciembre 10 de 2009  
7.57005  
61.50353

Suelto 4 de mayo 2009  
2009.12.22.  
Suelto 22 de junio 2009  
2009-12-10

Escritura



los mismos Accionistas, pues buscarán satisfacer las pretensiones de unos en el sentido que determinado tipo de activos y pasivos correspondan a la BENEFICIARIA y a LA ESCINDENTE, respetándose siempre el valor patrimonial original de cada Accionista. Con tal fin: -----

1.2. Se aprueba la escisión parcial de **INDUSTRIAS HACEB S.A.**, la cual en consecuencia seguirá existiendo, y en virtud de la cual el patrimonio segregado se trasladará a UNA (1) beneficiaria que se crea en virtud de la escisión, quedando como resultado de la reorganización patrimonial, DOS (2) sociedades luego de la escisión, incluyendo a la escidente que no se disuelve. El patrimonio se divide en partes que se trasladan así: ---i) una que se traslada a la sociedad **ACTIVAL S.A.S. sociedad que se constituirá en virtud de la escisión (en adelante LA BENEFICIARIA)**, y---ii) otra porción patrimonial que permanecerá en la sociedad escidente **INDUSTRIAS HACEB S.A. (en adelante LA ESCINDENTE)**; figura jurídica y económica regulada en los artículos 3 al 10 de la Ley 222 de 1.995 y artículos 2º y 3º de la Ley 6a. de 1.992. -----

**2. MECANISMO Y PROCEDIMIENTO:** -----

2.1. Consecuente con la decisión sobre la escisión de la compañía, de **INDUSTRIAS HACEB S.A.** (sociedad escidente) quedan dos (2) sociedades, una (1) que se crea en virtud de la escisión **ACTIVAL S.A.S.**, y la misma escidente **INDUSTRIAS HACEB S.A.**. -----

2.2. Como consecuencia de la escisión no se produce ninguna de las circunstancias establecidas por la Ley, determinantes de una posición predominante en el mercado, que atente contra la libre competencia, pues simplemente se trata del traslado de una fracción patrimonial tendiente a lograr una especialización en el manejo de ciertos tipos de negocios por cada empresa, lo cual de plano excluye cualquier posibilidad de que se configure alguna de las situaciones calificadas por la Ley como restrictivas del comercio, más aún cuando la escisión, como fenómeno jurídico, comporta la desagregación, difusión o segregación patrimonial, lo cual constituye una razón plena y suficiente para que se haga innecesaria la autorización de la Superintendencia de Industria y Comercio de que trata el artículo 8 numeral 10. de la Ley 222 de 1.995. -----

2.3. Se establece un sistema único de valuación de las fracciones patrimoniales escindidas, y de los activos, pasivo y patrimonio de la sociedad escidente, **sobre su valor en libros o contable.** Sistema que se considera como el más apropiado para la presente división societaria, habida cuenta que: (i) los Accionistas aprobarán por unanimidad el presente proyecto de escisión; y (ii) los Accionistas tienen perfectamente claro y han comprobado plenamente que la valoración

NOTARIA VILVA  
USO EXCLUSIVO



AA 421175  
SILVIA EUGENIA CORDERO SPEGUI  
NOTARIA  
QUITO ECUADOR

anterior, así como la distribución en la sociedad ESCINDENTE y BENEFICIARIA, para nada afecta patrimonios, especialmente en consideración a que todos los Accionistas participarán en la beneficiaria y en la escidente, en las mismas proporciones que en ésta última tienen actualmente.

2.4. El patrimonio social se dividirá entre la sociedad BENEFICIARIA y la parte con que se queda la sociedad escidente, en la siguiente proporción: **INDUSTRIAS HACEB S.A.**, ---i) trasladará a la sociedad BENEFICIARIA una fracción patrimonial equivalente al QUINCE PUNTO CINCUENTA Y UN POR CIENTO (15,51%) del patrimonio actual; y ---ii) se quedará con una fracción patrimonial equivalente al OCHENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (84,49%) de su patrimonio actual.

2.5. Para todos los efectos, se estima y aprueba que corresponde a ---i) **INDUSTRIAS HACEB S.A.**, como sociedad escidente el OCHENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (84,49%) de su patrimonio actual; y consecuentemente correspondiendo ---ii) a la sociedad BENEFICIARIA el QUINCE PUNTO CINCUENTA Y UN POR CIENTO (15,51%) del patrimonio de la actual INDUSTRIAS HACEB S.A..

2.6. **INDUSTRIAS HACEB S.A.**, no se disuelve, y como producto de la escisión, ---i) transferirá a la sociedad BENEFICIARIA unos activos, cuyo valor a 30 de junio de 2009 ascienden a la suma de \$29.669.905.346; y ---ii) se queda con unos activos y unos pasivos, cuyo valor a 30 de junio de 2009 ascienden a la suma de \$430.566.084.331 y \$268.986.029.210, respectivamente.

El título para el traspaso de los activos será la escritura de escisión, aunque éste sólo se perfeccionará con la inscripción de la misma en los registros pertinentes.

2.7. Dentro del proceso de escisión de **INDUSTRIAS HACEB S.A.** se ha cumplido con el objetivo de garantizar a todos los Accionistas la total protección de sus derechos, mediante la implementación de medidas que garanticen absoluta transparencia y respaldo a ésta negociación.

2.8. Cada una de las sociedades partícipes en la escisión continuará y/o quedará con las siguientes características:

2.8.1. **La sociedad BENEFICIARIA**, luego del traslado patrimonial que le efectúa **INDUSTRIAS HACEB S.A.**, se constituye con un capital

E.C.V.D.D.A

autorizado de VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. (\$20.000.000,00),  
dividido en VEINTE MILLONES (20.000.000) de acciones ordinarias,

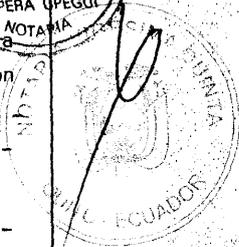
-----  
nominativas y de capital de valor nominal unitario de UN PESO M.L.  
(\$1,00) y se constituye con un capital suscrito y pagado de DIEZ  
MILLONES DE PESOS M.L. (\$10.000.000,00), dividido en DIEZ MILLONES  
(10.000.000) de acciones ordinarias, nominativas y de capital de valor  
nominal unitario de UN PESO M.L. (\$1,00), y quedará distribuido entre los  
Accionistas en las proporciones que se relacionan a continuación. El  
patrimonio de la compañía será de (\$29.669.905.346,00) y estará  
conformado por los activos y pasivos que aparecen en el balance con  
corte a JUNIO 30 DE 2009, que se adjunta. -----

...  
-----  
2.8.2. **La sociedad INDUSTRIAS HACEB S.A.**, luego del traslado patrimonial  
que efectúa a la sociedad beneficiaria, queda con un capital autorizado de  
VEINTIDOS MIL MILLONES DE PESOS (\$22.000.000.000,00), dividido en  
VEINTIDOS MIL MILLONES (22.000.000.000) DE ACCIONES ORDINARIAS,  
nominativas y de capital de valor nominal unitario de UN PESO (\$1,00), y  
con un capital suscrito y pagado de VEINTIUN MIL SETECIENTOS  
NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$21.790.000.000,00), dividido en  
VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES (21.790.000.000) DE  
ACCIONES ORDINARIAS, nominativas y de capital de valor nominal  
unitario de UN PESO (\$1,00), y quedará distribuido entre los socios y en  
las proporciones que se relacionan a continuación. El patrimonio de la  
compañía será de \$161.580.055.543 y estará conformado por los activos  
y pasivos que aparecen en el balance con corte a JUNIO 30 DE 2009, que  
se adjunta. -----

...  
-----  
2.9. Por las obligaciones fiscales y comerciales de la sociedad que se escinde,  
existentes a la fecha de perfeccionamiento de la escisión, responderán solidaria y  
principalmente las sociedades ESCINDIDA y la BENEFICIARIA, sin perjuicio del  
derecho recíproco e interno de repetir contra la que no hizo el pago por su  
porcentaje correspondiente. -----

-----  
2.10. Como consecuencia de la escisión serán cancelados los títulos de acciones en  
la sociedad escidente y se elaborarán unos nuevos en la forma que quedó  
relacionado anteriormente; y a su vez, a los Accionistas anteriores de la sociedad  
escidente les tocará una parte proporcional, igual a la participación que tienen en  
la escidente, de las acciones de la sociedad BENEFICIARIA. -----

AA 42117525



NOTARIA  
USO EXCLUSIVO



2.11. La escisión producirá efectos internos y frente a terceros desde que se otorgue la escritura de escisión en la correspondiente Notaría.

2.12. La escisión patrimonial final se perfeccionará

con base en las cifras que arroje la contabilidad de la sociedad escidente, el mismo día en que se solemnice la escisión, esto es el día en que se protocolice la escritura pública de la escisión (fecha de corte contable).

2.13. En concordancia con lo preceptuado en los numerales 4 y 7 del artículo 4o. de la Ley 222 de 1.995, forman parte integral del presente proyecto de escisión los Estados Financieros de la sociedad escidente (INDUSTRIAS HACEB S.A.), debidamente certificados y acompañados de un dictamen emitido por el Revisor Fiscal (Miembro de HORWATH COLOMBIA), elaborados con corte a 30 de junio de 2009, que contienen la discriminación y valoración de los activos y pasivos con que permanecerá LA ESCIDENTE y los que se integrarán al patrimonio de la sociedad BENEFICIARIA.

2.14. En concordancia con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 4o. de la Ley 222 de 1.995, forman parte integral del presente proyecto de escisión los Estatutos sociales de la sociedad beneficiaria del proceso de escisión que se adjuntan al presente proyecto como anexo.

**3. PODER y TRANSICIÓN:**

Al Representante Legal de INDUSTRIAS HACEB S.A., se le otorga poder especial para formalizar el presente proyecto de escisión mediante el otorgamiento de escritura pública, y las más amplias y generales facultades para interpretar, aclarar, implementar, ejecutar y tomar todas las decisiones tendientes al perfeccionamiento, desarrollo y cumplimiento de este proceso de escisión, con fundamento en las condiciones actuales de negociación y en las situaciones que se presenten durante la etapa de transición e inicio de nuevas operaciones, según las circunstancias que se generen día a día.

(Fdo.)  
**DARÍO VALENCIA ECHEVERRI.**  
c.c. 8.257.386.  
Representante Legal  
**INDUSTRIAS HACEB S.A.**

Ecuador

**CUARTO:** La presente escisión fue autorizada por la Superintendencia de Sociedades por medio de Resolución número 610-000581 -- del nueve (9) de diciembre de 2009.

**QUINTO:** Se protocolizan junto con esta escritura, los siguientes documentos:

1. Resolución número 610-000581 del nueve (9) de diciembre de 2009 emitida por la Superintendencia de Sociedades.
2. Copia autorizada del acta correspondiente a la asamblea de accionistas de INDUSTRIAS HACEB S.A.
3. Proyecto de escisión debidamente suscrito por el representante legal.
4. Copia de los balances con corte a 30 de junio de 2009 que sirvieron de base a la presente escisión.
5. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad escidente.
6. Estatutos de la sociedad beneficiaria.

Quedó elaborada en las hojas de papel notarial números AA42117531, 42117532, 42117525.

Leída por el compareciente, la encuentra conforme y en constancia firma.

Se advirtió el registro en la Cámara de Comercio.

Derechos notariales: \$ 41.610 Resolución 9500 de 2008, IVA \$69.370, Pecaudos \$6.930.

SE EXTENDIO CONFORME A MINUTA PRESENTADA POR EL INTERESADO.

  
**DARÍO VALENCIA ECHEVERRI**

c.c. 8.257.386

INDUSTRIAS HACEB S.A.

NIT. 890.900.281-4



**SILVIA EUGENIA UPEGUI**

NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIÓQUIA  
 fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil

CERTIFICA

NOMBRE INDUSTRIAS HACEB S.A. o simplemente HACEB S.A.  
 DOMICILIO COPACABANA  
 SUCURSALES SANTAPE DE BOGOTA, CALI, EJE CAFETERO  
 MATRICULA No. 21-008758-04  
 NIT 890900281-4

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Escritura No.6083, de septiembre 30 de 1955, de la Notaría 4a. de Medellín, registrado su extracto en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre del mismo año, en el libro 4o., folio 326, bajo el No.645, fue constituida una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de:

"ELECTRICIDAD MEDELLIN J.M. ACEVEDO A. LTDA."

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha, la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No.4856 de julio 27 de 1956, de la Notaría 4a. de Medellín.

No.1913 de abril 1o. de 1957, de la Notaría 4a. de Medellín, registrado su extracto en esta Cámara el 22 de los mismos, en el libro 4o. folio 742, bajo el No.297, por medio de la cual la sociedad cambia su denominación social por la de:

"ELECTRICIDAD MEDELLIN J.M. ACEVEDO A. LIMITADA"

No.602 de enero 31 de 1958, de la Notaría 4a. de Medellín.  
 No.601 de enero 31 de 1959, de la Notaría 4a. de Medellín.

No.7731 de noviembre 30 de 1959, de la Notaría 4a. de Medellín, registrado su extracto el 16 de diciembre de 1959, en el libro 1o., folio 338, bajo el No.30, mediante la cual la sociedad se transforma a colectiva bajo la denominación de:

J.M. ACEVEDO A. & COMPANIA"

No.2813 de abril 20 de 1960, de la Notaría 4a. de Medellín.

No. 21814812



No.5175 de agosto 10. de 1961, de la Notaría 4a. de Medellín.

No.1439 de marzo 12 1962, de la Notaría 4a. de Medellín, registrado su extracto el 22 de los mismos, en el libro 10., folio 280, bajo el No. 1439, mediante la cual la sociedad girará bajo la denominación de:

J.M. ACEVEDO A. & CIA. INDUSTRIAS HACEB"

No.3037 de mayo 24 de 1963, de la Notaría 4a. de Medellín.

No.6995 de noviembre 30 de 1964, de la Notaría 4a. de Medellín.

No.6994 de noviembre 30 de 1964, de la Notaría 4a. de Medellín.

No.2510 de julio 30 de 1965, de la Notaría 4a. de Medellín.

No.4367 de diciembre 10 de 1968, de la Notaría 4a. de Medellín.

No.3583 de agosto 20 de 1971, de la Notaría 4a. de Medellín.

No.2339 de junio 5 de 1972, de la Notaría 4a. de Medellín.

No.2680 de mayo 30 de 1974, de la Notaría 4a. de Medellín, registrada el 6 de junio de 1974, en el libro 90., folio y No.9.754, por medio de la cual entre otras reformas, la sociedad cambió la denominación social por la de:

"J.M. ACEVEDO A. & CIA. INDUSTRIAS HACEB" o  
"INDUSTRIAS HACEB J.M. ACEVEDO A. & CIA." o  
"HACEB J.M. ACEVEDO A. & CIA." o  
"J.M. ACEVEDO A. & CIA. HACEB"

No.6613 de diciembre 4 de 1974, de la Notaría 4a. de Medellín.

No.5365 de noviembre 21 de 1978, de la Notaría 4a. de Medellín.

No.4910 de octubre 31 de 1980, de la Notaría 4a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de Noviembre de 1.980, en el libro 90., folio 306, bajo el No.6.559, por medio de la cual cambio la denominación social así:

"J.M. ACEVEDO A. & CIA."  
Acompañada de la expresión  
"INDUSTRIAS HACEB  
o de sólo la palabra  
"HACEB"

podrá igualmente utilizar las expresiones  
"INDUSTRIAS HACEB o HACEB"

No.3683 de agosto 20 de 1982, de la Notaría 4a. de Medellín.

No.2496 de junio 8 de 1983, de la Notaría 4a. de Medellín.

No.5809 de diciembre 19 de 1983, de la Notaría 4a. de Medellín, registrada el 27 de los mismos, en el libro 90., folio 599, bajo el No.8662, por medio de la cual la sociedad se transforma al tipo de las Anónimas, bajo la denominación de:

"INDUSTRIAS HACEB S.A."  
o simplemente:  
"HACEB S.A."

No. 6158 de noviembre 19 de 1986, de la Notaría 4a de Medellín.  
No. 5.071 de diciembre 14 de 1988, de la Notaría 4a de Medellín.  
No. 4.848 de noviembre 23 de 1990, de la Notaría 4a de Medellín  
No. 5.028 de julio 27 de 1992, de la Notaría 4a. de Medellín.

No. 5.028 del 30 de diciembre de 1.999, de la Notaría 20a. de Medellín.

No. 3467 del 07 de diciembre de 2001, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de diciembre de 2001, en el libro 9o., folio 1759, bajo el No. 12308, mediante la cual se solemnizó la ESCISION de la sociedad INDUSTRIAS HACEB S.A., la cual se fracciona constituyendo dos nuevas sociedades, la cual girarán bajo las siguientes denominaciones:

INTERVISA S.A. y EQUIVAL S.A.

No. 539, del 12 de marzo de 2002, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 1 de abril de 2002, en el libro 9o., folio 415, bajo el No. 2899, mediante la cual, entre otras reformas, la sociedad cambio su denominación social y en adelante se denominará:

INDUSTRIAS HACEB S.A. o simplemente HACEB.

No. 1460, del 1 de junio de 2004, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 2 de junio de 2004, en el libro 9o., bajo el No. 5528, mediante la cual la se aprobó la escisión de INDUSTRIAS HACEB S.A. (ESCINDENTE) Y EQUIVAL S.A. (BENEFICIARIA).

No. 1814, del 28 de junio de 2005, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 08 de julio de 2005, en el libro 9o., bajo el No. 6817, mediante la cual, entre otras reformas, la sociedad cambió su domicilio de la ciudad de Medellín al municipio de Copacabana y su denominación social, que en adelante seguirá así:

INDUSTRIAS HACEB S.A. o simplemente HACEB S.A.

No. 1827, del 31 de mayo de 2007, de la Notaría 20a. de Medellín.

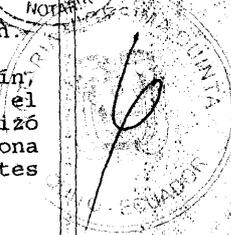
CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta diciembre 31 de 2050.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto social:

1. Fabricación, ensamble, comercio y en general la distribución bajo cualquier forma mercantil lícita, de los siguientes bienes:
  - Toda clase de artefactos, productos, artículos o enseres eléctricos y de gas y eventualmente accionados por otras fuentes de energía, para uso doméstico o industrial.
  - Toda clase de bienes afines o complementarios.



No. 21814813

2. La explotación de las industrias metalmecánicas, eléctricas de aprovechamiento de la energía en sus diferentes manifestaciones, con aplicación a usos domésticos o industriales.

3. La prestación de toda clase de servicios conexos, complementarios o afines a las actividades desarrolladas por la sociedad, tales como servicios de mantenimiento, de asesoría y demás servicios relacionados con los bienes y servicios que constituyen el objeto de la sociedad, ya sea a nivel personal o institucional, ya directamente o por contratación indirecta.

4. La fabricación y comercialización de maquinaria, partes, materias primas, materiales, implementos, accesorios o repuestos para los bienes y servicios que constituyen el objeto de la sociedad.

5. Instalación, montaje y explotación de plantas industriales o fábricas para la manufactura, elaboración o ensamble de los bienes y servicios que constituyen el objeto de la sociedad, de partes o repuestos para los mismos y de bienes o actividades afines o complementarias.

6. El establecimiento, administración y explotación de almacenes, bodegas, depósitos, puestos de venta, exhibidores u otros lugares o puntos adecuados para la promoción y comercialización, al por mayor o al detal, de los bienes y servicios que constituyen el objeto de la sociedad y sus complementarios.

7. La representación de agencias o firmas nacionales o extranjeras, productoras o distribuidoras, de los bienes y servicios que constituyen el objeto de la sociedad y sus complementarios.

8. La creación de centros científicos y de investigación, en el área de desarrollo del objeto social principal y áreas conexas o complementarias.

9. La adquisición, conservación, uso y enajenación de propiedad intelectual e industrial.

10. La realización de alianzas estratégicas y/o cualquier tipo de contrato de colaboración con empresas que desarrollen objetos similares y/o complementarios.

11. La celebración de actos tendientes a garantizar obligaciones de terceros, en las condiciones que determine la Junta Directiva de la sociedad.

12. La celebración de contratos de sociedad, de cualquier forma o especie legal; de cuentas en participación o asociación, así como la adquisición y tenencia de acciones, cuotas sociales o derechos de participación en sociedades, cualquiera fuere su objeto.

Para el desarrollo y ejecución del objeto principal, la sociedad queda facultada para:

- a. Celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con el giro de la sociedad, tales como compraventa, mandato, cuentas en participación, etc.
- b. Adquirir, enajenar, gravar, dar o tomar en arriendo y limitar el dominio de toda clase de bienes raíces o muebles, necesarios convenientes para el desarrollo de sus negocios.
- c. Desarrollar sus propias líneas de servicios, dentro del ramo general de los que constituyen su giro y por consiguiente, crear o adquirir marcas, nombres comerciales, y derechos constitutivos de propiedad intelectual o industrial; celebrar contratos y obtener o conceder licencias contractuales para su explotación.
- d. Formar parte como socia o accionista en otras sociedades.
- e. Dar o tomar dineros o especies en mutuo, depósito o comodato; celebrar toda clase de operaciones financieras que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para la buena marcha de sus negocios.
- f. Efectuar toda clase de operaciones con títulos valores.
- g. Contratar personal para la atención de la actividad principal.
- h. Hacer inversiones con los excesos de liquidez.

Para tal efecto, el representante legal de la sociedad podrá, en representación de la misma, ejercer y celebrar todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social y los que tengan como finalidad, ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad, con las limitaciones establecidas en los estatutos y en la ley.

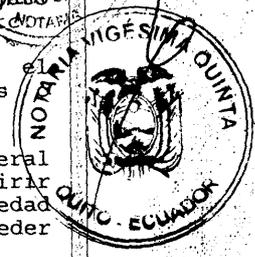
CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$22.000.000.000,00	22.000.000.000	\$1,00
SUSCRITO	\$21.800.000.000,00	21.800.000.000	\$1,00
PAGADO	\$21.800.000.000,00	21.800.000.000	\$1,00

CERTIFICA

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración inmediata de la sociedad y la gestión directa de los negocios sociales estarán a cargo del Gerente General. El Gerente General tendrá la representación legal de la sociedad, la cual ejercerá en forma permanente y disfrutará de las facultades que se indican en los estatutos.

SUPLENTE: El Gerente General tendrá dos suplentes, primero y segundo. Dichos suplentes en su orden reemplazarán al titular cuando faltare absolutamente; se encontrare ausente o estuviere impedido para actuar en asunto determinado, sin perjuicio de que la Junta Directiva pueda, en



No. 21814814

caso de ausencia temporal o de falta absoluta del Gerente General, designar un gerente General interino.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	JESUS DARIO VALENCIA ECHEVERRI DESIGNACION	8.257.386

Por extracto de Acta número 188 del 27 de julio de 2007, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 2007, en el libro 9, bajo el número 10340.

SUPLENTE PRIMERO DEL GERENTE GENERAL	JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO DESIGNACION	98.546.156
---	--	------------

Por extracto de Acta número 188 del 27 de julio de 2007, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 2007, en el libro 9, bajo el número 10340.

SUPLENTE SEGUNDO DEL GERENTE GENERAL	RODRIGO ZULETA LOPEZ DESIGNACION	70.042.855
---	-------------------------------------	------------

Por extracto de Acta número 188 del 27 de julio de 2007, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 2007, en el libro 9, bajo el número 10340.

CERTIFICA

ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DEL GERENTE GENERAL: Serán las siguientes:

1. Cumplir o hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y mantener a éstas adecuada y oportunamente informadas sobre el desarrollo de las gestiones y negocios que se adelanten por cuenta de la sociedad.
2. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad.
3. Organizar adecuadamente los sistemas de cómputo, contabilidad y pago de sueldos y prestaciones legales o extralegales.
4. Orientar y supervisar la contabilidad de la sociedad y la conservación de sus archivos, asegurándose de que los empleados subalternos designados para tal efecto, desarrollen sus labores con arreglo a la ley y a la técnica.
5. Velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia de impuestos.

6. Rendir las cuentas comprobadas de su gestión y presentar los informes y documentos que se requieran, según forma y oportunidad señaladas por la ley y los estatutos.

7. Elaborar, de acuerdo con la Junta Directiva, los estados financieros de la sociedad cada año y la proposición sobre distribución de utilidades y apropiación de reservas.

8. Nombrar el personal de empleados de la sociedad, con excepción del Revisor Fiscal, el suplente y sus auxiliares.

9. Velar por que los empleados de la sociedad cumplan sus deberes a cabalidad y removerlos o darles licencia cuando lo juzgue conveniente.

10. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a su reunión ordinaria anual, dentro del término establecido en los estatutos y convocar igualmente a dicho órgano a sesiones extraordinarias.

11. Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente.

12. Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social y los necesarios para que ésta desarrolle plenamente sus fines, pero sometiendo de manera previa a la aprobación de la Junta Directiva, en los negocios sujetos a esta exigencia por norma legal o estipulación estatutaria.

13. Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales que, obrando a sus órdenes o bajo su responsabilidad, juzgue necesarios para representar a la sociedad y delegarle las facultades que a bien tenga, previa autorización de la Junta Directiva cuando se trate de los actos o contratos que requieran dicha autorización.

14. Delegar en funcionarios subalternos alguna o algunas, pero no todas las atribuciones que le señalen los estatutos.

15. En general, ejecutar todas aquellas funciones necesarias para el cumplimiento del objeto social y el ejercicio de las que le corresponda según la ley o los estatutos.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	HECTOR ARANGO GAVIRIA DESIGNACION	8.291.557

Por Extracto de Acta número 050 del 10 de marzo de 2006, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de abril de 2006, en el libro 9, bajo el número 3437.

PRINCIPAL	JOSE RESTREPO RESTREPO	549.177
-----------	------------------------	---------

No. 21814815

## DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 050 del 10 de marzo de 2006, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio, el 5 de abril de 2006, en el libro 9, bajo el número 3437.

PRINCIPAL JOSE ARANGO VELEZ 8.263.601  
DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 050 del 10 de marzo de 2006, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de abril de 2006, en el libro 9, bajo el número 3437.

PRINCIPAL JUAN MANUEL DEL CORRAL 70.039.755  
SUBSCUN  
DESIGNACION

Por Acta número 54 del 12 de marzo de 2008, de la Asamblea General de Accionistas, registrada en esta Cámara el 28 de mayo de 2008, en el libro 9, bajo el número 7045.

PRINCIPAL JORGE IVAN HURTADO 8.265.986  
RESTREPO  
DESIGNACION

Por Acta número 54 del 12 de marzo de 2008, de la Asamblea General de Accionistas, registrada en esta Cámara el 28 de mayo de 2008, en el libro 9, bajo el número 7045.

SUPLENTE ALBERTO VALENCIA ECHEVERRI 8.291.716  
DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 050 del 10 de marzo de 2006, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de abril de 2006, en el libro 9, bajo el número 3437.

SUPLENTE RODRIGO ZULETA LOPEZ 70.042.855  
DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 050 del 10 de marzo de 2006, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de abril de 2006, en el libro 9, bajo el número 3437.

SUPLENTE SANTIAGO CUARTAS TAMAYO 71.650.357  
DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 050 del 10 de marzo de 2006, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de abril de 2006, en el libro 9, bajo el número 3437.

SUPLENTE MAURICIO ARANGO DUQUE 70.553.622  
DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 050 del 10 de marzo de 2006, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio



el 5 de abril de 2006, en el libro 9, bajo el número 3437.

SUPLENTE  
NOTARIA

JAIME BERNAL BOTERO  
DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 050 del 10 de marzo de 2006, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de abril de 2006, en el libro 9, bajo el número 3437.

CERTIFICA

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	La firma HORWATH COLOMBIA DESIGNACION	830.000.818

Por Extracto del Acta No. 50 de marzo 10 de 2006, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, registrada en esta Entidad el 5 de abril de 2006, en el libro 9o., bajo el No. 3437.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	RICARDO EMILIO LOPEZ VILLA DESIGNACION	98.667.773
--------------------------	---	------------

Por comunicación del 18 de diciembre de 2007, de la Firma Revisora Fiscal registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 2007, en el libro 9, bajo el número 15580.

REVISOR FISCAL SUPLENTE	JORGE ELIECER CASTELBLANCO AVILA DESIGNACION	79.293.928
-------------------------	---	------------

Por comunicacion de marzo 14 de 2006, de la Revisora Fiscal, registrada en esta Entidad el 5 de abril de 2006, en el libro 9o., bajo el No. 3437.

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Los administrados y empleados no podrán votar con sus acciones propias en las decisiones de la Asamblea General de Accionistas que tengan por objeto aprobar los balances y cuentas de fin de ejercicio o de liquidación.

Que entre las funciones de la Asamblea General de Accionistas está la de:

Enajenación Empresa Social: Autorizar la enajenación, arrendamiento o entrega a cualquier título, de la totalidad o de parte sustancial de la empresa social.

Que entre las funciones de la Junta Directiva están las de:

No. 21814816

Autorización Previa: Autorizar previamente al Gerente General para que a nombre de la sociedad ejecute o celebre los siguientes actos o contratos:

-POR CUANTÍA DEL ACTO (Cuantitativa): Todos los actos o contratos cuya cuantía exceda de TRES MIL (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

EXCEPCIÓN A LA CUANTÍA: No se requerirá autorización de la Junta Directiva, cuando los actos o contratos tengan por objeto lo siguiente:

-Adquisición de bienes o servicios utilizados en el giro ordinario de las actividades de la sociedad o como producto de su modificación o expansión.

-Prestación de servicios y enajenación de bienes fabricados, procesados o comercializados por la sociedad.

-Prestación de servicios y enajenación de bienes fabricados, procesados o comercializados por la sociedad.

-Obtención de créditos, otorgamiento y negociación de garantías, de cartas de créditos, de títulos valores y en general de todo tipo de documentos necesarios o convenientes, relacionados directamente con el giro ordinario de las actividades de la sociedad.

Los anteriores casos podrán llevarse a efecto por parte del Gerente General, sin necesidad de autorización previa de la Junta Directiva, cualquier sea su cuantía.

-POR CALIDAD DEL ACTO (Cualitativa): Todos los actos o contratos que tengan por objeto:

-Adquirir, gravar, limitar o enajenar bienes raíces, cuando el valor del acto a celebrar exceda de TRES MIL (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

-Enajenar acciones de la sociedad.

-Garantizar obligaciones de terceros.

#### CERTIFICA

#### PODERES:

PODER GENERAL: Que por escritura pública No.1590, del 25 de mayo de 2001, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 4 de junio de 2001, en el libro 5o., folio 46, bajo el No.322, le fue conferido PODER GENERAL al señor GUILLERMO RIOS BOTERO C.C. 71628929, para que en nombre de la empresa pueda llevar a cabo actos administrativos o jurídicos, judicial o extrajudicial, de carácter dispositivo o administrativo. El apoderado expresamente queda facultado para actuar directamente o mediante el otorgamiento de poder a abogados, en instancias procesales, ya sean judiciales o

administrativas ante cualquier autoridad o persona.

En consecuencia el apoderado en general queda facultado para realizar en nombre del poderdante los siguientes actos:

- a) Actuar en conciliaciones laborales ante entidades administrativas y judiciales.
- b) Suscribir escrituras o documentos públicos a nombre de INDUSTRIAS HACEB S.A., para hipotecar o deshipotecar, en virtud de crédito para vivienda otorgado a los trabajadores; recibir notificaciones y oficios o resoluciones que se expidan a nombre de INDUSTRIAS HACEB S.A. y atender gestiones ante las dependencias públicas y privadas que manejan los asuntos laborales, de salud y seguridad social.
- c) Asistir en calidad de apoderado de INDUSTRIAS HACEB S.A., a las audiencias laborales a que hubiere lugar.

Que la procuración que acá se confiere está limitada en cuanto a la facultad dispositiva, de la siguiente manera:

- a) El apoderado no puede enajenar, en ningún caso bienes muebles e inmuebles de la Empresa INDUSTRIAS HACEB S.A.
- b) En asuntos de litigio judicial o administrativo o conexo con éstos, el apoderado tiene facultades sin limitación ni cuantitativa ni cualitativa.

PODER ESPECIAL: Que según escritura No.2203 del 27 de julio de 2001, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 8 de agosto de 2001, en el libro 5o., folio 62, bajo el No. 432, le fue conferido PODER ESPECIAL al señor JOSE FERNANDO ANGEL ESCOBAR, varón, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.637.986, para que en nombre de le Empresa pueda llevar a cabo actos administrativos y/o jurídicos, judiciales o extrajudiciales, de carácter dispositivo o administrativo que tengan relación directa o indirecta con las siguientes actividades de la empresa:

- Endoso de todo tipo de facturas de INDUSTRIAS HACEB S.A. por la venta de cartera entidades financieras.
- Firma de facturas en representación de la Compañía.

PODER ESPECIAL: Que según escritura No.1664, del 19 de julio de 2002, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 26 de julio de 2002, en el libro 5o., folio 51, bajo el No.354, le fue conferido PODER ESPECIAL al señor JOSE FERNANDO ANGEL ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.637.986 (SIN ACEPTACION), para que en nombre de le Empresa presente y suscriba las declaraciones de cambio que se susciten con ocasión de operaciones de cambio realizadas con o a través de intermediarios del mercado cambiario, agentes autorizados y de las cuentas corrientes de compensación o cualquier otra que las leyes o autoridades colombianas competentes lleguen a autorizar.



No. 21814817

PODER GENERAL: Que por escritura pública No.2909 del 01 de octubre de 2004, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 12 de octubre de 2004, en el libro 5o., bajo el No.847, le fue conferido PODER ESPECIAL al señor JOSE FERNANDO ANGEL ESCOBAR con cédula Nro. 71.637.986, para que en nombre de la Empresa pueda llevar a cabo actos administrativos y/jurídicos, judiciales o extrajudiciales, de carácter dispositivo o administrativo que tengan relación directa o indirecta con las siguientes actividades de la Empresa.

Obtención de giros financiados y suscripción de documentos relacionados con operaciones de comercio exterior, hasta por una cuantía equivalente a cuatrocientos mil dólares americanos, (US\$400.000) referente que se liquidara a la tasa representativa del mercado de la fecha de la transacción.

Celebrar contratos de arrendamiento financiero y operativo, quedando comprendida la facultad de suscribir los demás actos o documentos necesarios para perfeccionar el negocio entre ellos otorgar garantías tales como pagarés, hasta por un monto MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000).

Suscribir los documentos necesarios para la obtención de créditos bancario hasta por un monto de Mil Millones de Pesos (\$1.000'000.000).

La facultad mencionada anteriormente se podrá ejercer en el giro ordinario de los negocios de la Empresa.

PODER GENERAL: Que por escritura pública No.1615, del 13 de junio de 2005, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 08 de julio de 2005, en el libro 5o., bajo el No.386, se le confiere poder general al señor JAIME ALBERTO PALACIO ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía 70.547.973, para que en nombre de la Empresa pueda llevar a cabo actos administrativos o jurídicos, judicial o extrajudicial, de carácter dispositivo o administrativo.

En virtud de lo anterior, el apoderado en general queda facultado para realizar a nombre del poderdante los siguientes actos:

- a) Contratar con proveedores de servicios relacionados con el personal como entidades de seguridad social, empresas de servicios temporales, cooperativas de trabajo asociado, entre otros.
- b) Celebrar en nombre de la compañía contratos de trabajo o de prestación de servicios independientes.
- c) Actuar en conciliaciones laborales ante entidades administrativas y judiciales.
- d) Suscribir escrituras o documentos públicos a nombre de INDUSTRIAS HACES S.A., para hipotecar o deshipotecar, en virtud de créditos para vivienda otorgado a los trabajadores.
- e) Atender los asuntos en que se requiera la comparencia de la compañía

ante las dependencias públicas y privadas que manejan los asuntos laborales de salud y seguridad social.

f) Recibir notificaciones, renunciar a términos, desistir, transigir, sustituir, conferir y revocar el poder e interponer recursos ante cualquier autoridad administrativa, legislativa o jurisdiccional, al igual que para surtir todo tipo de trámites ante todas las superintendencias y cámaras de comercio del país e igualmente para representar a la compañía en los procesos que se surtan ante dichas autoridades, pudiendo constituir apoderados especiales para que concurren en nombre de la compañía ante tales entidades.

g) Absolver los interrogatorios de parte a los cuales sea citado el Representante Legal de INDUSTRIAS HACEB SA., en los procesos ordinarios y especiales en los cuales sea parte el aquí mandante.

h) Para los asuntos de carácter laboral el apoderado queda facultado para confesar en los términos de los artículos 194, 197, 200, 202 a 210 del Código de Procedimiento Civil.

Que la procuración que acá se confiere está limitada en cuanto a la facultad dispositiva, de la siguiente manera:

a) El apoderado no puede enajenar, en ningún caso los bienes muebles e inmuebles de propiedad de INDUSTRIAS HACES SA.

b) En asuntos de litigio judicial o administrativo o conexo con éstos, el apoderado tiene facultad sin limitación ni cuantitativa ni cualitativa.

PODER GENERAL: Que por escritura pública No.1704, del 25 de mayo de 2007, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 06 de junio de 2007, en el libro 5o., bajo el No.332, confiere se poder general al señor PEDRO ANDRES GOMEZ HERNANDEZ, con c.c. No. 98.545.909, para que en nombre de INDUSTRIAS HACEB S.A., pueda llevar a cabo actos administrativos y lo jurídicos, judiciales o extrajudiciales, de carácter dispositivo o administrativo que tengan relación directa o indirecta con las siguientes actividades generales y específicas, asociadas con el comercio exterior de la Empresa:

- Transporte.
- Seguros.
- Impuestos y Aduanas Nacionales.
- Tránsito Aduanero y Relación con Sociedades de Intermediación Aduanera.
- Operaciones o Procedimientos aduaneros.
- Endoso de documentos.
- Solicitud, prórroga y cancelación de cartas de crédito, giros financiados y otros documentos relacionados con operaciones de comercio exterior.
- Gestiones Plan Vallejo.

El apoderado expresamente queda facultado para actuar en instancias procesales, ya sea judiciales o administrativas ante cualquier autoridad o persona.



No. 21814818

En consecuencia el apoderado en general queda facultado para realizar en nombre del poderdante los siguientes actos:

- a) Actuar en conciliaciones
- b) Suscribir documentos a nombre de INDUSTRIAS HACEB S.A
- c) Recibir notificaciones y oficios o resoluciones que se expidan a nombre de INDUSTRIAS HACEB S.A. y atender gestiones ante las dependencias públicas y privadas que manejan los asuntos asociados con comercio exterior.

Que la procuración que acá se confiere está limitada en cuanto a la facultad dispositiva, de la siguiente manera:

- a) - El apoderado no puede enajenar, en ningún caso los bienes muebles e inmuebles de la Empresa INDUSTRIAS HACEB S.A.
- b) - En asuntos de litigio judicial o administrativo o conexo con éstos, el apoderado tiene facultad sin limitación ni cuantitativa ni cualitativa.

CERTIFICA

PAGINA WEB: [www.haceb.com](http://www.haceb.com)

CERTIFICA

APERTURA SUCURSALES:

SUCURSAL SANTA FE DE BOGOTA: Que por Acta No. 035, de agosto 5 de 1993, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 31 de enero de 1994, en el libro 60., folio 60, bajo el No.419, se aprobó la apertura de la Sucursal de la sociedad en la ciudad de Santa Fé de Bogotá.

SUCURSAL CALI: Que por Acta Nro. 035 de agosto 5 de 1993, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 31 de enero de 1994, en el libro 60., folio 61, bajo el No.421, se aprobó la apertura de la Sucursal de la sociedad en la ciudad de Cali.

SUCURSAL EJE CAFETERO (ANTES SUCURSAL PEREIRA): Que por Acta No.035, de agosto 5 de 1993, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 31 de enero de 1994, en el libro 60., folio 61, bajo el No.422, la sociedad aprobó la Apertura de la Sucursal en la ciudad de Pereira, ahora Sucursal Eje Cafetero.

CERTIFICA

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL DE JOSE MARIA ACEVEDO ALZATE

MATRIZ 065861 06 PRACEGAR ALZATE Y CIA S. EN C.  
DOMICILIO MEDELLIN - COLOMBIANA  
ACTIVIDAD FORMACION, CONSERVACION, INCREMENTO Y ADMINISTRACION  
DE UN PATRIMONIO CAPACITADO PARA PRODUCIR FRUTOS CIVILES.

Controla a:

008758 04 INDUSTRIAS HACEB S.A. O SIMPLEMENTE HACEB S.A.  
DOMICILIO COPACABANA - COLOMBIANA  
Subsidiaria  
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 3 DEL CODIGO DE COMERCIO.  
ACTIVIDAD FABRICACION, ENSAMBLE, COMERCIO Y EN GENERAL LA  
DISTRIBUCION BAJO CUALQUIER FORMA MERCANTIL LICITA DE TODA  
CLASE DE ARTEFACTOS.  
DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 29 DE 2004  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 4276 04/04/30

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL INDUSTRIAS HACEB S.A.

MATRIZ 008758 04 INDUSTRIAS HACEB S.A. O SIMPLEMENTE HACEB S.A.  
DOMICILIO COPACABANA - COLOMBIANA  
ACTIVIDAD ACTIVIDAD FABRICACION, ENSAMBLE, COMERCIO Y EN  
GENERAL LA DISTRIBUCION BAJO CUALQUIER FORMA LICITA, DE LOS  
SIGUIENTES BIENES: - TODA CLASE DE ARTEFACTOS, PRODUCTOS,  
ARTICULOS O ENSERES ELECTRICOS Y DE GAS Y EVENTUALMENTE  
ACCIONADOS POR OTRAS FUENTES DE ENERGIA, PARA USO DOMESTICO O  
INDUSTRIAL.  
- TODA CLASE DE BIENES AFINES O COMPLEMENTARIOS.

Controla a:

HACEB DEL ECUADOR S.A.  
DOMICILIO GUAYAQUIL - ECUATORIANA  
Filial  
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 100%  
ACTIVIDAD IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION Y  
DISTRIBUCION DE BIENES PARA EL SECTOR INDUSTRIAL Y DEL HOGAR  
ESPECIALMENTE ELECTRODOMESTICOS Y GASODOMESTICOS, LA PRESTACION  
DE LOS SERVICIOS AFINES CON DICHO OBJETO EN GENERAL, LA  
REALIZACION Y CELEBRACION DE TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS  
RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL.  
DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 18 DE 2006.  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 2899 06/03/24

SITUACION DE CONTROL

GRAN SITUACION INDUSTRIAS HACEB S.A

MATRIZ 008758 04 INDUSTRIAS HACEB S.A. O SIMPLEMENTE HACEB S.A.  
DOMICILIO COPACABANA - COLOMBIANA  
ACTIVIDAD FABRICACION, ENSAMBLE, COMERCIO Y EN GENERAL LA  
DISTRIBUCION BAJO CUALQUIER FORMA LICITA, DE LOS SIGUIENTES



No. 21814819

BIENES:

TODA CLASE DE ARTEFACTOS, PRODUCTOS, ARTÍCULOS O ENSERES ELÉCTRICOS Y DE GAS Y EVENTUALMENTE ACCIONADOS POR OTRAS FUENTES DE ENERGÍA, PARA USO DOMÉSTICO O INDUSTRIAL.

TODA CLASE DE BIENES AFINES O COMPLEMENTARIOS.

Controla a:

INDUSTRIAS HACEB DE VENEZUELA S.A  
DOMICILIO CARACAS - VENEZOLANA

Ninguno

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 100%  
ACTIVIDAD LA REALIZACION ENTRE OTRAS DE LAS SIGUIENTES  
ACTIVIDADES Y DE AQUELLAS INHERENTES, CONEXAS O RELACIONADAS  
CON LAS MISMAS: FABRICACIÓN, ENSAMBLE, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE  
TODA CLASE DE ARTEFACTOS, PRODUCTOS ARTÍCULOS O ENSERES  
ELECTRÓNICOS Y DE GAS Y EVENTUALMENTE ACCIONADOS POR OTRAS  
FUENTES DE ENERGIA PARA USO DOMESTICO O INDUSTRIAL.  
DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE MARZO DE 2006  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 3221 06/03/31

SITUACION DE CONTROL

INDUSTRIAS HACEB S.A. O SIMPLEMENTE HACEB S.A. SITUACION DE CONTROL

MATRIZ 008758 04 INDUSTRIAS HACEB S.A. O SIMPLEMENTE HACEB S.A.  
DOMICILIO COPACABANA - COLOMBIANA  
ACTIVIDAD La fabricación, ensamble, comercio y en general  
distribución de toda clase de artefactos, productos, artículos  
o enseres eléctricos y de gas y eventualmente accionados por  
otras fuentes de energía, para uso doméstico o industrial.

Controla a:

INDUSTRIAS HACEB DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
DOMICILIO MEXICO DISTRITO FEDERAL - MEXICANA

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 99%  
de la propiedad accionaria.  
ACTIVIDAD De acuerdo a sus estatutos sociales tendrá como  
objeto principal la realización de las actividades que se  
mencionan a continuación y de aquellas inherentes, conexas o  
relacionadas con las mismas: 1. Fabricación, ensamble,  
distribución y venta de toda clase de artefactos, productos,  
artículos o enseres eléctricos y de gas y eventualmente  
accionados por otras fuentes de energía, para uso doméstico o  
industrial. 2. La explotación de las industrias metalmeccánicas,  
eléctricas y de aprovechamiento de energía en sus diferentes  
manifestaciones, con aplicación a usos domésticos o  
industriales. 3. La fabricación y comercialización de  
maquinaria, partes, materias primas, materiales, implementos,  
accesorios o repuestos para los bienes y servicios que

constituyen el objeto de la sociedad. 4. Instalación, explotación de plantas industriales o fábricas, manufactura, elaboración o ensamble de los bienes y servicios que constituyen el objeto de la sociedad, de partes o repuestos para los mismos y de bienes o actividades afines complementarias. 5. El establecimiento, administración, explotación de almacenes, bodegas, depósitos, puestos de venta, exhibidores u otros lugares o puntos adecuados para la promoción y comercialización, al por mayor o al detal, de los bienes y servicios que constituyen el objeto de la sociedad y sus complementarios. 6. La representación de agencias o firmas nacionales o extranjeras, productoras o distribuidoras, de los bienes y servicios que constituyen el objeto de la sociedad y sus complementarios. 7. La creación de centros científicos y de investigación, en el área de desarrollo del objeto social principal y áreas conexas o complementarias. 8. Adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales e incorporeales, y enajenar a cualquier título traslativo de dominio los bienes de que sea propietaria. 9. Dar o recibir en garantía de obligaciones bienes o inmuebles y tomar y dar en arrendamiento y/o opción de compra bienes de cualquier naturaleza. 10. Actuar como agente o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se ocupen de actividades relacionadas con el objeto social de la compañía. 11. Participar como socio o accionista o de cualquier otra manera en sociedades o negocios que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones o que tengan un objeto similar o complementario. 12. Adquirir, constituir, participar y/o fusionarse con sociedades que tengan objeto similar o complementario. 13. Tomar o entregar dinero en calidad de mutuo con o sin intereses con el fin de financiar operaciones de la sociedad. 14. Celebrar toda clase de operaciones con títulos valores e instrumentos negociables. 15. Enajenar a cualquier título y en las condiciones que estime convenientes, los bienes, productos y mercancías que la Empresa considere pertinentes. 16. Adquirir o tomar en arrendamiento los bienes raíces, patentes, derechos, etc, que requiera la Empresa para su funcionamiento. 17. En general celebrar y ejecutar los actos o contratos, en su propio nombre, pro cuenta de terceros o en participación con ellos, que tengan en relación con el objeto social antes enunciado. 18. Explotar el ramo de la construcción y administración de inmuebles y bienes raíces, incluyendo la actividad de modificación y alteración, así como el negocio general de construcción, ingeniería y contratación, que incluye el diseño, construcción, ensanche, reparación, mantenimiento, remoción u otra clase de trabajo u obra sobre cualesquiera inmuebles y construcciones, pudiendo a tales efectos invitar a licitar y participar en licitaciones, adjudicar y aceptar cualesquiera contratos o concesiones y suministrar materiales y abastos relacionados con lo anterior. 19. Del mismo modo se explotarán e importarán bienes, materiales e inmateriales, incluyendo tecnología así como también podrá la compañía actuar como factor o agente en relación con tales actividades, en la forma legalmente permitida. 20. Solicitar, comprar, registrar o de cualquier



No. 21814820

otra manera adquirir, tener, poseer en dominio, usar, explotar, introducir, vender, ceder, arrendar, pignorar, enajenar y comerciar con patentes, derechos patentarlos, licencias y derechos literarios, marcas de fábricas, denominaciones comerciales, fórmulas, procedimientos secretos, invenciones, mejoras y procedimientos, marbetes, diseños u otros derechos similares. 21. Realizar todo tipo de operaciones bancarias y negociaciones con títulos valores permitidos por la Ley, tales como emisión, aceptación, libramiento, endoso, descuento, otorgamiento de avales y negociaciones permitidas por la Ley para una Compañía Anónima distintas a las sometidas a la Ley General de Bancos y otros Institutos de Crédito; y 22. En general celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos de acuerdo con las leyes y sus reglamentos. Se entienden incluidos dentro del anterior objeto los actos directamente relacionados con él, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente, derivadas de la existencia y actividades de la sociedad.

DOCUMENTO Privado del 6 de febrero de 2007.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 4599 07/04/20

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL HACEB S.A.

MATRIZ 008758 04 INDUSTRIAS HACEB S.A. O SIMPLEMENTE HACEB S.A.  
DOMICILIO COPACABANA - COLOMBIANA  
ACTIVIDAD FABRICACION, ENSAMBLE, COMERCIO Y EN GENERAL  
DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE ARTEFACTOS, PRODUCTOS, ARTICULOS  
O ENSERES ELECTRICOS Y DE GAS Y EVENTUALMENTE ACCIONADOS POR  
OTRAS FUENTES DE ENERGIA, PARA USO DOMESTICO O INDUSTRIAL.

Controla a:

HACEB DEL PERU S.A.  
DOMICILIO LIMA - PERUANA  
Filial

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: TIENE UNA PARTICIPACION EQUIVALENTE AL 99% DEL CAPITAL SOCIAL  
ACTIVIDAD LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACION Y DE AQUELLAS INHERENTES, CONEXAS O RELACIONADAS CON LAS MISMAS: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE A LA IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE BIENES PARA EL SECTOR INDUSTRIAL Y DEL HOGAR, ESPECIALMENTE ELECTRODOMESTICOS Y GASODOMESTICOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO LA SOCIEDAD PODRA: A) ADQUIRIR, ENAJENAR Y EXPLOTAR EN CUALQUIER FORMA TODA CLASE DE BIENES CORPORALES, MUEBLES DEDICADOS AL OBJETO SOCIAL. B) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD O FUSIONARSE EN CUALQUIER FORMA CON OTRA. C) TRANSIGIR, DESISTIR Y RECURRIR A LA DECISION DE ARBITROS O AMIGABLES COMPONEDORES EN CUESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS

NOTARIA EUGENIA OPERA URSUA



ADMINISTRADORES, O A SUS TRABAJADORES. D) EXPORTAR O IMPORTAR TODA CLASE DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. E) ORGANIZAR Y ADMINISTRAR LAS OFICINAS Y ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD SOCIAL Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. F) PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O SUCURSALES, AGENCIAS EN PERU O EN EL EXTERIOR; PODRA ADEMAS ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS. G) PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS EN FORMA INDIVIDUAL EN DESARROLLO Y/O MEDIANTE LA CONSTITUCION DE UNA UNION TEMPORAL, RESPECTO DE ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO Y/O PRIVADO SEAN PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS Y CELEBRAR CON ELLAS DENTRO Y/O FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PERU, SEGUN SEA EL CASO, CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. H) INTERVENIR COMO SOCIA O ACCIONISTA EN LA FORMACION DE TODA CLASE DE SOCIEDADES O COMPAÑIAS, APORTAR CAPITAL A LAS MISMAS O ADQUIRIR, TENER Y POSEER ACCIONES, OBLIGACIONES O PARTICIPACIONES EN OTRAS COMPAÑIAS NACIONALES O EXTRANJERAS. I) REPRESENTAR COMPAÑIAS NACIONALES O EXTRANJERAS, PUDIENDO VENDER, COMPRAR, IMPORTAR, EXPORTAR, O COMERCIALIZAR EN GENERAL TODOS LOS SERVICIOS Y BIENES DE SUS REPRESENTADAS. J) ADQUIRIR O EXPLOTAR COMO CONCESIONARIA Y A CUALQUIER OTRO TITULO, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES, MODELOS DE UTILIDAD Y CUALQUIER OTRO BIEN RELACIONADO CON LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL; O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL, SIEMPRE QUE SEAN AFINES AL OBJETO SOCIAL. K) EN GENERAL, LA COMPAÑIA PODRA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS Y OPERACIONES PERMITIDOS POR LAS LEYES PERUANAS, QUE SEAN ACORDES CON SU OBJETIVO Y NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA SU CUMPLIMIENTO. L) LA COMPAÑIA PODRA DEDICARSE EN EL FUTURO A LA FABRICACION DE BIENES Y PRODUCTOS PARA EL SECTOR INDUSTRIAL Y DEL HOGAR.

DOCUMENTO PRIVADO DEL 2 DE MARZO DE 2009  
 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 2544 09/03/03

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Calle 59 55 80 COPACABANA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

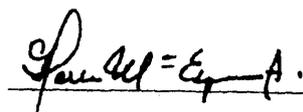
Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que no hayan sido objeto de los recursos de la vía gubernativa en los términos establecidos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

No. 21814821

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 27 de 2009

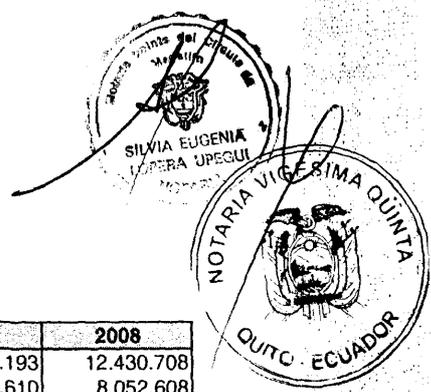
Medellin, Noviembre 18 de 2009 Hora: 10:04 AM

  
\_\_\_\_\_  
GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

000000001



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
A junio 30 de 2009 y diciembre 31 de 2008  
(Expresadas en miles de pesos colombianos)



**NOTA 20. GASTOS NO OPERACIONALES**

CONCEPTO	2009	2008
Intereses	10.659.193	12.430.708
Descuentos en ventas	4.196.610	8.052.608
Descuentos por pronto pago	1.007.945	1.188.487
Pérdida en método de participación	0	34.698
Comisiones bancarias	273.533	410.480
Pérdida en venta y retiro de bienes	62.110	286.420
Otros no operacionales	1.468.472	767.544
<b>TOTAL EGRESOS NO OPERACIONALES</b>	<b>17.667.863</b>	<b>23.170.944</b>



INDUSTRIAS HACEB S.A.  
BALANCE GENERAL ANTES DE LA ESCISIÓN  
A 30 DE JUNIO DE 2009 Y DICIEMBRE 31 DE 2008  
(Expresado en miles de pesos colombianos)

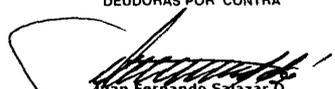


ACTIVO	NOTAS	JUNIO DE 2009	DICIEMBRE DE 2008
<b>ACTIVO CORRIENTE DISPONIBLE</b>			
CAJA		42.202	129.924
BANCOS Y CUENTAS DE AHORRO		12.411.749	15.765.603
INVERSIONES TEMPORALES		5.007.610	823.964
	(3)	17.461.561	16.719.491
<b>DEUDORES</b>			
CLIENTES NACIONALES		68.350.132	76.604.809
CLIENTES DEL EXTERIOR		42.091.272	48.015.598
PROVISIONES		-147.345	-326.070
ACCIONISTAS		8.872.762	640.000
ANTICIPO DE IMPUESTOS	(5)	6.612.154	11.172.008
DEUDORES VARIOS	(6)	1.895.596	801.808
		127.474.571	136.908.152
<b>INVENTARIOS</b>			
MATERIA PRIMA		27.819.661	36.405.153
PRODUCTOS EN PROCESO		6.092.203	7.086.606
PRODUCTOS TERMINADOS		18.596.611	22.742.248
MERCANCIAS NO FABRICADAS POR LA EMPRESA		21.919.166	29.364.254
MATERIALES, REPUESTOS Y ACCESORIOS		1.222.194	1.003.039
INVENTARIO EN TRÁNSITO		1.612.565	7.598.143
PROVISIÓN		-1.200.000	0
		76.062.400	104.199.443
<b>DIFERIDOS</b>	(7)	791.605	265.252
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>		221.790.137	258.092.338
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			
<b>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NETO</b>			
TERRENOS		10.447.240	7.109.764
CONSTRUCCIONES EN CURSO		18.465.444	14.141.201
MAQUINARIA Y EQUIPO EN MONTAJE		3.448.185	2.327.517
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES		73.911.558	76.312.719
MAQUINARIA Y EQUIPO		24.201.520	26.145.545
EQUIPO DE OFICINA		3.653.709	3.823.756
EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN		793.127	746.415
FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE		76.601	128.486
	(8)	134.997.384	130.735.403
<b>OTROS ACTIVOS</b>			
CUENTAS X COBRAR A TRABAJADORES L.P.		1.192.251	1.270.184
DEUDORES VARIOS LARGO PLAZO	(6)	4.309.689	4.453.134
INVERSIONES	(4)	2.296.794	2.391.777
		7.798.734	8.115.095
<b>INTANGIBLES</b>	(9)	7.426.903	6.374.725
<b>CARGOS DIFERIDOS</b>			
CARGOS POR C. M. DIFERIDA		9.806.106	9.890.595
CARGOS DIFERIDOS	(7)	18.154.600	17.634.025
OTROS		10.546	0
		27.971.252	27.524.620
<b>VALORIZACIONES</b>			
VALORIZACIÓN DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	(8)	30.320.839	39.852.128
VALORIZACIÓN DE INTANGIBLES		29.915.821	29.915.821
VALORIZACIÓN DE INVERSIONES		14.920	14.920
		60.251.580	69.782.869
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>		238.445.853	242.532.713
<b>TOTAL ACTIVO</b>		460.235.990	500.625.050
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>			
DEUDORAS	(17)	305.446.716	286.657.806
ACREEDORAS POR CONTRA		61.606.127	81.879.192

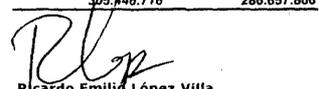


**INDUSTRIAS HACEB S.A.**  
**BALANCE GENERAL ANTES DE LA ESCISIÓN**  
**A 30 DE JUNIO DE 2009 Y DICIEMBRE 31 DE 2008**  
 (Expresado en miles de pesos colombianos)

	<b>PASIVO</b>	<b>NOTAS</b>	<b>JUNIO DE 2009</b>	<b>DICIEMBRE DE 2008</b>
<b>PASIVO CORRIENTE</b>				
<b>OBLIGACIONES FINANCIERAS</b>				
EN MONEDA NACIONAL			8.000.000	16.825.000
PAGARES EN MONEDA EXTRANJERA			4.655.560	4.655.560
CARTAS DE CRÉDITO			10.689.068	17.351.234
		(10)	23.344.628	38.831.794
<b>PROVEEDORES</b>				
NACIONALES			13.011.298	23.151.685
DEL EXTERIOR		(11)	18.522.642	21.087.897
			31.533.940	44.239.582
<b>CUENTAS POR PAGAR</b>				
COSTOS Y GASTOS POR PAGAR		(12)	8.587.454	12.013.699
ACREEDORES VARIOS		(13)	1.245.497	1.394.885
			9.832.951	13.408.584
<b>OTROS PASIVOS CORRIENTES</b>				
IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y TASAS		(14)	5.810.788	4.772.239
OBLIGACIONES LABORALES		(15)	6.032.560	4.261.829
ANTICIPOS RECIBIDOS DE CLIENTES			12.745.268	14.236.913
PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES			6.633.268	3.572.660
			31.221.884	26.843.641
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>			95.933.403	123.323.601
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>				
<b>OBLIGACIONES FINANCIERAS</b>		(10)	128.773.504	114.469.449
OTROS PASIVOS			16.723.805	32.890.095
POR PAGAR A ACCIONISTAS			4.098.662	6.302.467
PENSIONES DE JUBILACIÓN			368.376	368.376
CRÉDITO POR C.M. DIFERIDA			13.601.357	13.718.545
IMPUESTO DIFERIDO CRÉDITO			9.486.922	8.502.292
<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>			173.052.626	176.251.223
<b>TOTAL PASIVO</b>			268.986.029	299.574.824
<b>PATRIMONIO</b>				
<b>CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO</b>			21.800.000	21.800.000
RESERVAS		(16)	62.279.995	55.249.052
REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO			45.926.196	47.187.362
RESULTADOS DEL EJERCICIO			992.189	7.030.943
VALORIZACIÓN DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO			30.320.840	39.852.128
VALORIZACIÓN DE INTANGIBLES			29.915.821	29.915.821
VALORIZACIÓN DE INVERSIONES			14.920	14.920
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>			191.249.961	201.050.226
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>			460.235.990	500.625.050
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>				
ACREEDORAS			61.406.127	61.879.192
DEUDORAS POR CONTRA		(17)	305.446.716	286.657.806

  
 Juan Fernando Saizazar O.  
 Gerente General  
 Suplente

  
 Guillermo León Trejo Pérez  
 Contador  
 T.P. 44753-T  
 (Ver certificación adjunta)

  
 Ricardo Emilio López Villa  
 Revisor Fiscal  
 T.P. 129348-T  
 Miembro de HORWATH COLOMBIA  
 (Ver dictamen adjunto)

INDUSTRIAS HACEB S.A.  
 ESTADO DE RESULTADOS  
 A 30 DE JUNIO DE 2009 Y DICIEMBRE 31 DE 2008  
 (Expresado en miles de pesos colombianos)



	NOTAS	JUNIO DE 2009	DICIEMBRE DE 2008
VENTAS NETAS	(18)	184.818.064	393.388.384
COSTO MERCANCÍA VENDIDA		140.074.217	281.288.442
UTILIDAD BRUTA		44.743.847	112.099.942
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>			
ADMINISTRACIÓN		5.868.832	12.215.974
VENTAS		34.430.335	72.538.014
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN</b>		40.299.167	84.753.988
UTILIDAD OPERACIONAL		4.444.680	27.345.954
<b>INGRESOS NO OPERACIONALES FINANCIEROS Y OTROS</b>	(19)	15.393.874	5.547.078
<b>TOTAL INGRESOS NO OPERACIONALES</b>		15.393.874	5.547.078
<b>EGRESOS NO OPERACIONALES</b>			
INTERESES		16.154.548	12.430.708
DESCUENTOS Y OTROS		1.513.315	10.740.236
<b>TOTAL EGRESOS NO OPERACIONALES</b>	(20)	17.667.863	23.170.944
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS		2.170.691	9.722.087
MENOS : PROVISIÓN IMPUESTOS		1.178.502	2.691.144
UTILIDAD NETA		992.189	7.030.943

*Juan Fernando Salazar G.*  
 Juan Fernando Salazar G.  
 Gerente General  
 Suplente

*Guillermo León Trejo Pérez*  
 Guillermo León Trejo Pérez  
 Contador  
 T.P. 44753-T  
 (Ver certificación adjunta)

*Ricardo Emilio López Villa*  
 Ricardo Emilio López Villa  
 Revisor Fiscal  
 T.P.129348 - T  
 Miembro de HORWATH COLOMBIA  
 (Ver dictamen adjunto)

10/11/09  
S/171

## CERTIFICADO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

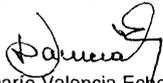
**Los suscritos Gerente General y Contador de Industrias Haceb S.A.**

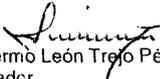
### Certificamos

Que hemos preparado los estados financieros básicos: balance general, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de cambios en la situación financiera y estado de flujos de efectivo a junio 30 de 2009 y diciembre 31 de 2008, conforme al reglamento, incluyendo sus correspondientes notas que forman un todo indivisible con éstos.

Los procedimientos de valuación, valoración y presentación han sido aplicados uniformemente con los del año inmediatamente anterior y reflejan razonablemente la situación financiera de la Empresa al 30 de junio de 2009, así como los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio, los cambios en la situación financiera, los correspondientes a sus flujos de efectivo y además:

- a. Las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares respectivos.
- b. No hemos tenido conocimiento de irregularidades que involucren a miembros de la administración o empleados, que puedan tener efecto de importancia relativa sobre los estados financieros enunciados.
- c. Garantizamos la existencia de los activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo con cortes de documentos y con las acumulaciones y compensaciones contables de sus transacciones en el ejercicio, valuados utilizando métodos de reconocido valor técnico.
- d. Confirmamos la integridad de la información proporcionada puesto que todos los hechos económicos, han sido reconocidos en ellos.
- e. Los hechos económicos se han registrado, clasificado, descrito y revelado dentro de los estados financieros básicos y sus respectivas notas, incluyendo sus gravámenes, restricciones a los activos, pasivos reales y contingentes, así como también las garantías que hemos dado a terceros.
- f. No se han presentado hechos posteriores en el curso del periodo que requieran ajuste o revelaciones en los estados financieros o en las notas subsecuentes.
- g. La Empresa ha cumplido con las normas de seguridad social de acuerdo con el Decreto 1406 de 1999 y el pago oportuno de sus obligaciones parafiscales.
- h. En cumplimiento del artículo 1º de la Ley 603 de 2000, declaramos que el software utilizado tiene la licencia correspondiente y por tanto cumple con las normas de derechos de autor.

  
Darío Valencia Echeverri  
Gerente General

  
Guillermo León Trojo Pérez  
Contador  
T.P. 44753 - T





**INFORME DEL REVISOR FISCAL**

**SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PERIODOS INTERMEDIOS**

Copacabana - Colombia  
Septiembre 10 de 2009

A los señores:  
**ACCIONISTAS DE INDUSTRIAS HACEB S.A.**

1. He efectuado una revisión del balance general intermedio de **INDUSTRIAS HACEB S.A.**, al 30 de junio de 2009, y el estado de resultados, de cambios en el patrimonio de los accionistas, de cambios en la situación financiera y de flujos de efectivo por el período de seis meses terminado en esa fecha. Dichos estados financieros que se acompañan, son responsabilidad de la administración ya que reflejan su gestión. Mi revisión fue efectuada de acuerdo con los procedimientos de auditoría, para el examen de estados financieros de periodos intermedios y hace parte del trabajo de auditoría de los estados financieros de propósito general por el periodo de doce meses que terminará el 31 de diciembre de 2009.
2. Una revisión de los estados financieros de periodos intermedios consiste principalmente en:
  - a. Evaluar el procedimiento utilizado por **INDUSTRIAS HACEB S.A.** para la determinación y presentación de la información financiera de acuerdo con normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y demás disposiciones legales, aplicadas uniformemente.
  - b. Aplicar procedimientos de revisión analítica a la información financiera y complementaria y efectuar pruebas de auditoría a dicha información para determinar la razonabilidad intermedia.
  - c. Verificar mediante pruebas de auditoría el cumplimiento de normas internas respecto de los informes y demás transacciones realizadas durante el período bajo revisión.
  - d. Efectuar las comprobaciones aritméticas de la información financiera.
  - e. Verificar que las cifras incluidas en los reportes han sido tomadas fielmente de los libros oficiales de contabilidad, registros y demás archivos en poder de la Empresa.



## Horwath Colombia

Horwath Colombia - Medellín  
Calle 7 Sur No. 42-70 oficina 1013  
Edificio Forum  
(4) 3-13-96-24  
(4) 3-13-49-20  
www.horwathcolombia.com  
hwmedellin@horwathcolombia.com

3. Esta revisión de los estados financieros intermedios al 30 de junio de 2009, es menor en el alcance que aquella realizada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, cuyo objetivo es la expresión de una opinión en relación con los estados financieros tomados en conjunto.
4. Con base en el resultado obtenido en las pruebas de auditoría realizadas e indicadas anteriormente, me permito informar que los saldos y datos reportados al 30 de junio de 2009 fueron tomados de libros oficiales de contabilidad, los cuales en mi opinión, presentan al 30 de junio de 2009 razonablemente la situación financiera de **INDUSTRIAS HACEB S.A.**; se han seguido procedimientos adecuados para su determinación y presentación, y se ha dado cumplimiento a las normas legales y demás disposiciones vigentes.

**RICARDO EMILIO LOPEZ VILLA**  
Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional No. 129348 - T  
Miembro de **HORWATH COLOMBIA**

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA  
A junio 30 de 2009 y diciembre 31 de 2008  
(Expresados en miles de pesos colombianos)

	2009	2008
<b>UTILIDADES DEL PERIODO</b>	<b>902.169</b>	<b>7.030.643</b>
<b>Pérdidas que no afectan el capital de trabajo</b>		
Depreciación de propiedad, planta y equipo	4.167.228	6.407.736
Amortización de cargos diferidos	2.685.616	2.848.061
Amortización de activos en leasing	539.931	1.099.862
Utilidad en la venta de propiedad, planta y equipo	13.439.236	156.630
Provisión cartera	0	115.796
Diferencia en cambio inversiones en filiales	0	199.803
Amortización de la corrección monetaria diferida	-117.188	61.952
Método de participación	0	842.232
<b>CAPITAL DE TRABAJO PROVISTO POR EL RESULTADO</b>		
<b>FUENTES DE CAPITAL DE TRABAJO</b>		
<b>Aumento de pasivo a largo plazo</b>		
Obligaciones financieras	14.304.055	75.912.851
Aumento de otros pasivos de largo plazo	0	1.387.880
Pensiones de jubilación	0	23.167
Impuesto diferido	984.630	2.524.249
<b>SUBTOTAL AUMENTO DE PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>15.288.685</b>	<b>79.848.147</b>
<b>DISMINUCIÓN DE ACTIVOS NO CORRIENTES</b>		
Inversiones	94.984	0
Deudores varios largo plazo	143.445	0
Cuentas por cobrar a trabajadores largo plazo	77.933	0
Otros Activos	0	7.957
<b>SUBTOTAL DISMINUCIONES DE ACTIVOS NO CORRIENTES</b>	<b>316.362</b>	<b>7.957</b>
<b>UTILIDAD EN LA VENTA DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>15.454.257</b>	<b>54.124</b>
<b>TOTAL FUENTES DE CAPITAL DE TRABAJO</b>	<b>30.426.580</b>	<b>138.753.271</b>
<b>USOS DE CAPITAL DE TRABAJO</b>		
<b>Disminución de pasivos a largo plazo</b>		
Disminución de otros pasivos de largo plazo	16.166.290	12.461.314
Pasivos con accionistas	2.203.805	0
<b>SUBTOTAL DISMINUCIONES DE PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>18.370.095</b>	<b>12.461.314</b>
<b>Disminución en el patrimonio</b>		
Revalorización del patrimonio	1.261.165	971.935
<b>SUBTOTAL DISMINUCIONES EN EL PATRIMONIO</b>	<b>1.261.165</b>	<b>971.935</b>
<b>AUMENTO DE ACTIVOS NO CORRIENTES</b>		
Propiedad, planta y equipo	10.444.232	25.388.848
Cargos diferidos	3.121.702	8.150.466
Inversiones	0	355.999
Deudores varios largo plazo	0	1.016.157
Activos en leasing	1.602.110	375.000
Disminución cuentas por cobrar a trabajadores largo plazo	0	153.047
Otros activos	10.546	0
<b>SUBTOTAL AUMENTOS DE ACTIVOS NO CORRIENTES</b>	<b>15.168.590</b>	<b>35.083.417</b>
<b>TOTAL USOS DE CAPITAL DE TRABAJO</b>	<b>34.809.850</b>	<b>48.588.673</b>
<b>CAMBIO EN LA SITUACIÓN FINANCIERA</b>	<b>-8.912.004</b>	<b>47.820.537</b>

Juan Fernando Sotelo O.  
Gerente General  
Suplente

Guillermo León Trejo Pérez  
Contador  
T.P. 44753-T  
(Ver certificación adjunta)

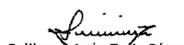
Ricardo Emilio López Villa  
Revisor Fiscal  
T.P. 129348 -  
Miembro de HORWATH COLOMBIA  
(Ver dictamen adjunto)



INDUSTRIAS HACEB S.A.  
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS  
A JUNIO 30 DE 2009 Y DICIEMBRE 31 DE 2008  
(Expresado en miles de pesos colombianos)

CONCEPTO	RESERVAS			REVALORIZACION DEL PATRIMONIO	TOTAL			
	LEGAL	TOTAL						
<b>SALDOS A DICIEMBRE 31 DE 2007</b>	<b>21.800.000</b>	<b>6.418.290</b>	<b>25.058.859</b>	<b>31.477.149</b>	<b>23.771.904</b>	<b>48.156.297</b>	<b>58.761.588</b>	<b>183.969.937</b>
Apropiaciones efectuadas por la asamblea de accionistas	0	0	0	0	-23.771.904	0	0	-23.771.904
Traslados a capital	0	0	0	0	0	0	0	0
Distribucion de dividendos	0	0	0	0	0	0	0	0
Utilidad del ejercicio	0	0	0	0	7.030.943	0	0	7.030.943
Aumento o (disminución) en el periodo	0	2.377.190	21.394.714	23.771.904	0	-971.935	11.021.262	33.621.251
<b>SALDOS A DICIEMBRE 31 DE 2008</b>	<b>21.800.000</b>	<b>8.795.480</b>	<b>46.453.573</b>	<b>55.249.053</b>	<b>7.030.943</b>	<b>47.187.361</b>	<b>69.782.869</b>	<b>201.050.226</b>
Apropiaciones efectuadas por la asamblea de accionistas	0	0	0	0	0	0	0	0
Traslados a capital	0	0	0	0	0	0	0	0
Distribucion de dividendos	0	0	0	0	0	0	0	0
Utilidad del ejercicio	0	0	0	0	992.189	0	-9.531.289	-8.539.100
Aumento o (disminución) en el periodo	0	0	0	0	0	-1.261.165	0	-1.261.165
<b>SALDOS A JUNIO 30 DE 2009</b>	<b>21.800.000</b>	<b>8.795.480</b>	<b>46.453.573</b>	<b>55.249.053</b>	<b>8.023.131</b>	<b>45.926.196</b>	<b>60.251.581</b>	<b>191.249.961</b>

  
Juan Fernando Salazar O.  
Gerente General  
Suplente

  
Guillermo León Trujillo Pérez  
Contador  
T.P. 44753-T  
(Ver certificación adjunta)

  
Ricardo Emilio López Villa  
Revisor Fiscal  
T.P. 129348-T  
Miembro de HORWATH COLOMBIA  
(Ver dictamen adjunto)



**ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO**  
**A junio 30 de 2009 y diciembre 31 de 2008**  
 (expresadas en miles de pesos colombianos)

	2009	2008
<b>UTILIDAD NETA</b>	<b>992.189</b>	<b>7.030.943</b>
<b>MÁS</b>		
Depreciación de propiedad, planta y equipo	4.167.220	6.407.736
Amortización de cargos diferidos	2.054.716	2.848.061
Gastos pagados por anticipado	1.212.391	1.353.029
Amortización de intangibles	549.031	1.009.862
Provisión de cartera e inventarios	0	115.796
Recuperación de provisiones	0	0
Diferencia en método de participación	0	153.728
<b>MENOS</b>		
Disminución en el patrimonio	1.171.738	1.171.738
Amortización contabilidad monetaria diferida	32.700	61.952
Utilidad en venta de activos	13.430.236	54.124
<b>GENERACIÓN INTERNA DE FONDOS</b>	<b>-5.663.229</b>	<b>18.084.085</b>
<b>Menos aumento en el capital de trabajo neto operativo</b>	<b>-20.089.350</b>	<b>-36.818.515</b>
Disminución en inventarios	26.937.043	32.471.851
Disminución en cuentas por cobrar	8.433.581	27.675.259
Disminución en proveedores de bienes y servicios	16.281.274	5.244.510
<b>EFFECTIVO REQUERIDO POR LA OPERACIÓN</b>	<b>14.426.121</b>	<b>54.902.600</b>
<b>FLUJO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>	<b>4.678.275</b>	<b>83.432.749</b>
Aumento de obligaciones financieras de largo plazo	16.209.245	75.912.851
Aumento de obligaciones financieras de corto plazo	15.487.166	15.149.348
Disminución en anticipos recibidos de clientes	1.491.646	13.487.652
Ingreso por venta de propiedad, planta y equipo	15.454.257	156.630
Aumento de otros activos	10.546	7.957
Disminución de obligaciones financieras en moneda extranjera	0	12.728.642
Disminución de otros pasivos de largo plazo	18.071.479	12.461.341
Aumento Pasivos laborales e impuestos	2.809.281	1.321.274
Aumento del pasivo pensional	0	23.167
Aumento pasivos estimados y provisiones	4.260.608	2.903.879
Impuesto diferido crédito	984.630	2.302.523
<b>EFFECTIVO DEMANDADO POR LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>	<b>18.362.328</b>	<b>36.124.932</b>
Compra de activos fijos	12.137.580	20.715.301
Construcciones en curso	4.324.243	11.562.181
Aumento de intangibles	4.503.252	375.000
Maquinaria y equipo en montaje	1.869.095	1.579.974
Maquinaria y equipo	1.165.707	1.804.468
Terrenos	0	0
Construcciones y edificaciones	0	2.050.662
Equipo de oficina	60.828	2.884.977
Equipo de computación y comunicación	213.917	323.135
Fleeta y equipo de transporte	0	114.894
Disminución de otros activos	316.924	1.907.613
Aumento en gastos pagados por anticipado	1.264.830	1.850.686
Aumento en cargos diferidos	3.073.037	13.039.212
Disminución de Pasivos con Accionistas	2.203.805	1.387.980
<b>PAGO DE DIVIDENDOS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>DISMINUCIÓN DEL EFECTIVO EN EL PERIODO</b>	<b>742.069</b>	<b>10.489.303</b>



*[Signature]*  
 Juan Carlos Salazar O.  
 Gerente General  
 Suplente

*[Signature]*  
 Guillermo León Trejo Pérez  
 Contador  
 T.P. 44753-T  
 (Ver certificación adjunta)

*[Signature]*  
 Ricardo Emilio López Villa  
 Revisor Fiscal  
 T.P. 129348 - T  
 Miembro de HORWATH COLOMBIA  
 (Ver dictamen adjunto)

\* Se reclasifican algunos conceptos en los estados financieros del año 2008, para hacerlo comparativo con el año actual.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A junio 30 de 2009 y diciembre 31 de 2008**  
(Expresadas en miles de pesos colombianos)



**NOTA 1. ENTE ECONÓMICO**

**Industrias Haceb S.A.**, se constituyó el 30 de septiembre de 1955 y tiene su domicilio principal en el municipio de Copacabana, donde cuenta con las plantas de Calefacción, Refrigeración y Partes y Componentes. Adicionalmente, en la ciudad de Medellín funciona la planta de Resistencias y el área de Servicio Técnico, así como también cuenta con sucursales en las ciudades de Bogotá, Cali, Pereira y filiales en Ecuador, Venezuela, México y Perú. Su duración establecida según lo contemplan los estatutos es hasta el año 2050.

La Compañía tiene por objeto social la fabricación, ensamble, comercialización y en general la distribución bajo cualquier forma mercantil lícita de toda clase de artefactos, artículos o enseres eléctricos y de gas, tales como neveras, calentadores de agua, resistencias, cocinetas o parrillas, estufas y artículos o productos similares para uso doméstico; la producción y comercialización en general de partes, implementos, accesorios o repuestos para los mismos; la elaboración o ensamble de tales artefactos, partes o repuestos y la prestación de servicios de reparación o mantenimiento de los aparatos eléctricos y de gas.

La Sociedad viene funcionando normalmente sin ninguna limitación y su permiso de funcionamiento se encuentra certificado según Resolución No.SL.MD/4881 de julio 1° de 1983, registrado en la Cámara de Comercio de la ciudad de Medellín el día 15 de julio de 1983, en el libro 9º, folio 277, bajo el No. 4627. A partir de dicho momento, la Superintendencia de Sociedades concedió a la Sociedad permiso definitivo de funcionamiento.

**NOTA 2. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES**

**2.1. POLÍTICAS DE CONTABILIDAD**

Para sus registros contables y la preparación de sus estados financieros, la Compañía observa principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, que son prescritos por disposición legal. Con base en ellos, desde el 1° de enero de 1992 hasta el 31 de diciembre de 2006, se ajustaron las cuentas no monetarias para considerar los efectos de la inflación. Conforme a dichos principios, los ajustes monetarios no contemplan la inflación ocurrida hasta el 31 de diciembre de 1991, ni se requiere que los estados financieros comparativos, presentados junto con estados financieros de fechas posteriores, sean reexpresados en moneda actualizada y por lo tanto, no se han cuantificado los efectos de esta situación.



## **2.2. AJUSTES INTEGRALES POR INFLACIÓN**

Hasta el 31 de diciembre de 2006, los activos y pasivos no monetarios y el patrimonio de los accionistas, con excepción de las cuentas del estado de resultados y el superávit por valorizaciones de activos, se actualizaban monetariamente en forma prospectiva mediante el uso de índices generales de precios al consumidor (Porcentajes de Ajuste del Año Gravable - PAAG); los ajustes respectivos se llevaban al estado de resultados a la cuenta de corrección monetaria, a partir del 1 enero de 2007 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante el Decreto No. 1536 del 7 de mayo del mismo año suspendió el sistema de ajustes integrales por inflación para efectos contables. Los ajustes por inflación acumulados en las cuentas hasta el 31 de diciembre de 2006, no se reversan y forman parte del saldo de sus respectivas cuentas para todos los efectos contables hasta su cancelación, depreciación o amortización. Así mismo, el saldo de la cuenta de revalorización del patrimonio, puede ser disminuido por el reconocimiento del impuesto al patrimonio liquidado y no podrá distribuirse como utilidad hasta tanto no se liquide el ente económico o se capitalice su valor de acuerdo con las normas legales. Cuando se capitalice, podrá servir para absorber pérdidas, únicamente cuando la Empresa se encuentre en causal de disolución y no podrá utilizarse para disminuir el capital con efectivo reembolso a los accionistas.

## **2.3. CONVERSIÓN DE TRANSACCIONES Y SALDOS EN MONEDA EXTRANJERA**

Todas las transacciones del mercado cambiario están sujetas al control del Gobierno Nacional a través del Banco de la República. Las operaciones en moneda extranjera son convertidas a dólares americanos para luego reexpresarlas en pesos colombianos. Al cierre de cada ejercicio, los saldos de las cuentas de activos y pasivos se ajustan a las tasas de cambio vigentes. Esta diferencia en cambio es llevada a resultados, excepto el ajuste realizado a las inversiones en filiales del exterior, cuyo ajuste es registrado contra el patrimonio de acuerdo al parágrafo del Artículo 69 del Decreto 2649 de 1993, adicionado por el Artículo primero del Decreto 4918 de 2007.

## **2.4. INVERSIONES**

Las inversiones se registran al costo de adquisición, el cual incluye los costos ocasionados por su compra.

Las inversiones permanentes se contabilizan al costo, el cual incluye los ajustes por efecto de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda y el ajuste por la diferencia en el tipo de cambio, cuando se trata de inversiones en moneda extranjera (filiales en el exterior). Se registra como un mayor o menor valor de la inversión contra el patrimonio según lo establecido en el parágrafo del Artículo 69 del Decreto 2649 de 1993 adicionado por el Artículo primero del Decreto 4918 de 2007. Si su valor de mercado o su valor estimado al cierre del ejercicio es menor, por la diferencia se registra una provisión cuyo valor se lleva a resultados. Las valorizaciones se registran por separado con abono a superávit por valorizaciones, dentro del patrimonio.

A partir del 26 de noviembre de 1998, con la expedición de la circular 05 de la Superintendencia de Sociedades, si el valor de realización es inferior al costo en libros, la diferencia afecta la valorización y el superávit de la misma hasta el monto si existiere y en el evento de ser mayor, tal valor constituye una desvalorización, la cual afectará las cuentas antes mencionadas como un menor valor de las mismas, sin perjuicio que el saldo neto de éstas llegase a ser de naturaleza contraria.

Para la valoración de las inversiones en filiales de que trata el Artículo 61 del Decreto 2649 de 1993, las utilidades se contabilizan bajo el método de participación.



## 2.5. DEUDORES

La estructura de la cuenta deudores contempla los siguientes aspectos:

- **Créditos de actividad comercial:** Son todas las operaciones activas registradas en el balance, derivadas en su rubro más importante del crédito en su sistema de comercialización. Los otros conceptos se originan en condiciones especiales de negociación con terceros y en el cumplimiento de obligaciones con el Estado.
- **Créditos a trabajadores:** Son todos los créditos otorgados por la Empresa a sus trabajadores para adquisición, construcción, reparación, remodelación o ampliación de vivienda garantizados con hipoteca o letra de cambio, dependiendo de la cuantía del préstamo. Existen otros préstamos para empleados con destino final a educación, salud o calamidad doméstica.

## 2.6. INVENTARIOS

Los inventarios se manejan con el sistema de inventarios permanentes en la forma prevista en las normas vigentes. El método de valuación es el promedio ponderado móvil, el cual es calculado mensualmente. Los ajustes por inflación se aplicaron individualmente a cada referencia hasta el 31 de diciembre de 1998, los cuales se desmontaron gradualmente hasta agotar su saldo. Con base en el Artículo 21 de la Ley 788 de 2002, se revive el ajuste por inflación a los inventarios a partir del 1 de enero de 2003, hasta el 31 de diciembre de 2006.

Los inventarios de productos en proceso y productos terminados absorben los costos en la medida en que se desarrolla el proceso de producción. Al finalizar el mes, la variación originada por la diferencia entre el valor promedio y el valor estándar se distribuye proporcionalmente entre las cuentas de inventario de productos en proceso, productos terminados y costo de ventas, convirtiendo finalmente los saldos en valores reales.

## 2.7. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Las propiedades, planta y equipo se contabilizan al costo, que en lo pertinente incluye:



- a. Gastos de financiación y diferencias en cambio sobre pasivos en moneda extranjera incurridos para su adquisición, hasta que se encuentren en condiciones de utilización.
- b. Ajustes por inflación desde el 1 de enero de 1992 hasta el 31 de diciembre de 2006.

Los desembolsos por mejoras y reparaciones que aumentan la vida útil de los activos, se capitalizan y los gastos por reparaciones ordinarias y mantenimiento se cargan a resultados.

Las ventas y retiros de tales activos se descargan al costo neto ajustado respectivo y las diferencias entre el precio de venta y el costo neto ajustado se llevan a resultados.

La depreciación se calcula sobre el costo histórico ajustado por inflación a partir del 1 de enero de 1992 hasta el 31 de diciembre de 2006 y se registra utilizando el método de línea recta de acuerdo con el número de años de vida útil estimado de los activos, a excepción de la planta de Calefacción, que se deprecia por el método de horas de trabajo. Las tasas anuales de depreciación para cada rubro de activos son:

Construcciones y edificaciones	5%
Muebles y enseres de oficina	10%
Maquinaria y equipo	10%
Herramienta	10%
Equipo de computación y comunicación	20%
Flota y equipo de transporte	20%
Armamento de vigilancia	10%

#### **2.8. BIENES RECIBIDOS EN LEASING**

Los contratos de bienes recibidos en leasing, son registrados por el valor presente de los cánones y opciones de compra pactados, calculados a la fecha de iniciación del contrato con base en la tasa convenida en el mismo. Estos activos fueron ajustados por inflación y amortizados siguiendo las mismas políticas de ajustes por inflación y depreciación de los activos de propiedad de la Compañía; esto es, en línea recta y con la vida útil indicada en el cuadro anterior para cada activo.

#### **2.9. CARGOS DIFERIDOS**

Comprenden aquellos gastos que representan bienes o servicios recibidos, de los cuales se espera obtener beneficios económicos en otros períodos futuros. Se amortizan con base en el consumo real de los bienes o duración del contrato.

Se contabiliza como impuesto diferido débito el efecto de las diferencias temporales que impliquen el pago de un mayor impuesto en el año corriente,

calculado a tasas actuales, siempre que exista una expectativa razonable de que se generará suficiente renta gravable en los periodos en los cuales tales diferencias se revertirán.

Se registra en la cuenta cargos por corrección monetaria diferida la parte proporcional del ajuste sobre el patrimonio, correspondiente a los activos en periodo improductivo y su correspondiente amortización.

## 2.10. VALORIZACIONES DE ACTIVOS

Las valorizaciones de activos que forman parte del patrimonio reflejan:

- a. El exceso entre los avalúos técnicos y el costo neto ajustado por inflación al fin del ejercicio en el caso de inmuebles, maquinaria y equipo, equipo de computación y comunicación, flota y equipo de transporte.
- b. El exceso entre el valor comercial o intrínseco y el costo neto ajustado por inflación al fin del ejercicio para inversiones.
- c. El exceso entre el avalúo técnico realizado a la marca ICASA y su costo neto ajustado.

De acuerdo con el Artículo 64 del Decreto 2649 de 1993, la Compañía efectuó en 2006 avalúos técnicos de sus propiedades, plantas, equipos y marcas, siendo consecuentes con la norma que contempla avalúos técnicos cada tres años, para aquellos activos fijos cuyo costo ajustado supere los 20 S.M.M.L.V.

En el momento de presentarse desvalorización, atendiendo la norma de la prudencia para cada bien inmueble o equipo, se constituye una provisión por el menor valor, con cargo a resultados. A partir del 26 de noviembre de 1998 con la expedición de la circular 05 de la Superintendencia de Sociedades, si el valor de realización es inferior al costo en libros, la diferencia afecta la valorización y el superávit de la misma hasta su monto si existiere. En el evento de ser mayor, tal valor constituye una desvalorización, la cual afectará las cuentas antes mencionadas como un menor valor de las mismas, sin perjuicio que el saldo neto de éstas llegare a ser de naturaleza contraria.

## 2.11. OBLIGACIONES LABORALES

Las obligaciones laborales se ajustan al final de cada ejercicio con base en las disposiciones legales y en los convenios laborales vigentes de la Compañía.

Los ajustes anuales del pasivo por pensiones de jubilación a cargo de la Empresa, se hacen con base en estudios actuariales ceñidos a las normas legales. El costo diferido se carga gradualmente a resultados de acuerdo con el Decreto 1517 de 1998. Los pagos de pensiones son cargados directamente a resultados. A partir del año gravable 2001 se aplica lo establecido por el Decreto 2783 de 2001, por medio del cual se modifican las bases técnicas para la elaboración de los cálculos actuariales.



#### **2.12. IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS**

El impuesto sobre la renta por pagar se determina con base en estimaciones. La provisión para impuesto de renta incluye, el impuesto sobre la renta gravable del ejercicio. El impuesto originado por las diferencias temporales entre la utilidad comercial y la renta líquida fiscal se registra como impuesto de renta diferido débito o crédito, contra la provisión del impuesto de renta corriente.

Se contabiliza como impuesto diferido por pagar el efecto de las diferencias temporales que impliquen el pago de un menor impuesto en el año corriente, calculado a tasas actuales, siempre que exista una expectativa razonable de que tales diferencias se revertirán.

#### **2.13. RECONOCIMIENTO DE INGRESOS, COSTOS Y GASTOS**

Los ingresos provenientes de ventas se reconocen cuando el producto es despachado, y los de servicios de reparación cuando se prestan los mismos.

Los ingresos por rendimientos financieros se reconocen en el momento en que se causan.

Los intereses recibidos por anticipado, producto de las inversiones temporales, se registran en la cuenta de ingresos recibidos por anticipado y se amortizan durante el período en que se causan. Los costos y gastos se registran con base en el sistema de causación.

#### **2.14. CUENTAS DE ORDEN**

Se registran bajo cuentas de orden los compromisos pendientes de formalización, derechos o responsabilidades contingentes, producto terminado entregado en consignación, bienes y valores recibidos de terceros, tales como las garantías otorgadas, los créditos documentarios sin utilizar, materias primas en consignación, diferencias de orden fiscal y demandas y/o litigios pendientes de fallo que por su naturaleza no afectan la situación financiera de la Compañía.

#### **2.15. RECLASIFICACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Las cifras incluidas en los estados financieros al 31 de diciembre de 2008, fueron reclasificadas de acuerdo con la presentación de los estados financieros del año 2009, para efectos comparativos.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
A junio 30 de 2009 y diciembre 31 de 2008  
(Expresadas en miles de pesos colombianos)

**NOTA 3. DISPONIBLE**

Los saldos en el disponible a junio 30 son:

CONCEPTOS	2009	2008
Bancos	6.030.618	13.682.148
Cuentas de ahorro	6.381.131	2.083.455
Fondos	4.670.303	823.964
Certificado de Reembolso Tributario - CERT	300.000	0
Titulos de Devolución de Impuestos - TIDIS	37.307	0
Caja	29.852	106.370
Rotatorio en moneda extranjera	12.350	23.554
<b>TOTAL DISPONIBLE</b>	<b>17.461.561</b>	<b>16.719.491</b>



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A junio 30 de 2009 y diciembre 31 de 2008**  
 (Expresadas en miles de pesos colombianos)

**NOTA 4. INVERSIONES**

El saldo de las inversiones a junio 30 es el siguiente:

**INVERSIONES PERMANENTES**

	<b>2009</b>	<b>2008</b>
Haceb del Ecuador S.A.	2.158.672	2.243.588
Industrias Haceb de Venezuela S.A.	21.587	22.436
Industrias Haceb de Mexico S.A. de C.V.	21.371	22.212
Industrias Haceb de Perú	103.241	112.180
Método de participacion Haceb del Ecuador S.A	-633.744	-658.675
Método de participacion Haceb de Venezuela S.A.	640.857	666.068
Método de participacion Haceb de Mexico S.A. de C.V.	-21.371	-22.212
Otras inversiones	6.181	6.181
<b>TOTAL INVERSIONES PERMANENTES</b>	<b>2.296.794</b>	<b>2.391.777</b>

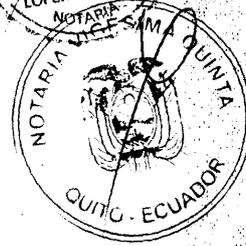
**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN**

Industrias Haceb de Venezuela S.A.	100%	100%
Industrias Haceb de Mexico S.A. de C.V.	99%	99%
Haceb del Ecuador S.A.	99,99%	99,99%
Haceb del Perú S.A.	99%	99%

**NÚMERO DE ACCIONES**

Industrias Haceb de Venezuela S.A.	21.000	21.000
Industrias Haceb de Mexico S.A. de C.V.	99	99
Haceb del Ecuador S.A.	499.999	499.999
Haceb del Perú S.A.	594.000	594.000

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
A junio 30 de 2009 y diciembre 31 de 2008  
(Expresadas en miles de pesos colombianos)



NOTA 5. ANTICIPO DE IMPUESTOS

La cuenta de anticipo de impuestos presenta a junio 30 lo siguiente:

CONCEPTO	2009	2008
Saldo a favor en renta	6.244.366	9.058.458
Saldo a favor en industria y comercio	263.219	136.306
Impuesto de industria y comercio retenido	81.715	75.815
Saldo a favor en IVA	22.853	1.897.330
IVA en la importación de maquinaria Art. 485-2 del E.T.	0	4.098
<b>TOTAL ANTICIPO DE IMPUESTOS</b>	<b>6.612.153</b>	<b>11.172.008</b>



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
A junio 30 de 2009 y diciembre 31 de 2008  
(Expresadas en miles de pesos colombianos)

**NOTA 6. DEUDORES VARIOS**

La cuenta deudores varios presenta a junio 30 lo siguiente:

<b>DEUDORES VARIOS CORTO PLAZO</b>	<b>2009</b>	<b>2008</b>
A filiales del exterior	1.117.138	275.083
Anticipos a proveedores	458.294	445.899
Anticipo a trabajadores	85.268	48.632
Con garantía real	20.505	23.851
Anticipo a agentes	13.236	7.186
Otros deudores	1.000	1.000
Intereses	155	155
<b>TOTAL DEUDORES VARIOS CORTO PLAZO</b>	<b>1.695.596</b>	<b>801.808</b>
<b>DEUDORES VARIOS LARGO PLAZO</b>	<b>2009</b>	<b>2008</b>
Pagos por cuenta de terceros	3.495.059	3.774.899
Otros deudores	814.630	678.235
<b>TOTAL DEUDORES VARIOS LARGO PLAZO</b>	<b>4.309.689</b>	<b>4.453.134</b>



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
A junio 30 de 2009 y diciembre 31 de 2008  
(Expresadas en miles de pesos colombianos)

**NOTA 7. DIFERIDOS**

La cuenta de diferidos presenta a junio 30 los siguientes saldos:

<b>GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO</b>	<b>2009</b>	<b>2008</b>
Bonificaciones e indemnizaciones por retiro	134.514	0
Seguros y fianzas	438.471	226.066
Honorarios	163.636	0
Contribuciones y afiliaciones	49.280	19.872
Mantenimiento de equipo	5.704	19.314
<b>TOTAL GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO</b>	<b>791.605</b>	<b>265.252</b>

<b>CARGOS DIFERIDOS</b>	<b>2009</b>	<b>2008</b>
Estudios, investigaciones y proyectos	5.624.103	4.508.406
Mejoras a procesos y productos	3.942.677	4.287.520
Programas para computador	3.289.925	3.229.448
Proyectos de Investigación y desarrollo	1.828.627	1.966.381
Impuesto diferido débito	1.568.254	1.147.466
Mejoras a propiedades ajenas	1.034.524	1.140.524
Publicidad	812.634	1.354.281
Organización y Preoperativos	53.857	0
<b>TOTAL CARGOS DIFERIDOS</b>	<b>18.154.600</b>	<b>17.634.025</b>

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
A junio 30 de 2009 y diciembre 31 de 2008  
(Expresadas en miles de pesos colombianos)

NOTA 8. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

AÑO 2009

ACTIVOS	COSTO AJUSTADO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	COSTO NETO	VALORIZACIÓN
Terrenos	10.447.240	0	10.447.240	16.573.411
Construcciones en curso	18.465.444	0	18.465.444	0
Maquinaria y equipo en montaje	3.448.185	0	3.448.185	0
Construcciones y edificaciones	81.610.550	7.698.992	73.911.558	12.309.965
Maquinaria y equipo	47.580.472	32.556.300	15.024.172	1.088.563
Herramientas	572.932	176.752	396.181	0
Moldes y troqueles	11.086.666	2.305.497	8.781.168	0
Equipo de oficina	7.061.402	3.407.693	3.653.709	0
Equipo de computación y comunicación	4.764.166	3.971.039	793.127	299.559
Flota y equipo de transporte	236.187	159.587	76.601	49.341
Armamento de vigilancia	13.048	13.048	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>185.286.292</b>	<b>60.289.908</b>	<b>134.997.384</b>	<b>30.320.839</b>

AÑO 2008

ACTIVOS	COSTO AJUSTADO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	COSTO NETO	VALORIZACIÓN
Terrenos	7.109.764	0	7.109.764	18.860.992
Construcciones en curso	14.141.201	0	14.141.201	0
Maquinaria y equipo en montaje	2.327.517	0	2.327.517	0
Construcciones y edificaciones	84.428.736	8.116.017	76.312.719	19.553.673
Maquinaria y equipo	47.543.382	30.960.460	16.582.922	1.088.563
Herramientas	550.611	150.550	400.060	0
Moldes y troqueles	10.265.404	1.102.841	9.162.562	0
Equipo de oficina	7.005.020	3.181.264	3.823.756	0
Equipo de computación y comunicación	4.554.239	3.807.824	746.415	299.559
Flota y equipo de transporte	273.687	145.201	128.486	49.341
Armamento de vigilancia	13.048	13.048	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>178.212.609</b>	<b>47.477.206</b>	<b>130.735.403</b>	<b>39.852.129</b>

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
A junio 30 de 2009 y diciembre 31 de 2008  
(Expresadas en miles de pesos colombianos)

NOTA 9. INTANGIBLES

CONCEPTO	2009	2008
MARCAS ADQUIRIDAS		
Marca ICASA	5.499.311	5.499.312
Amortización marca ICASA	-3.849.518	-3.299.587
<b>TOTAL MARCAS ADQUIRIDAS</b>	<b>1.649.793</b>	<b>2.199.725</b>
MAQUINARIA EN LEASING	5.777.110	375.000
TERRENOS EN LEASING	0	3.800.000
<b>COSTO NETO INTANGIBLES</b>	<b>7.426.903</b>	<b>6.374.725</b>





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
A junio 30 de 2009 y diciembre 31 de 2008  
(Expresadas en miles de pesos colombianos)

NOTA 10. OBLIGACIONES FINANCIERAS

OBLIGACIONES FINANCIERAS CORTO PLAZO	2009	2008
Banco de Bogotá	19.286.796	30.477.263
Banco Sudameris	3.748.518	0
Banco BBVA	1.426.225	0
Bancolombia	0	6.825.000
Banco Davivienda	0	2.000.000
Diferencia en Cambio Pasivo Moneda Extranjera	-1.116.911	-470.469
<b>TOTAL OBLIGACIONES FINANCIERAS CORTO PLAZO</b>	<b>23.344.628</b>	<b>38.831.794</b>

OBLIGACIONES FINANCIERAS LARGO PLAZO	2009	2008
Bancolombia	33.475.000	33.475.000
Banco de Bogotá	37.000.000	37.000.000
Leasing Bancolombia	20.961.744	3.627.523
BBVA	17.000.000	17.000.000
Banco de Crédito	10.000.000	0
Banco Davivienda	10.000.000	8.000.000
Leasing de Crédito	336.760	366.925
Banco de occidente	0	15.000.000
<b>TOTAL OBLIGACIONES FINANCIERAS LARGO PLAZO</b>	<b>128.773.504</b>	<b>114.469.449</b>

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
A junio 30 de 2009 y diciembre 31 de 2008  
(Expresadas en miles de pesos Colombianos)



NOTA 11. PROVEEDORES

	2009	2008
Del exterior	18.522.642	20.606.570
Diferencia en cambio	0	481.327
<b>TOTAL PROVEEDORES DEL EXTERIOR</b>	<b>18.522.642</b>	<b>21.087.897</b>



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
A junio 30 de 2009 y diciembre 31 de 2008  
(Expresadas en miles de pesos colombianos)

NOTA 12. COSTOS Y GASTOS POR PAGAR

CONCEPTO	2009	2008
Transportes-Fletes-Acarreos	2.543.931	3.549.631
Gastos Financieros	2.414.968	3.053.546
Otros Acreedores	992.967	2.138.199
Pagos Mercadeo y Publicidad	510.503	546.087
Pagos Construcciones y Edific.	362.987	365.237
Arrendamientos	348.456	382.174
Servicios Tecnicos	309.281	357.686
Servicios Publicos	224.149	168.985
Comisiones	217.223	77.852
Servicios De Mantenimiento	200.947	347.231
Honorarios	195.049	617.977
Pagos Salarios	109.888	152.132
Servicios Aduaneros	60.719	45.298
Gastos De Viaje	55.166	59.803
Gastos De Viaje Tarjeta Credit	24.155	8.120
Seguros	16.806	142.249
Libros-Suscrip-Periodicos y Re	259	1.491
<b>TOTAL COSTOS Y GASTOS POR PAGAR</b>	<b>8.567.454</b>	<b>12.013.698</b>

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A junio 30 de 2009 y diciembre 31 de 2008**  
**(Expresadas en miles de pesos colombianos)**



**NOTA 13. ACREEDORES VARIOS**

<b>CONCEPTO</b>	<b>2009</b>	<b>2008</b>
Fondos cesantías y/o pensiones	508.181	542.976
Aportes a Entidades Promotoras de Salud E.P.S	339.672	345.642
Aportes ICBF, SENA y Cajas de Compensación	234.847	324.780
Libranzas	74.917	91.461
Otros	48.258	62.152
Aportes a Administradora de Riesgos Profesionales ARP	39.622	27.874
<b>TOTAL ACREEDORES VARIOS</b>	<b>1.245.497</b>	<b>1.394.885</b>



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
A junio de 2009 y diciembre 31 de 2008  
(Expresadas en miles de pesos colombianos)

NOTA 14. IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y TASAS

CONCEPTOS	2009	2008
Acreedores oficiales	1.625.739	2.997.466
Contribución por valorización	778.965	866.514
Retenciones en la fuente por renta	310.084	429.644
Impuesto a las ventas retenido	277.405	402.191
Impuesto de industria y comercio	26.191	76.424
Impuestos a las ventas por pagar	2.206.535	0
Impuesto al patrimonio	585.869	0
<b>TOTAL IMPUESTOS, GRAVAMENES Y TASAS</b>	<b>5.810.788</b>	<b>4.772.239</b>

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
A junio 30 de 2009 y diciembre 31 de 2008  
(Expresadas en miles de pesos colombianos)



NOTA 15. OBLIGACIONES LABORALES

CONCEPTO	2009	2008
Salarios y bonificaciones por pagar	820.954	877.601
Aguinaldo	1.846.198	0
Cesantías	1.214.830	1.552.865
Vacaciones consolidadas	1.348.998	1.100.806
Primas	652.803	544.625
Intereses sobre cesantías	148.777	185.932
<b>TOTAL OBLIGACIONES FINANCIERAS</b>	<b>6.032.560</b>	<b>4.261.829</b>



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A junio 30 de 2009 y diciembre 31 de 2008**  
**(Expresadas en miles de pesos colombianos)**

**NOTA 16. RESERVAS**

<b>CONCEPTO</b>	<b>2009</b>	<b>2008</b>
Reserva legal	9.498.575	8.795.481
Reserva por exceso depreciación fiscal	17.355.666	13.079.378
Reserva para futuros ensanches industriales	26.565.549	26.565.549
Reserva susceptible a distribuir no gravada	8.860.205	6.808.644
<b>TOTAL RESERVAS</b>	<b>62.279.995</b>	<b>55.249.052</b>

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A junio 30 de 2009 y diciembre 31 de 2008**  
**(Expresadas en miles de pesos colombianos)**



**NOTA 17. CUENTAS DE ORDEN**

Al 30 de junio las cuentas de orden comprenden:

<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>	<b>2009</b>	<b>2008</b>
<b>Derechos contingentes</b>		
Valores entregados en garantía	44.585.271	44.585.271
Avales	28.627.473	15.454.713
Valores entregados en consignación	814.699	814.699
<b>Deudoras fiscales</b>		
Reajustes fiscales así:		
Diferencia en cuentas del Activo	28.343.876	28.343.876
Diferencia en cuentas de costos y gastos	1.228.141	1.228.141
<b>Deudoras de control</b>		
Créditos a favor no utilizados:	181.294.822	175.672.673
Activos totalmente depreciados	20.329.181	20.329.181
Activos castigados	223.253	229.252
<b>TOTAL CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>	<b>305.446.716</b>	<b>286.657.806</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>		
<b>Responsabilidades contingentes</b>		
Contrato de arrendamiento	25.551.643	25.551.643
Avales	4.656.696	4.656.696
Litigios y/o demandas laborales	12.205.000	12.205.000
Bienes y valores recibidos de terceros	1.204.226	1.477.291
Litigios y/o demandas civiles	1.459.062	1.459.062
Litigios y/o demandas tributarios	112.282	112.282
Litigios y/o demandas administrativos	11.000	11.000
	0	
<b>ACREEDORAS FISCALES</b>	0	
Diferencia en cuentas del pasivo	15.805.569	15.805.569
Diferencia en cuentas de ingresos	600.649	600.649
<b>TOTAL CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>	<b>61.606.127</b>	<b>61.879.192</b>



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A junio 30 de 2009 y diciembre 31 de 2008**  
**(Expresadas en miles de pesos colombianos)**

**NOTA 18. VENTAS NETAS**

<b>CONCEPTO</b>	<b>2009</b>	<b>2008</b>
Ventas nacionales	161.589.390	324.482.156
Ventas al exterior	23.228.674	68.906.228
<b>TOTAL VENTAS NETAS</b>	<b>184.818.064</b>	<b>393.388.384</b>

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A Junio 30 de 2009 y diciembre 31 de 2008**  
**(Expresadas en miles de pesos colombianos)**



**NOTA 19. INGRESOS NO OPERACIONALES**

<b>CONCEPTO</b>	<b>2009</b>	<b>2008</b>
Utilidad en venta de propiedad, planta y equipo	13.439.236	112.562
Intereses	694.920	500.007
Reintegro de otros costos y gastos	286.645	146.064
Diferencia en cambio	184.959	602.142
Indemnizaciones	161.368	345.022
Descuentos comerciales condicionados	141.000	804.836
Arrendamientos	126.716	249.813
Amortización corrección monetaria diferida crédito	117.188	222.023
Servicios de transporte	100.065	235.467
Otros servicios	98.264	1.395.809
Honorarios	23.453	86.254
Otros	17.456	30.293
Certificados de reembolso tributario	2.604	42.706
Método de participación	0	688.504
Recuperación de provisiones	0	85.578
<b>TOTAL INGRESOS NO OPERACIONALES</b>	<b>15.393.874</b>	<b>5.547.078</b>

ANEXO N°2  
INDUSTRIAS HACEB S.A.  
BALANCE GENERAL DESPUES DE LA ESCISIÓN  
A 30 DE JUNIO DE 2009 Y DICIEMBRE 31 DE 2008  
(Expresado en miles de pesos colombianos)

ACTIVO	NOTAS	JUNIO DE 2009	DICIEMBRE DE 2008
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			
DISPONIBLE			
CAJA		42.202	129.924
BANCOS Y CUENTAS DE AHORRO		12.411.749	15.765.603
INVERSIONES TEMPORALES		5.007.610	823.964
	(3)	<u>17.461.561</u>	<u>16.719.491</u>
DEUDORES			
CLIENTES NACIONALES		68.145.091	76.604.809
CLIENTES DEL EXTERIOR		42.091.272	48.015.598
PROVISIONES		-147.346	-326.070
ACCIONISTAS		131.191	640.000
ANTICIPO DE IMPUESTOS	(5)	5.512.154	11.172.008
DEUDORES VARIOS	(6)	<u>1.695.596</u>	<u>801.808</u>
		118.527.958	136.908.152
INVENTARIOS			
MATERIA PRIMA		27.819.661	36.405.153
PRODUCTOS EN PROCESO		6.018.352	7.086.606
PRODUCTOS TERMINADOS		17.107.036	22.742.248
MERCANCIAS NO FABRICADAS POR LA EMPRESA		21.919.166	29.364.254
MATERIALES, REPUESTOS Y ACCESORIOS		0	1.003.039
INVENTARIO EN TRÁNSITO		1.612.565	7.598.143
PROVISIÓN		<u>-1.200.000</u>	<u>0</u>
		73.276.780	104.199.443
DIFERIDOS	(7)	791.605	265.252
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>210.057.904</b>	<b>258.092.338</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NETO			
TERRENOS		10.447.240	7.109.764
CONSTRUCCIONES EN CURSO		18.465.444	14.141.201
MAQUINARIA Y EQUIPO EN MONTAJE		3.448.185	2.327.517
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES		73.911.558	76.312.719
MAQUINARIA Y EQUIPO		24.201.520	26.145.545
EQUIPO DE OFICINA		3.653.709	3.823.756
EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN		793.127	746.415
FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE		<u>76.601</u>	<u>128.466</u>
	(8)	134.997.384	130.735.403
OTROS ACTIVOS			
CUENTAS X COBRAJA A TRABAJADORES L.P.		1.192.251	1.270.184
DEUDORES VARIOS LARGO PLAZO	(6)	118.763	4.453.134
INVERSIONES	(4)	<u>120.711</u>	<u>2.391.777</u>
		1.431.725	8.115.095
INTANGIBLES	(9)	<u>7.426.903</u>	<u>6.374.725</u>
		7.426.903	6.374.725
CARGOS DIFERIDOS			
CARGOS POR C. M. DIFERIDA		9.806.106	9.890.595
CARGOS DIFERIDOS	(7)	<u>6.583.936</u>	<u>17.634.025</u>
OTROS		10.546	0
		16.400.588	27.524.620
VALORIZACIONES			
VALORIZACIÓN DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	(8)	30.320.839	39.852.128
VALORIZACIÓN DE INTANGIBLES		29.915.822	29.915.821
VALORIZACIÓN DE INVERSIONES		<u>14.920</u>	<u>14.920</u>
		60.251.581	69.782.869
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>220.508.181</b>	<b>242.532.713</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>430.566.085</b>	<b>500.625.050</b>
CUENTAS DE ORDEN			
DEUDORAS	(17)	305.446.716	286.657.806
ACREEDORAS POR CONTRA		<u>61.606.127</u>	<u>61.879.192</u>



ANEXO N°2  
INDUSTRIAS HACEB S.A.  
BALANCE GENERAL DESPUES DE LA ESCISIÓN  
A 30 DE JUNIO DE 2009 Y DICIEMBRE 31 DE 2008  
(Expresado en miles de pesos colombianos)



PASIVO	NOTAS	JUNIO DE 2009	DICIEMBRE DE 2008
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
OBLIGACIONES FINANCIERAS			
EN MONEDA NACIONAL		8.000.000	16.825.000
PAGARÉS EN MONEDA EXTRANJERA		4.655.560	4.655.560
CARTAS DE CRÉDITO		10.689.068	17.351.234
	(10)	23.344.628	38.831.794
<b>PROVEEDORES</b>			
NACIONALES		13.011.298	23.151.685
DEL EXTERIOR	(11)	18.522.642	21.087.897
		31.533.940	44.239.582
<b>CUENTAS POR PAGAR</b>			
COSTOS Y GASTOS POR PAGAR	(12)	8.587.454	12.013.699
ACREEDORES VARIOS	(13)	1.245.497	1.394.885
		9.832.951	13.408.584
<b>OTROS PASIVOS CORRIENTES</b>			
IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y TASAS	(14)	5.810.788	4.772.239
OBLIGACIONES LABORALES	(15)	6.032.560	4.261.829
ANTICIPOS RECIBIDOS DE CLIENTES		12.745.268	14.236.913
PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES		6.633.268	3.572.660
		31.221.884	26.843.641
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>		95.933.403	123.323.601
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>			
OBLIGACIONES FINANCIERAS	(10)	128.773.504	114.469.449
OTROS PASIVOS		16.723.805	32.890.095
POR PAGAR A ACCIONISTAS		4.098.662	6.302.467
PENSIONES DE JUBILACIÓN		368.376	368.376
CRÉDITO POR C.M. DIFERIDA		13.601.357	13.718.545
IMPUESTO DIFERIDO CRÉDITO		9.486.922	8.502.292
<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>		173.052.626	176.251.223
<b>TOTAL PASIVO</b>		268.986.029	299.574.824
<b>PATRIMONIO</b>			
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO		21.790.000	21.800.000
RESERVAS	(16)	62.279.995	55.249.052
REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO		16.266.291	47.187.362
RESULTADOS DEL EJERCICIO		992.189	7.030.943
VALORIZACIÓN DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		30.320.840	39.852.128
VALORIZACIÓN DE INTANGIBLES		29.915.821	29.915.821
VALORIZACIÓN DE INVERSIONES		14.920	14.920
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		161.580.056	201.050.226
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		430.566.085	500.625.050
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>			
ACREEDORAS		61.606.127	61.879.192
DEUDORAS POR CONTRA	(17)	305.446.716	286.657.806

Juan Fernando Salazar Osorio  
Gerente General Suplente

Guillermo León Trejo Pérez  
Contador  
T.P. 44753-T

Ricardo Emilio López Villa  
Revisor Fiscal  
T.P. 129348 - T  
Miembro de HORWATH COLOMBIA

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A junio 30 de 2009 y diciembre 31 de 2008**  
(Expresadas en miles de pesos colombianos)



**NOTA 1. ENTE ECONÓMICO**

**Industrias Haceb S.A.**, se constituyó el 30 de septiembre de 1955 y tiene su domicilio principal en el municipio de Copacabana, donde cuenta con las plantas de Calefacción, Refrigeración y Partes y Componentes. Adicionalmente, en la ciudad de Medellín funciona la planta de Resistencias y el área de Servicio Técnico, así como también cuenta con sucursales en las ciudades de Bogotá, Cali, Pereira y filiales en Ecuador, Venezuela, México y Perú. Su duración establecida según lo contemplan los estatutos es hasta el año 2050.

La Compañía tiene por objeto social la fabricación, ensamble, comercialización y en general la distribución bajo cualquier forma mercantil lícita de toda clase de artefactos, artículos o enseres eléctricos y de gas, tales como neveras, calentadores de agua, resistencias, cocinetas o parrillas, estufas y artículos o productos similares para uso doméstico; la producción y comercialización en general de partes, implementos, accesorios o repuestos para los mismos; la elaboración o ensamble de tales artefactos, partes o repuestos y la prestación de servicios de reparación o mantenimiento de los aparatos eléctricos y de gas.

La Sociedad viene funcionando normalmente sin ninguna limitación y su permiso de funcionamiento se encuentra certificado según Resolución No.SL.MD/4881 de julio 1° de 1983, registrado en la Cámara de Comercio de la ciudad de Medellín el día 15 de julio de 1983, en el libro 9º, folio 277, bajo el No. 4627. A partir de dicho momento, la Superintendencia de Sociedades concedió a la Sociedad permiso definitivo de funcionamiento.

**NOTA 2. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES**

**2.1. POLÍTICAS DE CONTABILIDAD**

Para sus registros contables y la preparación de sus estados financieros, la Compañía observa principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, que son prescritos por disposición legal. Con base en ellos, desde el 1° de enero de 1992 hasta el 31 de diciembre de 2006, se ajustaron las cuentas no monetarias para considerar los efectos de la inflación. Conforme a dichos principios, los ajustes monetarios no contemplan la inflación ocurrida hasta el 31 de diciembre de 1991, ni se requiere que los estados financieros comparativos, presentados junto con estados financieros de fechas posteriores, sean reexpresados en moneda actualizada y por lo tanto, no se han cuantificado los efectos de esta situación.

## **2.2. AJUSTES INTEGRALES POR INFLACIÓN**

Hasta el 31 de diciembre de 2006, los activos y pasivos no monetarios y el patrimonio de los accionistas, con excepción de las cuentas del estado de resultados y el superávit por valorizaciones de activos, se actualizaban monetariamente en forma prospectiva mediante el uso de índices generales de precios al consumidor (Porcentajes de Ajuste del Año Gravable - PAAG); los ajustes respectivos se llevaban al estado de resultados a la cuenta de corrección monetaria. A partir del 1 enero de 2007 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante el Decreto No. 1536 del 7 de mayo del mismo año suspendió el sistema de ajustes integrales por inflación para efectos contables. Los ajustes por inflación acumulados en las cuentas hasta el 31 de diciembre de 2006, no se reversan y forman parte del saldo de sus respectivas cuentas para todos los efectos contables hasta su cancelación, depreciación o amortización. Así mismo, el saldo de la cuenta de revalorización del patrimonio, puede ser disminuido por el reconocimiento del impuesto al patrimonio liquidado y no podrá distribuirse como utilidad hasta tanto no se liquide el ente económico o se capitalice su valor de acuerdo con las normas legales. Cuando se capitalice, podrá servir para absorber pérdidas, únicamente cuando la Empresa se encuentre en causal de disolución y no podrá utilizarse para disminuir el capital con efectivo reembolso a los accionistas.

## **2.3. CONVERSIÓN DE TRANSACCIONES Y SALDOS EN MONEDA EXTRANJERA**

Todas las transacciones del mercado cambiario están sujetas al control del Gobierno Nacional a través del Banco de la República. Las operaciones en moneda extranjera son convertidas a dólares americanos para luego reexpresarlas en pesos colombianos. Al cierre de cada ejercicio, los saldos de las cuentas de activos y pasivos se ajustan a las tasas de cambio vigentes. Esta diferencia en cambio es llevada a resultados, excepto el ajuste realizado a las inversiones en filiales del exterior, cuyo ajuste es registrado contra el patrimonio de acuerdo al parágrafo del Artículo 69 del Decreto 2649 de 1993, adicionado por el Artículo primero del Decreto 4918 de 2007.

## **2.4. INVERSIONES**

Las inversiones se registran al costo de adquisición, el cual incluye los costos ocasionados por su compra.

Las inversiones permanentes se contabilizan al costo, el cual incluye los ajustes por efecto de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda y el ajuste por la diferencia en el tipo de cambio, cuando se trata de inversiones en moneda extranjera (filiales en el exterior). Se registra como un mayor o menor valor de la inversión contra el patrimonio según lo establecido en el parágrafo del Artículo 69 del Decreto 2649 de 1993 adicionado por el Artículo primero del Decreto 4918 de 2007. Si su valor de mercado o su valor estimado al cierre del ejercicio es menor, por la diferencia se registra una provisión cuyo valor se lleva a resultados. Las valorizaciones se registran por separado con abono a superávit por valorizaciones, dentro del patrimonio.

A partir del 26 de noviembre de 1998, con la expedición de la circular 05 de la Superintendencia de Sociedades, si el valor de realización es inferior al costo en libros, la diferencia afecta la valorización y el superávit de la misma hasta su monto si existiere y en el evento de ser mayor, tal valor constituye una desvalorización, la cual afectará las cuentas antes mencionadas como un menor valor de las mismas, sin perjuicio que el saldo neto de éstas llegase a ser de naturaleza contraria.

Para la valoración de las inversiones en filiales de que trata el Artículo 61 del Decreto 2649 de 1993, las utilidades se contabilizan bajo el método de participación.



## 2.5. DEUDORES

La estructura de la cuenta deudores contempla los siguientes aspectos:

- **Créditos de actividad comercial:** Son todas las operaciones activas registradas en el balance, derivadas en su rubro más importante del crédito en su sistema de comercialización. Los otros conceptos se originan en condiciones especiales de negociación con terceros y en el cumplimiento de obligaciones con el Estado.
- **Créditos a trabajadores:** Son todos los créditos otorgados por la Empresa a sus trabajadores para adquisición, construcción, reparación, remodelación o ampliación de vivienda garantizados con hipoteca o letra de cambio, dependiendo de la cuantía del préstamo. Existen otros préstamos para empleados con destino final a educación, salud o calamidad doméstica.

## 2.6. INVENTARIOS

Los inventarios se manejan con el sistema de inventarios permanentes en la forma prevista en las normas vigentes. El método de valuación es el promedio ponderado móvil, el cual es calculado mensualmente. Los ajustes por inflación se aplicaron individualmente a cada referencia hasta el 31 de diciembre de 1998, los cuales se desmontaron gradualmente hasta agotar su saldo. Con base en el Artículo 21 de la Ley 788 de 2002, se revive el ajuste por inflación a los inventarios a partir del 1 de enero de 2003, hasta el 31 de diciembre de 2006.

Los inventarios de productos *en proceso* y productos terminados absorben los costos en la medida en que se desarrolla el proceso de producción. Al finalizar el mes, la variación originada por la diferencia entre el valor promedio y el valor estándar se distribuye proporcionalmente entre las cuentas de inventario de productos en proceso, productos terminados y costo de ventas, convirtiendo finalmente los saldos en valores reales.

## 2.7. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Las propiedades, planta y equipo se contabilizan al costo, que en lo pertinente incluye:

- a. Gastos de financiación y diferencias en cambio sobre pasivos en moneda extranjera incurridos para su adquisición, hasta que se encuentren en condiciones de utilización.
- b. Ajustes por inflación desde el 1 de enero de 1992 hasta el 31 de diciembre de 2006.

Los desembolsos por mejoras y reparaciones que aumentan la vida útil de los activos, se capitalizan y los gastos por reparaciones ordinarias y mantenimiento se cargan a resultados.

Las ventas y retiros de tales activos se descargan al costo neto ajustado respectivo y las diferencias entre el precio de venta y el costo neto ajustado se llevan a resultados.

La depreciación se calcula sobre el costo histórico ajustado por inflación a partir del 1 de enero de 1992 hasta el 31 de diciembre de 2006 y se registra utilizando el método de línea recta de acuerdo con el número de años de vida útil estimado de los activos, a excepción de la planta de Calefacción, que se deprecia por el método de horas de trabajo. Las tasas anuales de depreciación para cada rubro de activos son:

Construcciones y edificaciones	5%
Muebles y enseres de oficina	10%
Maquinaria y equipo	10%
Herramienta	10%
Equipo de computación y comunicación	20%
Flota y equipo de transporte	20%
Armamento de vigilancia	10%

#### **2.8. BIENES RECIBIDOS EN LEASING**

Los contratos de bienes recibidos en leasing, son registrados por el valor presente de los cánones y opciones de compra pactados, calculados a la fecha de iniciación del contrato con base en la tasa convenida en el mismo. Estos activos fueron ajustados por inflación y amortizados siguiendo las mismas políticas de ajustes por inflación y depreciación de los activos de propiedad de la Compañía; esto es, en línea recta y con la vida útil indicada en el cuadro anterior para cada activo.

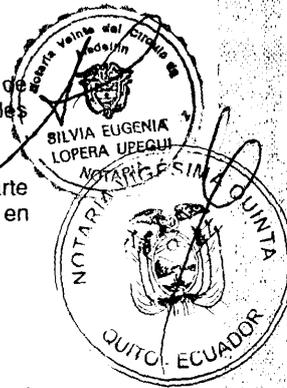
#### **2.9. CARGOS DIFERIDOS**

Comprenden aquellos gastos que representan bienes o servicios recibidos, de los cuales se espera obtener beneficios económicos en otros periodos futuros. Se amortizan con base en el consumo real de los bienes o duración del contrato.

Se contabiliza como impuesto diferido débito el efecto de las diferencias temporales que impliquen el pago de un mayor impuesto en el año corriente,

calculado a tasas actuales, siempre que exista una expectativa razonable de que se generará suficiente renta gravable en los periodos en los cuales tales diferencias se revertirán.

Se registra en la cuenta cargos por corrección monetaria diferida la parte proporcional del ajuste sobre el patrimonio, correspondiente a los activos en período improductivo y su correspondiente amortización.



## 2.10. VALORIZACIONES DE ACTIVOS

Las valorizaciones de activos que forman parte del patrimonio reflejan:

- a. El exceso entre los avalúos técnicos y el costo neto ajustado por inflación al fin del ejercicio en el caso de inmuebles, maquinaria y equipo, equipo de computación y comunicación, flota y equipo de transporte.
- b. El exceso entre el valor comercial o intrínseco y el costo neto ajustado por inflación al fin del ejercicio para inversiones.
- c. El exceso entre el avalúo técnico realizado a la marca ICASA y su costo neto ajustado.

De acuerdo con el Artículo 64 del Decreto 2649 de 1993, la Compañía efectuó en 2006 avalúos técnicos de sus propiedades, plantas, equipos y marcas, siendo consecuentes con la norma que contempla avalúos técnicos cada tres años, para aquellos activos fijos cuyo costo ajustado supere los 20 S.M.M.L.V.

En el momento de presentarse desvalorización, atendiendo la norma de la prudencia para cada bien inmueble o equipo, se constituye una provisión por el menor valor, con cargo a resultados. A partir del 26 de noviembre de 1998 con la expedición de la circular 05 de la Superintendencia de Sociedades, si el valor de realización es inferior al costo en libros, la diferencia afecta la valorización y el superávit de la misma hasta su monto si existiere. En el evento de ser mayor, tal valor constituye una desvalorización, la cual afectará las cuentas antes mencionadas como un menor valor de las mismas, sin perjuicio que el saldo neto de éstas llegare a ser de naturaleza contraria.

## 2.11. OBLIGACIONES LABORALES

Las obligaciones laborales se ajustan al final de cada ejercicio con base en las disposiciones legales y en los convenios laborales vigentes de la Compañía.

Los ajustes anuales del pasivo por pensiones de jubilación a cargo de la Empresa, se hacen con base en estudios actuariales ceñidos a las normas legales. El costo diferido se carga gradualmente a resultados de acuerdo con el Decreto 1517 de 1998. Los pagos de pensiones son cargados directamente a resultados. A partir del año gravable 2001 se aplica lo establecido por el Decreto 2783 de 2001, por medio del cual se modifican las bases técnicas para la elaboración de los cálculos actuariales.

#### **2.12. IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS**

El impuesto sobre la renta por pagar se determina con base en estimaciones. La provisión para impuesto de renta incluye, el impuesto sobre la renta gravable del ejercicio. El impuesto originado por las diferencias temporales entre la utilidad comercial y la renta líquida fiscal se registra como impuesto de renta diferido débito o crédito, contra la provisión del impuesto de renta corriente.



Se contabiliza como impuesto diferido por pagar el efecto de las diferencias temporales que impliquen el pago de un menor impuesto en el año corriente, calculado a tasas actuales, siempre que exista una expectativa razonable de que tales diferencias se revertirán.

#### **2.13. RECONOCIMIENTO DE INGRESOS, COSTOS Y GASTOS**

Los ingresos provenientes de ventas se reconocen cuando el producto es despachado, y los de servicios de reparación cuando se prestan los mismos.

Los ingresos por rendimientos financieros se reconocen en el momento en que se causan.

Los intereses recibidos por anticipado, producto de las inversiones temporales, se registran en la cuenta de ingresos recibidos por anticipado y se amortizan durante el período en que se causan. Los costos y gastos se registran con base en el sistema de causación.

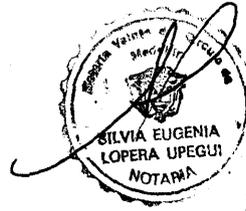
#### **2.14. CUENTAS DE ORDEN**

Se registran bajo cuentas de orden los compromisos pendientes de formalización, derechos o responsabilidades contingentes, producto terminado entregado en consignación, bienes y valores recibidos de terceros, tales como las garantías otorgadas, los créditos documentarios sin utilizar, materias primas en consignación, diferencias de orden fiscal y demandas y/o litigios pendientes de fallo que por su naturaleza no afectan la situación financiera de la Compañía.

#### **2.15. RECLASIFICACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Las cifras incluidas en los estados financieros al 31 de diciembre de 2008, fueron reclasificadas de acuerdo con la presentación de los estados financieros del año 2009, para efectos comparativos.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
A junio 30 de 2009 y diciembre 31 de 2008  
(Expresadas en miles de pesos colombianos)



NOTA 3. DISPONIBLE

Los saldos en el disponible a junio 30 después de la escisión son:

CONCEPTOS	2009	2008
Bancos	6.030.618	13.682.148
Cuentas de ahorro	6.381.131	2.083.455
Fondos	4.670.303	823.964
Certificado de Reembolso Tributario - CERT	300.000	0
Titulos de Devolución de Impuestos - TIDIS	37.307	0
Caja	29.852	106.370
Rotatorio en moneda extranjera	12.350	23.554
<b>TOTAL DISPONIBLE</b>	<b>17.461.561</b>	<b>16.719.491</b>

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A junio 30 de 2009 y diciembre 31 de 2008**  
**(Expresadas en miles de pesos colombianos)**



**NOTA 4. INVERSIONES**

El saldo de las inversiones a junio 30 después de la escisión es el siguiente:

<b>INVERSIONES PERMANENTES</b>	<b>2009</b>	<b>2008</b>
Haceb del Ecuador S.A.	709.990	2.243.588
Industrias Haceb de Venezuela S.A.	-607.735	22.436
Industrias Haceb de Mexico S.A. de C.V.	#¡REF!	22.212
Industrias Haceb de Perú	5.162	112.180
Método de participacion Haceb del Ecuador S.A	#¡REF!	-658.675
Método de participacion Haceb de Venezuela S.A.	#¡REF!	666.068
Método de participacion Haceb de Mexico S.A. de C.V.	#¡REF!	-22.212
Otras inversiones	6.181	6.181
<b>TOTAL INVERSIONES PERMANENTES</b>	<b>#¡REF!</b>	<b>2.391.777</b>

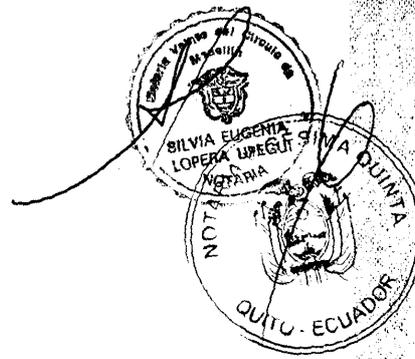
**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN**

Industrias Haceb de Venezuela S.A.	5%	100%
Industrias Haceb de Mexico S.A. de C.V.	#¡REF!	99%
Haceb del Ecuador S.A.	5,00%	99,99%
Haceb del Perú S.A.	5%	99%

**NÚMERO DE ACCIONES**

Industrias Haceb de Venezuela S.A.	1.050	21.000
Industrias Haceb de Mexico S.A. de C.V.	#¡REF!	99
Haceb del Ecuador S.A.	25.000	499.999
Haceb del Perú S.A.	29.700	594.000

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
A junio 30 de 2009 y diciembre 31 de 2008  
(Expresadas en miles de pesos colombianos)



NOTA 5. ANTICIPO DE IMPUESTOS

La cuenta de anticipo de impuestos presenta a junio 30 después de la escisión lo siguiente:

CONCEPTO	2009	2008
Saldo a favor en renta	6.244.366	9.058.458
Saldo a favor en industria y comercio	263.219	136.306
Impuesto de industria y comercio retenido	81.715	75.815
Saldo a favor en IVA	22.853	1.897.330
IVA en la importación de maquinaria Art. 485-2 del E.T.	0	4.098
<b>TOTAL ANTICIPO DE IMPUESTOS</b>	<b>6.612.153</b>	<b>11.172.008</b>

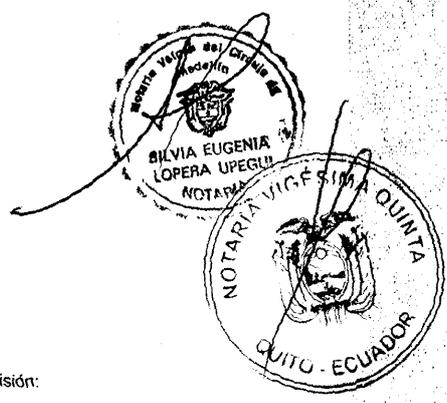
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
A junio 30 de 2009 y diciembre 31 de 2008  
(Expresadas en miles de pesos colombianos)

**NOTA 6. DEUDORES VARIOS**

La cuenta deudores varios presenta a junio 30 después de la escisión lo siguiente:

<b>DEUDORES VARIOS CORTO PLAZO</b>	<b>2009</b>	<b>2008</b>
A filiales del exterior	1.117.138	275.083
Anticipos a proveedores	458.294	445.899
Anticipo a trabajadores	85.268	48.632
Con garantía real	20.505	23.851
Anticipo a agentes	13.236	7.186
Otros deudores	1.000	1.000
Intereses	155	155
<b>TOTAL DEUDORES VARIOS CORTO PLAZO</b>	<b>1.695.596</b>	<b>801.808</b>
<b>DEUDORES VARIOS LARGO PLAZO</b>	<b>2009</b>	<b>2008</b>
Pagos por cuenta de terceros	46.951	3.774.899
Otros deudores	71.812	678.235
<b>TOTAL DEUDORES VARIOS LARGO PLAZO</b>	<b>118.763</b>	<b>4.453.134</b>

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
 A junio 30 de 2009 y diciembre 31 de 2008  
 (Expresadas en miles de pesos colombianos)



NOTA 7. DIFERIDOS

La cuenta de diferidos presenta a junio 30 los siguientes saldos después de la escisión:

<b>GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO</b>	<b>2009</b>	<b>2008</b>
Bonificaciones e indemnizaciones por retiro	134.514	0
Seguros y fianzas	438.471	226.066
Honorarios	163.636	0
Contribuciones y afiliaciones	49.280	19.872
Mantenimiento de equipo	5.704	19.314
<b>TOTAL GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO</b>	<b>791.605</b>	<b>265.252</b>

<b>CARGOS DIFERIDOS</b>	<b>2009</b>	<b>2008</b>
Estudios, investigaciones y proyectos	0	4.508.406
Mejoras a procesos y productos	0	4.287.520
Programas para computador	3.114.667	3.229.448
Proyectos de Investigación y desarrollo	0	1.966.381
Impuesto diferido débito	1.568.254	1.147.466
Mejoras a propiedades ajenas	1.034.524	1.140.524
Publicidad	812.634	1.354.281
Organización y Preoperativos	53.857	0
<b>TOTAL CARGOS DIFERIDOS</b>	<b>6.583.936</b>	<b>17.634.025</b>

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A junio 30 de 2009 y diciembre 31 de 2008**  
**(Expresadas en miles de pesos colombianos)**



**NOTA 8. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO**

La cuenta de propiedad, planta y equipo presenta a junio 30 los siguientes saldos después de la escisión:

**AÑO 2009**

ACTIVOS	COSTO AJUSTADO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	COSTO NETO	VALORIZACIÓN
Terrenos	10.447.240	0	10.447.240	16.573.411
Construcciones en curso	18.465.444	0	18.465.444	0
Maquinaria y equipo en montaje	3.448.185	0	3.448.185	0
Construcciones y edificaciones	81.610.550	7.698.992	73.911.558	12.309.965
Maquinaria y equipo	47.580.472	32.556.300	15.024.172	1.088.563
Herramientas	572.932	176.752	396.181	0
Moldes y troqueles	11.086.666	2.305.497	8.781.168	0
Equipo de oficina	7.061.402	3.407.693	3.653.709	0
Equipo de computación y comunicación	4.764.166	3.971.039	793.127	299.559
Flota y equipo de transporte	236.187	159.587	76.601	49.341
Armamento de vigilancia	13.048	13.048	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>195.288.292</b>	<b>60.288.908</b>	<b>134.997.384</b>	<b>30.320.839</b>

**AÑO 2008**

ACTIVOS	COSTO AJUSTADO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	COSTO NETO	VALORIZACIÓN
Terrenos	7.109.764	0	7.109.764	18.860.992
Construcciones en curso	14.141.201	0	14.141.201	0
Maquinaria y equipo en montaje	2.327.517	0	2.327.517	0
Construcciones y edificaciones	84.428.736	8.116.017	76.312.719	19.553.673
Maquinaria y equipo	47.543.382	30.960.460	16.582.922	1.088.563
Herramientas	550.611	150.550	400.060	0
Moldes y troqueles	10.265.404	1.102.841	9.162.562	0
Equipo de oficina	7.005.020	3.181.264	3.823.756	0
Equipo de computación y comunicación	4.554.239	3.807.824	746.415	299.559
Flota y equipo de transporte	273.687	145.201	128.486	49.341
Armamento de vigilancia	13.048	13.048	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>176.212.609</b>	<b>47.477.208</b>	<b>130.735.403</b>	<b>38.852.128</b>

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
A junio 30 de 2009 y diciembre 31 de 2008  
(Expresadas en miles de pesos colombianos)

NOTAS 9. INTANGIBLES

La cuenta de intangibles presenta a junio 30 los siguientes saldos después de la escisión:

CONCEPTO	2009	2008
<b>MARCAS ADQUIRIDAS</b>		
Marca ICASA	5.499.311	5.499.312
Amortización marca ICASA	-3.849.518	-3.299.587
<b>TOTAL MARCAS ADQUIRIDAS</b>	<b>1.649.793</b>	<b>2.199.725</b>
<b>MAQUINARIA EN LEASING</b>	<b>5.777.110</b>	<b>375.000</b>
<b>TERRENOS EN LEASING</b>	<b>0</b>	<b>3.800.000</b>
<b>COSTO NETO INTANGIBLES</b>	<b>7.426.903</b>	<b>6.374.725</b>



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
A junio 30 de 2009 y diciembre 31 de 2008  
(Expresadas en miles de pesos colombianos)



**NOTA 10. OBLIGACIONES FINANCIERAS**

La cuenta de obligaciones financieras presenta a junio 30 los siguientes saldos después de la escisión:

<b>OBLIGACIONES FINANCIERAS CORTO PLAZO</b>	<b>2009</b>	<b>2008</b>
Banco de Bogotá	19.286.796	30.477.263
Banco Sudameris	3.748.518	0
Banco BBVA	1.426.225	0
Bancolombia	0	6.825.000
Banco Davivienda	0	2.000.000
Diferencia en Cambio Pasivo Moneda Extranjera	-1.116.911	-470.469
<b>TOTAL OBLIGACIONES FINANCIERAS CORTO PLAZO</b>	<b>23.344.628</b>	<b>38.831.794</b>

<b>OBLIGACIONES FINANCIERAS LARGO PLAZO</b>	<b>2009</b>	<b>2008</b>
Bancolombia	33.475.000	33.475.000
Banco de Bogotá	37.000.000	37.000.000
Leasing Bancolombia	20.961.744	3.627.523
BBVA	17.000.000	17.000.000
Banco de Crédito	10.000.000	0
Banco Davivienda	10.000.000	8.000.000
Leasing de Crédito	336.760	366.925
Banco de occidente	0	15.000.000
<b>TOTAL OBLIGACIONES FINANCIERAS LARGO PLAZO</b>	<b>128.773.504</b>	<b>114.469.449</b>

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
A junio 30 de 2009 y diciembre 31 de 2008  
(Expresadas en miles de pesos Colombianos )



**NOTA 11. PROVEEDORES**

La cuenta de proveedores presenta a junio 30 los siguientes saldos después de la escisi

	2009	2008
Del exterior	18.522.642	20.606.570
Diferencia en cambio	0	481.327
<b>TOTAL PROVEEDORES DEL EXTERIOR</b>	<b>18.522.642</b>	<b>21.087.897</b>

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A junio 30 de 2009 y diciembre 31 de 2008**  
**(Expresadas en miles de pesos colombianos)**



**NOTA 12. COSTOS Y GASTOS POR PAGAR**

La cuenta de costos y gastos por pagar presenta a junio 30 los siguientes saldos después de la escisión:

<b>CONCEPTO</b>	<b>2009</b>	<b>2008</b>
Transportes-Fletes-Acarreos	2.543.931	3.549.631
Gastos Financieros	2.414.968	3.053.546
Otros Acreedores	992.967	2.138.199
Pagos Mercadeo y Publicidad	510.503	546.087
Pagos Construcciones y Edific.	362.987	365.237
Arrendamientos	348.456	382.174
Servicios Tecnicos	309.281	357.686
Servicios Publicos	224.149	168.985
Comisiones	217.223	77.852
Servicios De Mantenimiento	200.947	347.231
Honorarios	195.049	617.977
Pagos Salarios	109.888	152.132
Servicios Aduaneros	60.719	45.298
Gastos De Viaje	55.166	59.803
Gastos De Viaje Tarjeta Credit	24.155	8.120
Seguros	16.806	142.249
Libros-Suscrip-Periodicos y Re	259	1.491
<b>TOTAL COSTOS Y GASTOS POR PAGAR</b>	<b>8.587.454</b>	<b>12.013.699</b>

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
A junio 30 de 2009 y diciembre 31 de 2008  
(Expresadas en miles de pesos colombianos)



NOTA 13. ACREEDORES VARIOS

La cuenta de acreedores varios presenta a junio 30 los siguientes saldos después de la escisión:

CONCEPTO	2009	2008
Fondos cesantías y/o pensiones	508.181	542.976
Aportes a Entidades Promotoras de Salud E.P.S	339.672	345.642
Aportes ICBF, SENA y Cajas de Compensación	234.847	324.780
Libranzas	74.917	91.461
Otros	48.258	62.152
Aportes a Administradora de Riesgos Profesionales ARP	39.622	27.874
<b>TOTAL ACREEDORES VARIOS</b>	<b>1.245.497</b>	<b>1.394.885</b>

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A junio de 2009 y diciembre 31 de 2008**  
**(Expresadas en miles de pesos colombianos)**



**NOTA 14. IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y TASAS**

La cuenta de impuestos presenta a junio 30 los siguientes saldos después de la escisión:

CONCEPTOS	2009	2008
Acreedores oficiales	1.625.739	2.997.466
Contribución por valorización	778.965	866.514
Retenciones en la fuente por renta	310.084	429.644
Impuesto a las ventas retenido	277.405	402.191
Impuesto de industria y comercio	26.191	76.424
Impuestos a las ventas por pagar	2.206.535	0
Impuesto al patrimonio	585.869	0
<b>TOTAL IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y TASAS</b>	<b>5.810.788</b>	<b>4.772.239</b>

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
A junio 30 de 2009 y diciembre 31 de 2008  
(Expresadas en miles de pesos colombianos)



**NOTA 15. OBLIGACIONES LABORALES**

La cuenta de obligaciones laborales presenta a junio 30 los siguientes saldos después de la escisión:

CONCEPTO	2009	2008
Salarios y bonificaciones por pagar	820.954	877.601
Aguinaldo	1.846.198	0
Cesantías	1.214.830	1.552.865
Vacaciones consolidadas	1.348.998	1.100.806
Primas	652.803	544.625
Intereses sobre cesantías	148.777	185.932
<b>TOTAL OBLIGACIONES FINANCIERAS</b>	<b>6.032.560</b>	<b>4.261.829</b>

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
A junio 30 de 2009 y diciembre 31 de 2008  
(Expresadas en miles de pesos colombianos)

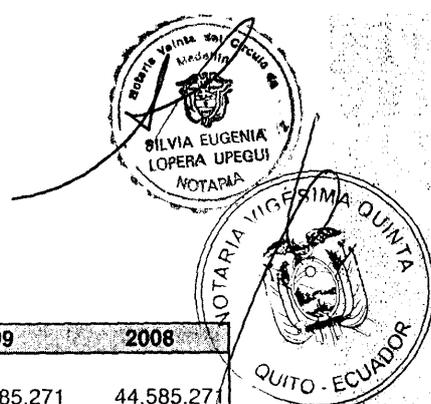


**NOTA 16. RESERVAS**

La cuenta de reservas presenta a junio 30 los siguientes saldos después de la escisión:

CONCEPTO	2009	2008
Reserva legal	9.498.575	8.795.481
Reserva por exceso depreciación fiscal	17.355.666	13.079.378
Reserva para futuros ensanches industriales	26.565.549	26.565.549
Reserva susceptible a distribuir no gravada	8.860.205	6.808.644
<b>TOTAL RESERVAS</b>	<b>62.279.995</b>	<b>55.249.052</b>

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A junio 30 de 2009 y diciembre 31 de 2008**  
**(Expresadas en miles de pesos colombianos)**



**NOTA 17. CUENTAS DE ORDEN**

Al 30 de junio las cuentas de orden después de la escisión comprenden:

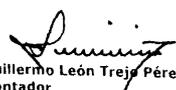
<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>	<b>2009</b>	<b>2008</b>
<b>Derechos contingentes</b>		
Valores entregados en garantía	44.585.271	44.585.271
Avales	28.627.473	15.454.713
Valores entregados en consignación	814.699	814.699
<b>Deudoras fiscales</b>		
Reajustes fiscales así:		
Diferencia en cuentas del Activo	28.343.876	28.343.876
Diferencia en cuentas de costos y gastos	1.228.141	1.228.141
<b>Deudoras de control</b>		
Créditos a favor no utilizados:	181.294.822	175.672.673
Activos totalmente depreciados	20.329.181	20.329.181
Activos castigados	223.253	229.252
<b>TOTAL CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>	<b>305.446.716</b>	<b>286.657.806</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>		
<b>Responsabilidades contingentes</b>		
Contrato de arrendamiento	25.551.643	25.551.643
Avales	4.656.696	4.656.696
Litigios y/o demandas laborales	12.205.000	12.205.000
Bienes y valores recibidos de terceros	1.204.226	1.477.291
Litigios y/o demandas civiles	1.459.062	1.459.062
Litigios y/o demandas tributarios	112.282	112.282
Litigios y/o demandas administrativos	11.000	11.000
	0	
<b>ACREEDORAS FISCALES</b>		
	0	
Diferencia en cuentas del pasivo	15.805.569	15.805.569
Diferencia en cuentas de ingresos	600.649	600.649
<b>TOTAL CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>	<b>61.606.127</b>	<b>61.879.192</b>

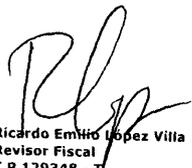
ANEXO N°3  
ACTIVAL S.A.S.  
BALANCE GENERAL  
(Expresado en miles de pesos colombianos)



	NOTAS	AÑO 2009
<b>ACTIVO</b>		
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		
DEUDORES		205.040
CLIENTES NACIONALES		8.741.571
ACCIONISTAS		<u>8.946.612</u>
INVENTARIOS	(1)	8.946.612
PRODUCTOS EN PROCESO		73.851
PRODUCTOS TERMINADOS		1.489.575
MATERIALES, REPUESTOS Y ACCESORIOS		<u>1.222.195</u>
	(2)	2.785.621
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>11.732.232</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		
OTROS ACTIVOS	(3)	4.190.926
INVERSIONES	(4)	2.176.083
CARGOS DIFERIDOS	(5)	<u>11.570.664</u>
		17.937.673
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>17.937.673</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>29.669.905</b>
<b>PATRIMONIO</b>		
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO		10.000
REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO		<u>29.659.905</u>
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<b>29.669.905</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>29.669.905</b>

  
Juan Fernando Salazar Osorio  
Gerente General Suplente

  
Guillermo León Trejo Pérez  
Contador  
T.P. 44753-T

  
Ricardo Emilio López Villa  
Revisor Fiscal  
T.P. 129348 - T  
Miembro de HORWATH COLOMBIA

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
ACTIVAL S.A.S.**  
(Expresadas en miles de pesos colombianos)

**NOTA 1. DEUDORES**

La cuenta deudores varios presenta lo siguiente:

<b>DEUDORES</b>		<b>2009</b>
Clientes Nacionales	Carulla vivero s.a	145.069
	Arquitectura corporativa Ltda	28.523
	Edicreto s.a	17.590
	Rios barrera leiner	6.152
	Arawak mendihuaca s.a.	5.812
	Inversiones uno mas uno s.a	1.893
<b>Total Clientes Nacionales</b>		<b>205.040</b>
Accionistas	Pracegar alzate y cia s. en c.	2.778.275
	Corinco alzate y cia s. en c.	3.372.061
	Inversiones e. garcia y cia s.c.a.	647.809
	Inversiones i. garcia y cia s.c.a.	647.809
	Inversiones ortiz garcia y cia s.c.a.	647.809
	Inversiones zuleta garcia y cia s.c.a.	647.809
<b>Total Accionistas</b>		<b>8.741.571</b>
<b>TOTAL DEUDORES</b>		<b>8.946.612</b>

**NOTA 2. INVENTARIOS**

<b>INVENTARIOS</b>		<b>2009</b>
Productos en Proceso		73.851
Producto Terminado		1.489.575
Materiales, Repuestos y Accesorios		1.222.195
<b>TOTAL INVENTARIOS</b>		<b>2.785.621</b>

**NOTA 3. OTROS ACTIVOS**

<b>OTROS ACTIVOS</b>		<b>2009</b>
Cuenta por cobrar a Directores	Jose María Acevedo	742.818
Otros Varios	Equival s.a.en liquidación	3.448.108
<b>TOTAL OTROS ACTIVOS</b>		<b>4.190.926</b>



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
ACTIVAL S.A.S.  
(Expresadas en miles de pesos colombianos)**

**NOTA 4. INVERSIONES**

**INVERSIONES PERMANENTES**

Haceb del Ecuador S.A.	1.448.682
Industrias Haceb de Venezuela S.A.	629.322
Industrias Haceb de Perú	98.079
<b>TOTAL INVERSIONES PERMANENTES</b>	<b>2.176.082</b>

**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN**

Industrias Haceb de Venezuela S.A.	95%
Haceb del Ecuador S.A.	94,99%
Haceb del Perú S.A.	94%

**NÚMERO DE ACCIONES**

Industrias Haceb de Venezuela S.A.	19.950
Haceb del Ecuador S.A.	474.999
Haceb del Perú S.A.	564.300

**NOTA 5. CARGOS DIFERIDOS**

<b>CARGOS DIFERIDOS</b>	<b>2009</b>
Estudios, investigaciones y proyectos	5.624.103
Mejoras a procesos y productos	3.942.677
Proyectos de Investigación y desarrollo	1.828.627
Programas para computador	175.257
<b>TOTAL CARGOS DIFERIDOS</b>	<b>11.570.664</b>



Superintendencia  
de Sociedades

SUPERSOCIEDADES - MEDELLIN  
Radicación: 2009-02-028686  
NIT: 890900281 RESPONDA A ESTE NÚMERO  
Exp: 5045  
Soc: INDUSTRIAS HACEB S.A.  
Remite: 610-INTENDENCIA REGIONAL DE EUGENIA  
Trm: 21002-SOLICITUD INICIAL DE ESCISIÓN  
Folios: 3 Anexos: N.º 8 BARRIO ALEGRE  
Fecha: 2009/12/10 Hora: 08:58:12 VOTADORA  
Número: 610-600001 RESOLUCIÓN



## RESOLUCION No.

Por la cual se autoriza una reforma estatutaria consistente en escisión

**LA INTENDENTE REGIONAL MEDELLIN**  
En uso de sus atribuciones legales y,

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 84 de la Ley 222 de 1995 en concordancia con el literal g) numeral 15 del artículo 8° del Decreto 1080 de 1996, corresponde a la Superintendencia de Sociedades autorizar la reforma estatutaria consistente en la escisión de las sociedades sujetas su vigilancia.

**SEGUNDO.-** Que mediante escrito radicado en esta Entidad con el número 2009-02-020069 del 22 de Septiembre de 2009 y 2009-02-021754 del 21 de Octubre de 2009, el, Doctor **LUIS SANTIAGO CUARTAS TAMAYO**, en calidad de apoderado de la sociedad **INDUSTRIAS HACEB S.A.** domiciliada en Copacabana (Ant), solicitó a esta Superintendencia aprobación de una escisión en virtud de la cual la anterior, en calidad de escidente, transfiere parte de su patrimonio para la creación de una nueva sociedad que se denominará **ACTIVAL SAS** (Beneficiaria).

**TERCERO.-** Como sustento de la referida petición adjuntaron, entre otros, los siguientes documentos:

- 3.1 Certificado de la Cámara de Comercio de Medellín, mediante el cual acreditan la existencia y representación legal de la sociedad interviniente en el acuerdo de escisión.
- 3.2 Copia autorizada del acta números 056 correspondiente a la reunión celebrada por el máximo órgano social de la sociedad **INDUSTRIAS HACEB S.A.**, el 23 de julio de 2009, en la que consta que dicho órgano social con el quórum reglamentario y con el lleno de los requisitos legales y estatuarios, dio aprobación al proyecto de escisión.
- 3.3 Proyecto de escisión, el cual hace parte integral del acta No 056.
- 3.4 Certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal de la citada sociedad donde acreditan el cumplimiento del requisito de publicidad ordenado en el artículo 13 de la Ley 222 de 1995.





Superintendencia  
de Sociedades



- 3.5 Estados Financieros básicos con corte a 30 de junio de 2009 certificados y dictaminados, de la sociedad escidente, aprobado por el órgano rector de la misma.
- 3.6 Ejemplar de la página del diario EL TIEMPO de 25 de Septiembre de 2009 y del periódico EL MUNDO del 3 de diciembre de 2009, que da cuenta del aviso al público en general de la aprobación de la escisión, en los términos del inciso 1 del artículo 5 de la Ley 222 de 1995.
- 3.7 Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal de la sociedad escidente en la que consta que el proyecto de escisión estuvo a disposición de los asociados dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la realización de la asamblea.
- 3.8 Copia de las escrituras públicas contentivas de los estatutos vigentes de la sociedad escidente
- 3.9 Certificaciones suscritas por el representante legal y el revisor fiscal en de las sociedades intervinientes en el proceso de escisión, en las que consta que fue comunicado a los acreedores de las sociedades el acuerdo de escisión, con lo cual este Despacho comprueba el acatamiento de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 5 de la Ley 222 de 1995.
- 3.10. Certificación suscrita por el representante legal de las sociedades intervinientes en el proceso de escisión en la cual consta que no fue ejercido el derecho de retiro.

**CUARTO.-** Que este Despacho una vez efectuado el estudio correspondientes a la documentación reemitida, realizó unas observaciones mediante el oficio 610-003246 del 10 de noviembre de 2009, las cuales fueron atendidas de manera satisfactoria con escritos radicados con los números 2009-02-026326 y 2009-02-026618 del 27 de noviembre y 3 de Diciembre de 2009, respectivamente.

**QUINTO.-** Que del estudio jurídico y contable practicado a los documentos allegados, este Despacho concluye que es viable acceder a la autorización de escisión de las mencionadas sociedades, de conformidad con el numeral 7 del artículo 84 de la Ley 222 de 1995.

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la reforma estatutaria consistente en la escisión en virtud de la cual, la sociedad **INDUSTRIAS HACEB S.A.** domiciliada en Copacabana (Ant), sin disolverse, transfiere en bloque parte de su patrimonio a la constitución de la sociedad **ACTIVAL S.A.** domiciliada en Medellín.

**PARAGRAFO PRIMERO.-** En la escritura pública de escisión deberán insertarse los documentos a que alude el artículo 8 de la Ley 222 de 1995.





Superintendencia  
de Sociedades

3/3

**PARAGRAFO SEGUNDO.-** Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el representante legal de la sociedad escidente, remitirá copia notarial o auténtica de la escritura pública por medio de la cual se protocoliza la escritura pública respectiva reforma estatutaria, con la respectiva constancia de su inscripción en el registro mercantil.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición dentro de los 5 días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 50 del Decreto 01 de 1984.

**NOTIFÍQUESE,**

Dada en Medellín,

La Intendente Regional,

  
**ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ**

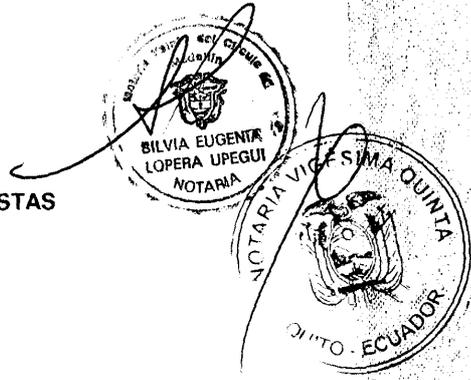
Rads. 2009-02-026618 y 2009-02-026425  
NIT. 890.900.281  
Exp. 5045  
C.D. 610  
C.T. 21002  
C2780/R2761



INDUSTRIAS HACEB S.A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Acta 056



FECHA: Copacabana, 23 de julio de 2009  
HORA: De 10:00 a 11:00 horas  
LUGAR: Calle 59 55-80 – Copacabana (Ant.)

ASISTENTES:	Accionistas	Acciones Suscritas
	José M. Acevedo A., en representación de CORINCO ALZATE Y CIA S. en C. EN LIQUIDACION	9.073.663.203
	José M. Acevedo A., en representación de PRACEGAR ALZATE Y CIA. S. EN C.	5.753.746.773
	Eduardo Acevedo García, en representación de INVERSIONES E. GARCÍA Y CIA. S.C.A.	1.743.147.506
	Inés Acevedo García, en representación de INVERSIONES I. GARCÍA Y CIA. S.C.A.	1.743.147.506
	Rosa María Acevedo de O., en representación de INVERSIONES ORTIZ GARCÍA Y CIA. S.C.A.	1.743.147.506
	María Elena Acevedo García, en representación de INVERSIONES ZULETA GARCÍA Y CIA. S.C.A.	<u>1.743.147.506</u>
	<b>Total</b>	<b><u>21.800'000.000</u></b>

**Dignatarios**

Héctor Arango Gaviria, Presidente de la Junta Directiva

Dario Valencia Echeverri, Gerente General

**CONVOCATORIA:** La citación fue hecha por el Gerente General en la forma prevista en los estatutos mediante cartas enviadas al los Accionistas el día 01 de julio de 2009.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Verificación de Quórum.
2. Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea.
3. Lectura y Aprobación del Orden del Día
4. Designación de comisión para estudio y aprobación del acta.
5. Presentación y aprobación del proyecto de escisión.

**DESARROLLO****1. Verificación del Quórum**

A la hora establecida para realizar la Asamblea se encontraban representadas el 100% de las acciones suscritas y pagadas que conforman el capital de la Compañía, autorizándose el inicio de las deliberaciones.

**2. Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea**

El señor José María Acevedo Alzate en representación de CORINCO ALZATE Y CIA S. en C. EN LIQUIDACION, propone nombrar como Presidente de la Asamblea al Dr. Héctor Arango Gaviria y como secretario al señor Dario Valencia Echeverri.

Se obtuvo votación unánime de las acciones representadas en la Asamblea a favor de la propuesta, quedando nombradas las indicadas personas en los respectivos cargos.

**3. Lectura y Aprobación del Orden del Día**

El Presidente de la Asamblea dio lectura al orden del día, la cual fue aprobada en forma unánime por los Accionistas presentes.

**4. Designación de comisión para estudio y aprobación del Acta**

La señora Rosa María Acevedo de Ortiz en representación de Inversiones Ortiz García y Cia. S.C.A., somete a consideración de la Asamblea, los nombres de Inés Acevedo García y Eduardo Acevedo García, para el estudio y aprobación del acta correspondiente a la presente reunión.

A favor de la propuesta se recibió votación unánime de las acciones representadas en la Asamblea y quedaron nombradas las indicadas personas en los respectivos cargos.

5. **Presentación y aprobación del proyecto de escisión.**

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el proyecto de escisión parcial de **INDUSTRIAS HACEB S.A.**, la cual en consecuencia seguirá existiendo, y en virtud de la cual el patrimonio segregado se trasladará a UNA (1) beneficiaria que se crea en virtud de la escisión, quedando como resultado de la reorganización patrimonial, DOS (2) sociedades luego de la escisión, incluyendo a la escidente que no se disuelve. El patrimonio se divide en partes que se trasladan así: ---i) una que se traslada a la sociedad **ACTIVAL S.A.S.** sociedad que se constituirá en virtud de la escisión (en adelante LA BENEFICIARIA), y--- ii) otra porción patrimonial que permanecerá en la sociedad escidente **INDUSTRIAS HACEB S.A. (en adelante LA ESCIDENTE)**; figura jurídica y económica regulada en los artículos 3 al 10 de la Ley 222 de 1.995 y artículos 2° y 3° de la Ley 6a. de 1.992.

Posteriormente, el presidente indicó a los Accionistas sobre la posibilidad que tenían de ejercer el derecho de retiro, y para tal efecto leyó a los asistentes el contenido de los artículos pertinentes de la Ley 222 de 1.995.

Una vez leídos los artículos de la Ley 222 de 1995 relacionados con el derecho de retiro, se procedió al estudio de los Estados Financieros que sirvieron de base al proyecto de escisión de la compañía, con corte a 30 de junio de 2009, siendo aprobados expresamente por los Accionistas. Dichos Estados Financieros se adjuntan como anexo a la presente acta.

A continuación y luego de leído y estudiado el proyecto de escisión de INDUSTRIAS HACEB S.A., junto con la totalidad de sus anexos, fueron aprobados por unanimidad de los Accionistas.





**PROYECTO DE ESCISIÓN INDUSTRIAS HACEB S.A.**

**SOCIEDAD ESCINDENTE: INDUSTRIAS HACEB S.A.**

**SOCIEDAD BENEFICIARIA: ACTIVAL S.A.S.**

**1. FILOSOFÍA Y RAZÓN DE SER DE LA ESCISIÓN:**

1.1. Todos los Accionistas quieren, pretenden y merecen transparencia en el procedimiento y equidad en los resultados. Por lo tanto a las sociedades beneficiaria y escidente corresponderán activos y pasivos, en la forma que decidan los mismos Accionistas, pues buscarán satisfacer las pretensiones de unos en el sentido que determinado tipo de activos y pasivos correspondan a la BENEFICIARIA y a LA ESCIDENTE, respetándose siempre el valor patrimonial original de cada Accionista. Con tal fin:

1.2. Se aprueba la escisión parcial de **INDUSTRIAS HACEB S.A.**, la cual en consecuencia seguirá existiendo, y en virtud de la cual el patrimonio segregado se trasladará a UNA (1) beneficiaria que se crea en virtud de la escisión, quedando como resultado de la reorganización patrimonial, DOS (2) sociedades luego de la escisión, incluyendo a la escidente que no se disuelve. El patrimonio se divide en partes que se trasladan así: ---i) una que se traslada a la sociedad **ACTIVAL S.A.S.** sociedad que se constituirá en virtud de la escisión (en adelante LA BENEFICIARIA), y---ii) otra porción patrimonial que permanecerá en la sociedad escidente **INDUSTRIAS HACEB S.A. (en adelante LA ESCIDENTE)**; figura jurídica y económica regulada en los artículos 3 al 10 de la Ley 222 de 1.995 y artículos 2º y 3º de la Ley 6a. de 1.992.

## 2. MECANISMO Y PROCEDIMIENTO:

2.1. Consecuente con la decisión sobre la escisión de la compañía, de **INDUSTRIAS HACEB S.A.** (sociedad escidente) quedan dos (2) sociedades, una (1) que se crea en virtud de la escisión **ACTIVAL S.A.S.**, y la misma escidente **INDUSTRIAS HACEB S.A.**

2.2. Como consecuencia de la escisión no se produce ninguna de las circunstancias establecidas por la Ley, determinantes de una posición predominante en el mercado, que atente contra la libre competencia, pues simplemente se trata del traslado de una fracción patrimonial tendiente a lograr una especialización en el manejo de ciertos tipos de negocios por cada empresa, lo cual de plano excluye cualquier posibilidad de que se configure alguna de las situaciones calificadas por la Ley como restrictivas del comercio, más aún cuando la escisión, como fenómeno jurídico, comporta la desagregación, difusión o segregación patrimonial, lo cual constituye una razón plena y suficiente para que se haga innecesaria la autorización de la Superintendencia de Industria y Comercio de que trata el artículo 8 numeral 1o. de la Ley 222 de 1.995.

2.3. Se establece un sistema único de valuación de las fracciones patrimoniales escindidas, y de los activos, pasivo y patrimonio de la sociedad escidente, **sobre su valor en libros o contable**. Sistema que se considera como el más apropiado para la presente división societaria, habida cuenta que: (i) los Accionistas aprobarán por unanimidad el presente proyecto de escisión; y (ii) los Accionistas tienen perfectamente claro y han comprobado plenamente que la valoración anterior, así como la distribución en la sociedades **ESCIDENTE** y **BENEFICIARIA**, para nada afecta sus patrimonios, especialmente en consideración a que todos los Accionistas participarán en la beneficiaria y en la escidente, en las mismas proporciones que en ésta última tienen actualmente.



2.4. El patrimonio social se dividirá entre la sociedad BENEFICIARIA y la parte con que se queda la sociedad escidente, en la siguiente proporción: **INDUSTRIAS HACEB S.A.**, ---i) trasladará a la sociedad BENEFICIARIA una fracción patrimonial equivalente al QUINCE PUNTO CINCUENTA Y UN POR CIENTO (15,51%) del patrimonio actual; y -- -ii) se quedará con una fracción patrimonial equivalente al OCHENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (84,49%) de su patrimonio actual.

2.5. Para todos los efectos, se estima y aprueba que corresponde a ---i) **INDUSTRIAS HACEB S.A.**, como sociedad escidente el OCHENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (84,49%) de su patrimonio actual; y consecencialmente correspondiendo ---ii) a la sociedad BENEFICIARIA el QUINCE PUNTO CINCUENTA Y UN POR CIENTO (15,51%) del patrimonio de la actual INDUSTRIAS HACEB S.A..

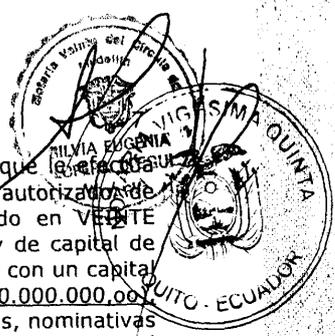
2.6. INDUSTRIAS HACEB S.A., no se disuelve, y como producto de la escisión, ---i) transferirá a la sociedad BENEFICIARIA unos activos, cuyo valor a 30 de junio de 2009 ascienden a la suma de \$29.669.905.346; y ---ii) se queda con unos activos y unos pasivos, cuyo valor a 30 de junio de 2009 ascienden a la suma de \$430.566.084.331 y \$268.986.029.210, respectivamente.

El título para el traspaso de los activos será la escritura de escisión, aunque éste sólo se perfeccionará con la inscripción de la misma en los registros pertinentes.

2.7. Dentro del proceso de escisión de INDUSTRIAS HACEB S.A. se ha cumplido con el objetivo de garantizar a todos los Accionistas la total protección de sus derechos, mediante la implementación de medidas que garanticen absoluta transparencia y respaldo a ésta negociación.

2.8. Cada una de las sociedades partícipes en la escisión continuará y/o quedará con las siguientes características:

2.8.1. La sociedad **BENEFICIARIA**, luego del traslado patrimonial que efectúa a la sociedad **INDUSTRIAS HACEB S.A.**, se constituye con un capital autorizado de VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. (\$20.000.000,00), dividido en VEINTE MILLONES (20.000.000) de acciones ordinarias, nominativas y de capital de valor nominal unitario de UN PESO M.L. (\$1,00), y se constituye con un capital suscrito y pagado de DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. (\$10.000.000,00), dividido en DIEZ MILLONES (10.000.000) de acciones ordinarias, nominativas y de capital de valor nominal unitario de UN PESO M.L. (\$1,00), y quedará distribuido entre los Accionistas en las proporciones que se relacionan a continuación. El patrimonio de la compañía será de (\$29.669.905.346,00) y estará conformado por los activos y pasivos que aparecen en el balance con corte a JUNIO 30 DE 2009, que se adjunta.



ACCIONISTA	Nº DE ACCIONES	VALOR APORTE (\$)
CORINCO ALZATE Y CIA S. EN C.	4.162.231	4.162.231
PRACEGAR ALZATE Y CIA S. EN C.	2.639.333	2.639.333
INVERSIONES E. GARCIA Y CIA S.C.A.	799.609	799.609
INVERSIONES I. GARCIA Y CIA S.C.A.	799.609	799.609
INVERSIONES ORTIZ GARCIA Y CIA S.C.A.	799.609	799.609
INVERSIONES ZULETA GARCIA Y CIA S.C.A.	799.609	799.609
<b>TOTAL</b>	<b>10.000.000</b>	<b>10.000.000</b>

2.8.2. La sociedad **INDUSTRIAS HACEB S.A.**, luego del traslado patrimonial que efectúa a la sociedad beneficiaria, queda con un capital autorizado de VEINTIDOS MIL MILLONES DE PESOS (\$22.000.000.000,00), dividido en VEINTIDOS MIL MILLONES (22.000.000.000) DE ACCIONES ORDINARIAS, nominativas y de capital de valor nominal unitario de UN PESO (\$1,00), y con un capital suscrito y pagado de VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$21.790.000.000,00), dividido en VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES (21.790.000.000) DE ACCIONES ORDINARIAS, nominativas y de capital de valor nominal unitario de UN PESO (\$1,00), y quedará distribuido entre los socios y en las proporciones que se relacionan a continuación. El patrimonio de la compañía será de \$161.580.055.543 y estará conformado por los activos y pasivos que aparecen en el balance con corte a JUNIO 30 DE 2009, que se adjunta.

<b>ACCIONISTA</b>	<b>Nº DE ACCIONES</b>	<b>VALOR APORTE (\$)</b>
CORINCO ALZATE Y CIA S. EN C.	9.069.500.972	9.069.500.972
PRACEGAR ALZATE Y CIA S. EN C.	5.751.107.440	5.751.107.440
INVERSIONES E. GARCIA Y CIA S.C.A.	1.742.347.897	1.742.347.897
INVERSIONES I. GARCIA Y CIA S.C.A.	1.742.347.897	1.742.347.897
INVERSIONES ORTIZ GARCIA Y CIA S.C.A.	1.742.347.897	1.742.347.897
INVERSIONES ZULETA GARCÍA Y CIA S.C.A.	1.742.347.897	1.742.347.897
<b>TOTAL</b>	<b>21.790.000.000</b>	<b>21.790.000.000</b>

2.9. Por las obligaciones fiscales y comerciales de la sociedad que se escinde, existentes a la fecha de perfeccionamiento de la escisión, responderán solidaria y principalmente las sociedades ESCINDIDA y la BENEFICIARIA, sin perjuicio del derecho recíproco e interno de repetir contra la que no hizo el pago por su porcentaje correspondiente.

2.10. Como consecuencia de la escisión serán cancelados los títulos de acciones en la sociedad escidente y se elaborarán unos nuevos en la forma que quedó relacionado anteriormente; y a su vez, a los Accionistas anteriores de la sociedad escidente les tocará una parte proporcional, igual a la participación que tienen en la escidente, de las acciones de la sociedad BENEFICIARIA.

2.11. La escisión producirá efectos internos y frente a terceros desde que se otorgue la escritura de escisión en la correspondiente Notaría.

2.12. La escisión patrimonial final se perfeccionará con base en las cifras que arroje la contabilidad de la sociedad escidente, el mismo día en que se solemnice la escisión,

No siendo otro el objetivo de la Asamblea, ésta se terminó a las once de la mañana (11:00 a.m.), siendo aprobada por los comisionados.

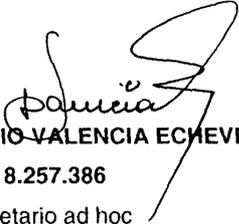
(fdo) HECTOR ARANGO GAVIRIA  
Presidente

(fdo) INÉS ACEVEDO GARCÍA  
Accionista Comisionada

(fdo) EDUARDO ACEVEDO GARCÍA  
Accionista Comisionado

(fdo) DARIO VALENCIA ECHEVERRI  
Secretario ad hoc

Para efectos del Inciso 2° del Artículo 189 del Código de Comercio, el Secretario da fe de que lo anterior es una copia fiel e íntegra del original del acta pertinente que aparece en el libro que lleva la sociedad.

  
DARIO VALENCIA ECHEVERRI  
C.C. 8.257.386  
Secretario ad hoc

esto es el día en que se protocolice la escritura pública de la escisión (fecha de corte contable).

2.13. En concordancia con lo preceptuado en los numerales 4 y 7 del artículo 4o. de la Ley 222 de 1.995, forman parte integral del presente proyecto de escisión los Estados Financieros de la sociedad escidente (INDUSTRIAS HACEB S.A.), debidamente certificados y acompañados de un dictamen emitido por el Revisor Fiscal (Miembro de HORWATH COLOMBIA), elaborados con corte a 30 de junio de 2009, que contienen la discriminación y valoración de los activos y pasivos con que permanecerá LA ESCIDENTE y los que se integrarán al patrimonio de la sociedad BENEFICIARIA.

2.14. En concordancia con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 4o. de la Ley 222 de 1.995, forman parte integral del presente proyecto de escisión los Estatutos sociales de la sociedad beneficiaria del proceso de escisión que se adjuntan al presente proyecto como anexo.

### **3. PODER y TRANSICIÓN:**

Al Representante Legal de INDUSTRIAS HACEB S.A., se le otorga poder especial para formalizar el presente proyecto de escisión mediante el otorgamiento de escritura pública, y las más amplias y generales facultades para interpretar, aclarar, implementar, ejecutar y tomar todas las decisiones tendientes al perfeccionamiento, desarrollo y cumplimiento de este proceso de escisión, con fundamento en las condiciones actuales de negociación y en las situaciones que se presenten durante la etapa de transición e inicio de nuevas operaciones, según las circunstancias que se generen día a día.

**(fdo) DARÍO VALENCIA ECHEVERRI.**

**C.C. 8.257.386.**

**Representante Legal**

**INDUSTRIAS HACEB S.A.**



**PROYECTO DE ESCISIÓN INDUSTRIAS HACEB S.A.**

**SOCIEDAD ESCINDENTE: INDUSTRIAS HACEB S.A.**

**SOCIEDAD BENEFICIARIA: ACTIVAL S.A.S.**



**1. FILOSOFÍA Y RAZÓN DE SER DE LA ESCISIÓN:**

1.1. Todos los Accionistas quieren, pretenden y merecen transparencia en el procedimiento y equidad en los resultados. Por lo tanto a las sociedades beneficiaria y escidente corresponderán activos y pasivos, en la forma que decidan los mismos Accionistas, pues buscarán satisfacer las pretensiones de unos en el sentido que determinado tipo de activos y pasivos correspondan a la BENEFICIARIA y a LA ESCIDENTE, respetándose siempre el valor patrimonial original de cada Accionista. Con tal fin:

1.2. Se aprueba la escisión parcial de **INDUSTRIAS HACEB S.A.**, la cual en consecuencia seguirá existiendo, y en virtud de la cual el patrimonio segregado se trasladará a UNA (1) beneficiaria que se crea en virtud de la escisión, quedando como resultado de la reorganización patrimonial, DOS (2) sociedades luego de la escisión, incluyendo a la escidente que no se disuelve. El patrimonio se divide en partes que se trasladan así: ---i) una que se traslada a la sociedad **ACTIVAL S.A.S.** sociedad que se constituirá en virtud de la escisión (en adelante LA BENEFICIARIA), y---ii) otra porción patrimonial que permanecerá en la sociedad escidente **INDUSTRIAS HACEB S.A. (en adelante LA ESCIDENTE)**; figura jurídica y económica regulada en los artículos 3 al 10 de la Ley 222 de 1.995 y artículos 2º y 3º de la Ley 6a. de 1.992.



## 2. MECANISMO Y PROCEDIMIENTO:

2.1. Consecuente con la decisión sobre la escisión de la compañía, de **INDUSTRIAS HACEB S.A.** (sociedad escidente) quedan dos (2) sociedades, una (1) que se crea en virtud de la escisión **ACTIVAL S.A.S.**, y la misma escidente **INDUSTRIAS HACEB S.A.**

2.2. Como consecuencia de la escisión no se produce ninguna de las circunstancias establecidas por la Ley, determinantes de una posición predominante en el mercado, que atente contra la libre competencia, pues simplemente se trata del traslado de una fracción patrimonial tendiente a lograr una especialización en el manejo de ciertos tipos de negocios por cada empresa, lo cual de plano excluye cualquier posibilidad de que se configure alguna de las situaciones calificadas por la Ley como restrictivas del comercio, más aún cuando la escisión, como fenómeno jurídico, comporta la desagregación, difusión o segregación patrimonial, lo cual constituye una razón plena y suficiente para que se haga innecesaria la autorización de la Superintendencia de Industria y Comercio de que trata el artículo 8 numeral 1o. de la Ley 222 de 1.995.

2.3. Se establece un sistema único de valuación de las fracciones patrimoniales escindidas, y de los activos, pasivo y patrimonio de la sociedad escidente, **sobre su valor en libros o contable.** Sistema que se considera como el más apropiado para la presente división societaria, habida cuenta que: (i) los Accionistas aprobarán por unanimidad el presente proyecto de escisión; y (ii) los Accionistas tienen perfectamente claro y han comprobado plenamente que la valoración anterior, así como la distribución en la sociedades **ESCIDENTE** y **BENEFICIARIA**, para nada afecta sus patrimonios, especialmente en consideración a que todos los Accionistas participarán en la beneficiaria y en la escidente, en las mismas proporciones que en ésta última tienen actualmente.

2.4. El patrimonio social se dividirá entre la sociedad BENEFICIARIA y la sociedad ESCIDENTE con que se queda la sociedad escidente, en la siguiente proporción:

**INDUSTRIAS HACEB S.A.**, ---i) trasladará a la sociedad BENEFICIARIA una fracción patrimonial equivalente al QUINCE PUNTO CINCUENTA Y UN POR CIENTO (15,51%) del patrimonio actual; y ---ii) se quedará con una fracción patrimonial equivalente al OCHENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (84,49%) de su patrimonio actual.

2.5. Para todos los efectos, se estima y aprueba que corresponde a ---i) **INDUSTRIAS HACEB S.A.**, como sociedad escidente el OCHENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (84,49%) de su patrimonio actual; y consecencialmente correspondiendo ---ii) a la sociedad BENEFICIARIA el QUINCE PUNTO CINCUENTA Y UN POR CIENTO (15,51%) del patrimonio de la actual INDUSTRIAS HACEB S.A..

2.6. **INDUSTRIAS HACEB S.A.**, no se disuelve, y como producto de la escisión, ---i) transferirá a la sociedad BENEFICIARIA unos activos, cuyo valor a 30 de junio de 2009 ascienden a la suma de \$29.669.905.346; y ---ii) se queda con unos activos y unos pasivos, cuyo valor a 30 de junio de 2009 ascienden a la suma de \$430.566.084.331 y \$268.986.029.210, respectivamente.

El título para el traspaso de los activos será la escritura de escisión, aunque éste sólo se perfeccionará con la inscripción de la misma en los registros pertinentes.

2.7. Dentro del proceso de escisión de **INDUSTRIAS HACEB S.A.** se ha cumplido con el objetivo de garantizar a todos los Accionistas la total protección de sus derechos, mediante la implementación de medidas que garanticen absoluta transparencia y respaldo a ésta negociación.

2.8. Cada una de las sociedades partícipes en la escisión continuará y/o quedará con las siguientes características:





2.8.1. **La sociedad BENEFICIARIA**, luego del traslado patrimonial que le efectúa **INDUSTRIAS HACEB S.A.**, se constituye con un capital autorizado de VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. (\$20.000.000,00), dividido en VEINTE MILLONES (20.000.000) de acciones ordinarias, nominativas y de capital de valor nominal unitario de UN PESO M.L. (\$1,00), y se constituye con un capital suscrito y pagado de DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. (\$10.000.000,00), dividido en DIEZ MILLONES (10.000.000) de acciones ordinarias, nominativas y de capital de valor nominal unitario de UN PESO M.L. (\$1,00), y quedará distribuido entre los Accionistas en las proporciones que se relacionan a continuación. El patrimonio de la compañía será de (\$29.669.905.346,00) y estará conformado por los activos y pasivos que aparecen en el balance con corte a JUNIO 30 DE 2009, que se adjunta.

ACCIONISTA	Nº DE ACCIONES	VALOR APORTE (\$)
CORINCO ALZATE Y CIA S. EN C.	4.162.231	4.162.231
PRACEGAR ALZATE Y CIA S. EN C.	2.639.333	2.639.333
INVERSIONES E. GARCIA Y CIA S.C.A.	799.609	799.609
INVERSIONES I. GARCIA Y CIA S.C.A.	799.609	799.609
INVERSIONES ORTIZ GARCIA Y CIA S.C.A.	799.609	799.609
INVERSIONES ZULETA GARCIA Y CIA S.C.A.	799.609	799.609
<b>TOTAL</b>	<b>10.000.000</b>	<b>10.000.000</b>

2.8.2. **La sociedad INDUSTRIAS HACEB S.A.**, luego del traslado patrimonial que efectúa a la sociedad beneficiaria, queda con un capital autorizado de VEINTIDOS MIL MILLONES DE PESOS (\$22.000.000.000,00), dividido en VEINTIDOS MIL MILLONES (22.000.000.000) DE ACCIONES ORDINARIAS, nominativas y de capital de valor nominal unitario de UN PESO (\$1,00), y con un capital suscrito y pagado de VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$21.790.000.000,00), dividido en VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES (21.790.000.000) DE ACCIONES ORDINARIAS, nominativas y de capital de valor nominal unitario de UN PESO (\$1,00), y quedará distribuido entre los socios y en las proporciones que se relacionan a continuación. El patrimonio de la compañía será de \$161.580.055.543 y estará conformado por los activos y pasivos que aparecen en el balance con corte a JUNIO 30 DE 2009, que se adjunta.

ACCIONISTA	Nº DE ACCIONES	VALOR APORTADO (\$)
CORINCO ALZATE Y CIA S. EN C.	9.069.500.972	9.069.500.972
PRACEGAR ALZATE Y CIA S. EN C.	5.751.107.440	5.751.107.440
INVERSIONES E. GARCIA Y CIA S.C.A.	1.742.347.897	1.742.347.897
INVERSIONES I. GARCIA Y CIA S.C.A.	1.742.347.897	1.742.347.897
INVERSIONES ORTIZ GARCIA Y CIA S.C.A.	1.742.347.897	1.742.347.897
INVERSIONES ZULETA GARCIA Y CIA S.C.A.	1.742.347.897	1.742.347.897
<b>TOTAL</b>	<b>21.790.000.000</b>	<b>21.790.000.000</b>



2.9. Por las obligaciones fiscales y comerciales de la sociedad que se escinde, existentes a la fecha de perfeccionamiento de la escisión, responderán solidaria y principalmente las sociedades ESCINDIDA y la BENEFICIARIA, sin perjuicio del derecho recíproco e interno de repetir contra la que no hizo el pago por su porcentaje correspondiente.

2.10. Como consecuencia de la escisión serán cancelados los títulos de acciones en la sociedad escidente y se elaborarán unos nuevos en la forma que quedó relacionado anteriormente; y a su vez, a los Accionistas anteriores de la sociedad escidente les tocará una parte proporcional, igual a la participación que tienen en la escidente, de las acciones de la sociedad BENEFICIARIA.

2.11. La escisión producirá efectos internos y frente a terceros desde que se otorgue la escritura de escisión en la correspondiente Notaría.

2.12. La escisión patrimonial final se perfeccionará con base en las cifras que arroje la contabilidad de la sociedad escidente, el mismo día en que se solemnice la escisión, esto es el día en que se protocolice la escritura pública de la escisión (fecha de corte contable).

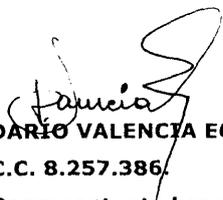


2.13. En concordancia con lo preceptuado en los numerales 4 y 7 del artículo 4o. de la Ley 222 de 1.995, forman parte integral del presente proyecto de escisión los Estados Financieros de la sociedad escidente (INDUSTRIAS HACEB S.A.), debidamente certificados y acompañados de un dictamen emitido por el Revisor Fiscal (Miembro de HORWATH COLOMBIA), elaborados con corte a 30 de junio de 2009, que contienen la discriminación y valoración de los activos y pasivos con que permanecerá LA ESCIDENTE y los que se integrarán al patrimonio de la sociedad BENEFICIARIA.

2.14. En concordancia con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 4o. de la Ley 222 de 1.995, forman parte integral del presente proyecto de escisión los Estatutos sociales de la sociedad beneficiaria del proceso de escisión que se adjuntan al presente proyecto como anexo.

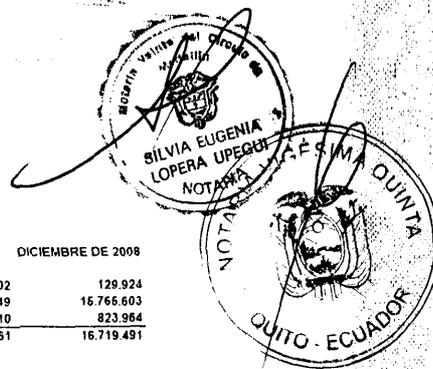
### **3. PODER y TRANSICIÓN:**

Al Representante Legal de INDUSTRIAS HACEB S.A., se le otorga poder especial para formalizar el presente proyecto de escisión mediante el otorgamiento de escritura pública, y las más amplias y generales facultades para interpretar, aclarar, implementar, ejecutar y tomar todas las decisiones tendientes al perfeccionamiento, desarrollo y cumplimiento de este proceso de escisión, con fundamento en las condiciones actuales de negociación y en las situaciones que se presenten durante la etapa de transición e inicio de nuevas operaciones, según las circunstancias que se generen día a día.

  
**DARIO VALENCIA ECHEVERRI.**  
**C.C. 8.257.386.**  
**Representante Legal**  
**INDUSTRIAS HACEB S.A.**

ANEXO N° 1  
INDUSTRIAS HACEB S.A.  
BALANCE GENERAL ANTES DE LA ESCISIÓN  
A 30 DE JUNIO DE 2009 Y DICIEMBRE 31 DE 2008  
(Expresado en miles de pesos colombianos)

ACTIVO	NOTAS	JUNIO DE 2009	DICIEMBRE DE 2008
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			
DISPONIBLE			
CAJA		42.202	129.924
BANCOS Y CUENTAS DE AHORRO		12.411.749	16.766.603
INVERSIONES TEMPORALES		5.007.610	823.964
	(3)	17.461.561	16.719.491
<b>DEUDORES</b>			
CLIENTES NACIONALES		68.350.132	76.604.809
CLIENTES DEL EXTERIOR		42.091.272	48.016.598
PROVISIONES		-147.345	-326.070
ACCIONISTAS		8.872.782	640.000
ANTICIPO DE IMPUESTOS	(5)	6.612.154	11.172.008
DEUDORES VARIOS	(6)	1.698.696	801.808
		127.474.571	136.908.152
<b>INVENTARIOS</b>			
MATERIA PRIMA		26.619.661	36.406.163
PRODUCTOS EN PROCESO		6.092.203	7.086.606
PRODUCTOS TERMINADOS		18.696.611	22.742.248
MERCANCIAS NO FABRICADAS POR LA EMPRESA		21.919.166	29.364.254
MATERIALES, REPUESTOS Y ACCESORIOS		1.222.194	1.003.039
INVENTARIO EN TRANSITO		1.612.585	7.598.143
PROVISION		-1.200.000	0
		74.862.400	104.199.443
DIFERIDOS	(7)	791.605	266.262
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>		220.590.137	258.092.338
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			
<b>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NETO</b>			
TERRENOS		10.447.240	7.109.764
CONSTRUCCIONES EN CURSO		18.465.444	14.141.201
MAQUINARIA Y EQUIPO EN MONTAJE		3.448.185	2.327.617
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES		73.911.558	76.312.719
MAQUINARIA Y EQUIPO		24.201.520	26.145.545
EQUIPO DE OFICINA		3.653.709	3.823.756
EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN		793.127	746.416
FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE		76.601	128.486
	(8)	134.997.384	130.735.403
<b>OTROS ACTIVOS</b>			
CUENTAS X COBRAR A TRABAJADORES L.P.		1.192.261	1.270.184
DEUDORES VARIOS LARGO PLAZO	(6)	4.309.689	4.463.134
INVERSIONES	(4)	2.296.794	2.391.777
		7.798.734	8.115.096
<b>INTANGIBLES</b>	(9)	7.426.903	6.374.725
		7.426.903	6.374.725
<b>CARGOS DIFERIDOS</b>			
CARGOS POR C. M. DIFERIDA		9.806.106	9.890.595
CARGOS DIFERIDOS	(7)	18.164.600	17.634.025
OTROS		10.546	0
		27.971.262	27.624.620
<b>VALORIZACIONES</b>			
VALORIZACIÓN DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	(8)	30.320.839	39.862.128
VALORIZACIÓN DE INTANGIBLES		29.915.821	29.915.821
VALORIZACIÓN DE INVERSIONES		14.920	14.920
		60.251.580	69.782.869
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>		238.446.863	242.632.713
<b>TOTAL ACTIVO</b>		459.036.999	500.625.060
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>			
DEUDORAS	(17)	305.446.716	286.667.806
ACREEDORAS POR CONTRA		61.606.127	61.879.192





ANEXO N°1  
INDUSTRIAS HACEB S.A.  
BALANCE GENERAL ANTES DE LA ESCISIÓN  
A 30 DE JUNIO DE 2009 Y DICIEMBRE 31 DE 2008  
(Expresado en miles de pesos colombianos)

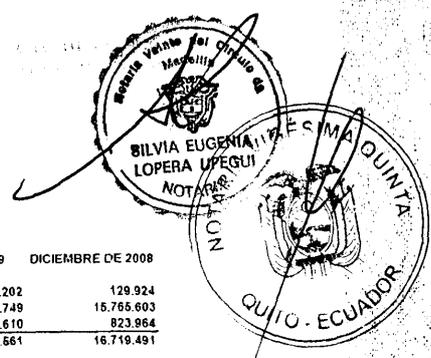
<i>PASIVO</i>	NOTAS	JUNIO DE 2009	DICIEMBRE DE 2008
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
OBLIGACIONES FINANCIERAS			
EN MONEDA NACIONAL		8.000.000	16.825.000
PAGARÉS EN MONEDA EXTRANJERA		4.666.660	4.666.660
CARTAS DE CREDITO		10.689.068	17.361.234
	(10)	23.344.628	38.831.794
PROVEEDORES NACIONALES		13.011.298	23.161.685
DEL EXTERIOR	(11)	18.522.642	21.087.897
		31.533.940	44.239.582
CUENTAS POR PAGAR			
COSTOS Y GASTOS POR PAGAR	(12)	8.587.454	12.013.699
ACREEDORES VARIOS	(13)	1.245.497	1.394.885
		9.832.951	13.408.584
OTROS PASIVOS CORRIENTES			
IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y TASAS	(14)	5.810.788	4.772.239
OBLIGACIONES LABORALES	(15)	5.032.650	4.261.829
ANTICIPOS RECIBIDOS DE CLIENTES		12.746.268	14.236.913
PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES		6.633.268	3.572.660
		31.221.884	26.843.641
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>		<b>95.933.403</b>	<b>123.323.601</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>			
OBLIGACIONES FINANCIERAS	(10)	128.773.604	114.469.449
OTROS PASIVOS		16.723.805	32.890.095
POR PAGAR A ACCIONISTAS		4.098.662	5.302.467
PENSIONES DE JUBILACION		368.376	368.376
CREDITO POR C.H. DIFERIDA		13.601.367	13.718.646
IMPUESTO DIFERIDO CREDITO		9.486.922	8.502.292
<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>		<b>173.062.626</b>	<b>176.261.223</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>268.996.029</b>	<b>299.574.824</b>
<b>PATRIMONIO</b>			
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO		21.800.000	21.800.000
RESERVAS	(16)	62.279.995	56.249.052
REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO		46.926.196	47.187.362
RESULTADOS DEL EJERCICIO		992.189	7.030.843
VALORIZACIÓN DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		30.320.840	39.852.128
VALORIZACION DE INTANGIBLES		29.916.821	29.915.821
VALORIZACION DE INVERSIONES		14.920	14.920
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<b>191.249.961</b>	<b>201.060.226</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>460.235.990</b>	<b>500.625.050</b>
CUENTAS DE ORDEN			
ACREEDORAS		61.606.127	61.879.192
DEUDORAS POR CONTRA	(17)	305.446.716	286.657.806

((fdo)) Darío Valencia Lcheverri  
Gerente General

((fdo)) Guillermo León Trejo Pérez  
Contador  
T.P. 44753-T  
(Ver certificación adjunta)

((fdo)) Ricardo Emilio Lopez Villa  
Revisor Fiscal  
T.P. 129348 - T  
Miembro de HORWATH COLOMBIA  
(Ver dictamen adjunto)

ANEXO N°2  
INDUSTRIAS HACEB S.A.  
BALANCE GENERAL DESPUES DE LA ESCISIÓN  
A 30 DE JUNIO DE 2009 Y DICIEMBRE 31 DE 2008  
(Expresado en miles de pesos colombianos)



ACTIVO	JUNIO DE 2009	DICIEMBRE DE 2008
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		
DISPONIBLE		
CAJA	42.202	129.924
BANCOS Y CUENTAS DE AHORRO	12.411.749	15.765.603
INVERSIONES TEMPORALES	5.007.610	823.964
	<u>17.461.561</u>	<u>16.719.491</u>
DEUDORES		
CLIENTES NACIONALES	68.145.091	76.604.809
CLIENTES DEL EXTERIOR	42.091.272	48.016.598
PROVISIONES	-147.346	-326.070
ACCIONISTAS	131.191	640.000
ANTICIPO DE IMPUESTOS	6.612.154	11.172.008
DEUDORES VARIOS	1.695.696	801.808
	<u>118.527.958</u>	<u>136.908.152</u>
INVENTARIOS		
MATERIA PRIMA	27.819.661	36.405.163
PRODUCTOS EN PROCESO	6.018.352	7.088.606
PRODUCTOS TERMINADOS	17.107.036	22.742.248
MERCANCIAS NO FABRICADAS POR LA EMPRESA	21.918.106	29.364.254
MATERIALES, REPUESTOS Y ACCESORIOS	0	1.003.039
INVENTARIO EN TRÁNSITO	1.612.565	7.898.143
PROVISIÓN	-1.200.000	0
	<u>73.276.780</u>	<u>104.199.443</u>
DIFERIDOS	791.605	266.252
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>210.057.904</b>	<b>268.092.338</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NETO		
TERRENOS	10.447.240	7.109.764
CONSTRUCCIONES EN CURSO	18.465.444	14.141.201
MAQUINARIA Y EQUIPO EN MONTAJE	3.448.185	2.327.517
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	73.911.558	76.312.719
MAQUINARIA Y EQUIPO	24.201.620	26.146.545
EQUIPO DE OFICINA	3.653.709	3.823.766
EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN	793.127	746.415
FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	76.601	128.486
	<u>134.997.384</u>	<u>130.735.403</u>
OTROS ACTIVOS		
CUENTAS X COBRAR A TRABAJADORES L.P.	1.192.251	1.270.184
DEUDORES VARIOS LARGO PLAZO	118.763	4.463.134
INVERSIONES	120.711	2.391.777
	<u>1.431.725</u>	<u>8.115.095</u>
INTANGIBLES	7.426.903	6.374.726
	<u>7.426.903</u>	<u>6.374.726</u>
CARGOS DIFERIDOS		
CARGOS POR C. M. DIFERIDA	9.806.106	9.890.696
CARGOS DIFERIDOS	6.583.936	17.634.025
OTROS	10.546	0
	<u>16.400.588</u>	<u>27.524.620</u>
VALORIZACIONES		
VALORIZACIÓN DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	30.320.839	39.862.128
VALORIZACIÓN DE INTANGIBLES	29.915.822	29.915.821
VALORIZACIÓN DE INVERSIONES	14.920	14.920
	<u>60.251.581</u>	<u>69.782.869</u>
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>220.508.181</b>	<b>242.532.713</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>430.566.085</b>	<b>500.625.050</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>		
DEUDORAS	306.446.716	286.667.806
ACREEDORAS POR CONTRA	61.808.127	61.879.192



ANEXO N°2  
INDUSTRIAS HACEB S.A.  
BALANCE GENERAL DESPUES DE LA ESCISIÓN  
A 30 DE JUNIO DE 2009 Y DICIEMBRE 31 DE 2008  
(Expresado en miles de pesos colombianos)

<i>PASIVO</i>			
		JUNIO DE 2009	DICIEMBRE DE 2008
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
OBLIGACIONES FINANCIERAS			
EN MONEDA NACIONAL	8.000.000		16.826.000
PAGARES EN MONEDA EXTRANJERA	4.655.560		4.655.560
CARTAS DE CREDITO	10.689.068		17.351.234
	<u>23.344.628</u>		<u>38.831.794</u>
<b>PROVEEDORES</b>			
NACIONALES	13.011.298		23.161.685
DEL EXTERIOR	18.522.642		21.087.897
	<u>31.533.940</u>		<u>44.239.582</u>
<b>CUENTAS POR PAGAR</b>			
COSTOS Y GASTOS POR PAGAR	8.587.454		12.013.699
ACREEDORES VARIOS	1.245.497		1.394.885
	<u>9.832.951</u>		<u>13.408.584</u>
<b>OTROS PASIVOS CORRIENTES</b>			
IMPUESTOS, GRAVAMENES Y TASAS	5.810.788		4.772.239
OBLIGACIONES LABORALES	6.032.560		4.261.829
ANTICIPOS RECIBIDOS DE CLIENTES	12.745.268		14.236.913
PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES	6.633.268		3.572.660
	<u>31.221.884</u>		<u>26.843.641</u>
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>95.933.403</b>		<b>123.323.601</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>			
OBLIGACIONES FINANCIERAS	128.773.504		114.469.449
OTROS PASIVOS	16.723.805		32.890.095
POR PAGAR A ACCIONISTAS	4.098.662		6.302.467
PENSIONES DE JUBILACION	368.376		368.376
CREDITO POR C.M. DIFERIDA	13.601.357		13.718.545
IMPUESTO DIFERIDO CREDITO	9.486.922		8.502.292
	<u>173.052.626</u>		<u>176.251.223</u>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>268.986.029</b>		<b>299.574.824</b>
<b>PATRIMONIO</b>			
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	21.790.000		21.800.000
RESERVAS	62.279.995		55.249.052
REVALORIZACION DEL PATRIMONIO	16.266.291		47.187.362
RESULTADOS DEL EJERCICIO	992.189		7.030.943
VALORIZACION DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	30.320.840		39.862.128
VALORIZACION DE INTANGIBLES	29.916.821		29.916.821
VALORIZACION DE INVERSIONES	14.920		14.920
	<u>161.580.056</u>		<u>201.050.226</u>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>430.566.085</b>		<b>500.625.050</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>			
ACREEDORAS	61.606.127		61.879.192
DEUDORAS POR CONTRA	<u>305.446.716</u>		<u>286.657.806</u>

(fdo) Darío Valencia Echeverri  
Gerente General

(fdo) Guillermo León Trejo Pérez  
Contador  
T.P. 44753-T

(fdo) Ricardo Emilio López Villa  
Revisor Fiscal  
T.P. 129348 - T  
Miembro de HORWATH COLOMBIA

**ANEXO N°3**  
**ACTIVAL S.A.S.**  
**BALANCE GENERAL**  
*(Expresado en miles de pesos colombianos)*

ACTIVO	AÑO 2009
ACTIVO CORRIENTE	
DEUDORES	205.040
CLIENTES NACIONALES	8.741.571
ACCIONISTAS	<u>8.946.612</u>
INVENTARIOS	
PRODUCTOS EN PROCESO	73.851
PRODUCTOS TERMINADOS	1.489.675
MATERIALES, REPUESTOS Y ACCESORIOS	<u>1.222.195</u>
	2.785.621
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>11.732.232</b>
 ACTIVO NO CORRIENTE	
OTROS ACTIVOS	4.190.926
INVERSIONES	2.176.083
CARGOS DIFERIDOS	<u>11.570.664</u>
	17.937.673
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>17.937.673</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>29.669.905</b>
 <b>PATRIMONIO</b>	
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	10.000
REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO	<u>29.659.905</u>
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>29.669.905</b>
 <b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>29.669.905</b>

(Ido) Darío Valencia Echeverri  
Gerente General

(Ido) Guillermo León Trejo Pérez  
Contador  
T.P. 44753-T

(Ido) Ricardo Emilio López Villa  
Revisor Fiscal  
T.P. 129348 - T  
Miembro de HORWATH COLOMBIA





**SEGUNDO:** La carta estatutaria que ha de regir las relaciones entre los socios y de esta con la sociedad y con terceros, todas referentes a la existencia y funcionamiento de la sociedad, es la siguiente:

**ESTATUTOS DE " ACTIVAL S.A.S."**

**CAPITULO I.**

**ARTÍCULO 1o: ESPECIE, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO SOCIAL:** La sociedad comercial Colombiana **ACTIVAL S.A.S.**, es una sociedad por acciones simplificada constituida y regida en lo pertinente por la Ley 1258 de 2008, y en lo no previsto en ella, por el Código de Comercio, la Ley 222 de 1995 y las demás normas que la complementan, con domicilio en municipio de Copacabana, departamento de Antioquia, República de Colombia. Con observancia de los requisitos legales y estatutarios, podrá cambiar de domicilio y establecer sucursales dentro del país o fuera de él.

**ARTÍCULO 2o: OBJETO SOCIAL:** La sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial lícita.

**ARTÍCULO 3o: LAPSO SOCIAL:** La sociedad se constituye con una duración indefinida. Se podrá decretar la disolución de la Compañía, por acuerdo aprobado por la Asamblea General de Accionistas conforme a las Leyes y a los estatutos.

**CAPITULO II. CAPITAL Y ACCIONES.**

**ARTÍCULO 3o: CAPITAL:** El capital autorizado es de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00), dividido en veinte millones (20.000.000) de acciones ordinarias, nominativas y de capital, de valor nominal unitario de UN PESO (\$1,00).

**ARTÍCULO 4º: PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL ACCIONARIO CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:** Los Accionistas han suscrito y pagado la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00), en dinero en efectivo, en las cantidades y proporciones que aparecen a continuación:

ACCIONISTA	CAPITAL (\$)	ACCIONES	PORCENT AJE
CORINCO ALZATE Y CIA S. EN C.	4.162.231	4.162.231	41,62
PRACEGAR ALZATE Y CIA S. EN C.	2.639.333	2.639.333	26,38
INVERSIONES E. GARCIA Y CIA S.C.A.	799.609	799.609	8,00
INVERSIONES I. GARCIA Y CIA S.C.A.	799.609	799.609	8,00
INVERSIONES ORTIZ GARCIA Y CIA S.C.A.	799.609	799.609	8,00
INVERSIONES ZULETA GARCIA Y CIA S.C.A.	799.609	799.609	8,00
<b>TOTAL</b>	<b>10.000.000</b>	<b>10.000.000</b>	<b>100,00</b>



**ARTÍCULO 5o: AUMENTO DE CAPITAL:** La Asamblea de Accionistas puede aumentar el capital autorizado por cualquiera de los medios legales.

**ARTÍCULO 6o: COLOCACIÓN DE ACCIONES:** Corresponde a la Asamblea General de Accionistas la decisión de emitir acciones de la Compañía. Para la colocación de acciones, bien sea de las ya creadas o de las que se emitieren en el curso de la vida social, la sociedad preferirá como suscriptores a quienes sean Accionistas el día en que se comunique la oferta y ello en forma proporcional al número de sus acciones. No obstante, la Asamblea General de Accionistas podrá, mediante el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas, modificar la regla anterior en casos particulares, estableciendo un sistema diferente de suscripción. Corresponde a la Asamblea General de Accionistas modificar en cada caso específico y determinado el régimen general de preferencia que tienen los Accionistas para la suscripción de acciones y, por consiguiente, ordenar que la colocación se haga en proporción distinta o en cabeza de terceros. Toda emisión de acciones podrá revocarse o modificarse por la Asamblea General, antes de que sean colocadas o suscritas, con sujeción a las exigencias prescritas en la Ley o en los estatutos para su emisión.

### CAPITULO III.

**ARTÍCULO 7o: CALIDAD DE LAS ACCIONES:** Las acciones de la Compañía son ordinarias, nominativas y de capital. La Compañía puede crear y colocar diversas clases de acciones, incluidas las siguientes, según los términos y condiciones previstas en las normas legales respectivas: (i) acciones privilegiadas; (ii) acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto; (iii) acciones con dividendo fijo anual y (iv) acciones de pago.

**ARTÍCULO 8o: EXPEDICIÓN DE TÍTULOS:** De las acciones se expedirá a cada Accionista un título consolidado a menos que alguno prefiera títulos unitarios o parcialmente consolidados. No se expedirán títulos por fracciones de acciones. Los títulos se expedirán en series continuas con las firmas del Representante Legal y del Secretario, y en ellos se indicarán las previsiones contenidas en el artículo 401 del Código de Comercio. Al dorso de los títulos constarán los derechos inherentes a ellas, dependiendo de la clase de acción(es) respectiva(s).

**ARTÍCULO 9o: PIGNORACIÓN DE ACCIONES:** La prenda no confiere al acreedor los derechos inherentes a la calidad de Accionista, sino en virtud de estipulación o pacto expreso que se haga conocer a la Compañía. En consecuencia, cuando las partes no estipulen nada en contrario u omitan notificar sus estipulaciones a la Compañía, los dividendos serán pagados al deudor pignorante quien también conservará los derechos de deliberar y votar en la Asamblea General y los demás propios de su calidad de Accionista.

**ARTÍCULO 10o: REGISTRO DE LA DIRECCIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Los Accionistas deberán registrar en las oficinas de la Compañía su domicilio y la dirección del lugar donde hayan de dirigirse las informaciones y comunicaciones relacionadas con la actividad social. Mientras se comunican modificaciones, la dirección de todos los Accionistas es la Autopista Norte Calle 59 55 – 80 Copacabana (Antioquia).



**CAPITULO IV.**

**ARTÍCULO 11o : LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará un libro especial denominado "De Registro de Acciones" en el cual se inscribirán los nombres de quienes sean dueños de ellas, con la indicación de la cantidad que corresponda a cada titular, la clase de acciones, los derechos de prenda constituidos sobre acciones, las órdenes de embargo que se reciban sobre las mismas, las limitaciones de dominio que se hayan constituido y que se comuniquen a la Compañía relativas a acciones de ella, y los demás actos que ordene la Ley. Todas las inscripciones que en este libro se hicieren serán debidamente fechadas. La Compañía solo reconoce como propietario de acciones a quien aparezca inscrito en el libro "De Registro de Acciones", por el número y en las condiciones que allí mismo estén indicadas.

**ARTÍCULO 12o: TRASPASO DE ACCIONES Y SU INSCRIPCIÓN:** La enajenación de las acciones nominativas podrá hacerse por el simple acuerdo de las partes; más para que produzca efectos respecto de la sociedad y de terceros, será necesaria la inscripción en el libro "De Registro de Acciones", mediante orden escrita del enajenante. Esta podrá darse en forma de endoso hecho sobre el título respectivo. Para hacer la nueva inscripción y expedir el título al adquirente será menester la previa cancelación de los títulos al tradente.

**ARTÍCULO 13o: PRESENTACIÓN DE TÍTULOS:** El título o títulos de las acciones objeto de la enajenación serán enviados a la sociedad debidamente endosados por el tradente o acompañados de la carta de traspaso firmada por éste. Si tales títulos o título versaren sobre mayor número de acciones de las enajenadas, la Compañía hará la descomposición y expedirá al tradente el título representativo del saldo de sus acciones. Hecha la inscripción de una enajenación, la Compañía expedirá al adquirente el título de las acciones por éste adquiridas y dicho título es prueba fehaciente de la inscripción.

**ARTÍCULO 14o: TRANSMISIÓN DE ACCIONES POR SUCESIÓN O POR SENTENCIA JUDICIAL:** En las ventas forzadas y en las adjudicaciones judiciales de acciones nominativas, el registro se hará mediante exhibición del original o de la copia auténtica de los documentos pertinentes, o mediante orden o comunicación de quien legalmente debe hacerlo.

**ARTÍCULO 15o: AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD:** La Compañía no asume responsabilidad alguna por los hechos consignados o no en la carta de traspaso o en el acto de endoso, que puedan afectar la validez del contrato entre el tradente y el adquirente y, para aceptar o rechazar un traspaso, le bastará con el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley y por estos estatutos. Tampoco asume responsabilidad alguna la Compañía en lo que respecta a la validez de las transmisiones hechas a título de herencia o legado y las mutaciones de dominio causadas por sentencia judicial, casos éstos en los cuales se limitará a atender la decisión que acarrea la transmisión o mutación o a apreciar la comprobación misma de una y de otra.

**ARTÍCULO 16o: DIFICULTAD PARA LA INSCRIPCIÓN:** Si hubiere algún inconveniente o dificultad para la inscripción, como en el caso de embargo, se dará noticia de ello a las partes, por escrito.

**ARTÍCULO 17o: TRANSFERENCIA DE ACCIONES GRAVADAS:** La Compañía hará la inscripción de la transferencia de acciones gravadas en cualquier forma o cuyo dominio está limitado y, después de tal inscripción, dará aviso al adquirente del gravamen o limitación que afecte las acciones. Sin embargo, para la transferencia de las acciones gravadas con prenda será menester la autorización del acreedor pignorante.

**ARTÍCULO 18o: EFECTOS DEL TRASPASO:** La cesión comprenderá tanto los dividendos como la parte eventual en la reserva legal y en cualquier otra u otras reservas que se formen, superávits que se presenten o valorizaciones que se produzcan. Los dividendos pendientes pertenecerán al adquirente de las acciones desde la fecha de la carta del traspaso, salvo pacto en contrario de las partes en cuyo caso lo expresarán en la misma carta de traspaso que se haga conocer a la Compañía. Es entendido que quien adquiera acciones de la Compañía, por el solo hecho de hacerse la inscripción a su favor, queda obligado a todo lo que disponen los estatutos.

**ARTÍCULO 19o.: DERECHO DE PREFERENCIA, Y RETRACTO:** Se busca que la negociación de las acciones esté enmarcada dentro del más amplio concepto de lealtad, transparencia y equidad, conservando el carácter cerrado de la Compañía, pero simultáneamente respetando el derecho de los Accionistas a enajenar sus acciones después de ofrecerlas con preferencia. Las acciones de quien esté interesado en venderlas o cederlas, se ofrecerán con sujeción a las siguientes reglas: ---a) El Accionista que pretenda ceder la totalidad o parte de las acciones que posea, las ofrecerá en primer lugar a la sociedad y en segundo lugar a los demás Accionistas por conducto del Gerente de la Compañía, mediante aviso escrito, en el que indicará el precio, la forma de pago y las demás condiciones o modalidades de la cesión, y si acepta o no que la negociación se perfeccione sólo sobre parte de las acciones ofrecidas; ---b) El Gerente convocará inmediatamente a una reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas que sesionará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, para decidir la adquisición de acciones propias; las no tomadas por la sociedad, se ofrecerán por el Gerente a los Accionistas, para lo cual dará inmediatamente, por escrito, traslado de la oferta a los demás, a fin de que dentro de los quince (15) días comunes siguientes manifiesten si tienen interés en adquirir las acciones ofrecidas. Transcurrido este plazo, los Accionistas que manifiesten por escrito su aceptación, tendrán derecho a tomar las acciones ofrecidas a prorrata de las que los aceptantes posean a la fecha de la oferta, sin perjuicio de que la adquisición se haga solamente por uno o varios de los Accionistas; ---c) Si la sociedad o los Accionistas interesados en adquirir las acciones, según el caso, discreparen respecto del precio o del plazo o de las condiciones, comunicarán al oferente los términos en que están interesados en adquirir, y se designarán tres (3) peritos, de común acuerdo, o de no lograrse el acuerdo, la Cámara de Comercio de Medellín a solicitud de parte, designará una firma especializada en evaluación económica de empresas, para que fijen uno u otro en concordancia con el Decreto 2.282 de 1989 y las normas que lo modifiquen o sustituyan. El avalúo, el plazo y las condiciones señalados por los peritos se enmarcarán dentro de los extremos planteados por los presuntos cedente y cesionarios, y serán obligatorios para las partes. El dictamen podrá ser objetado por error grave, y la objeción será resuelta por la Asamblea de Accionistas de la Compañía, a menos que la Compañía sea parte interesada en la negociación, pues en este evento la decisión corresponderá al Consejo Directivo de la Cámara de Comercio de Medellín; ---d) Si ni la sociedad ni los

Accionistas, en todo o en parte, ejercen el derecho de adquirir preferentemente. El oferente podrá enajenar libremente las acciones no tomadas por los destinatarios de la oferta, en los términos de la misma, dentro de un (1) año, pues vencido este lapso la enajenación de las acciones deberá someterse de nuevo al mismo trámite previsto en el presente artículo.

**PARAGRAFO 1o.** El costo del peritaje será asumido por iguales partes, entre oferente y aceptantes.

**PARAGRAFO 2o.** Igual procedimiento se seguirá en el evento en que un Accionista desee ceder el derecho preferente de adquisición que le confiere este artículo, o el derecho a suscribir nuevas acciones.

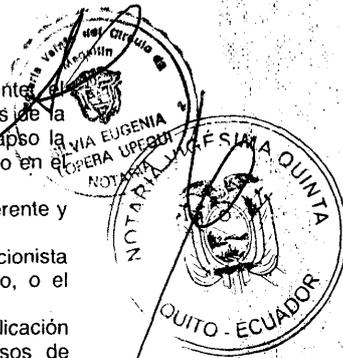
**PARAGRAFO 3o. Situaciones Especiales.** El derecho de preferencia tendrá aplicación no sólo en los casos de compraventa de acciones sino en los demás casos de enajenación, sea cual fuere el título, tales como permuta, donación o aporte. Por tanto, en los casos diferentes de venta, el presunto enajenante indicará en el aviso de oferta, el valor en que estima las acciones, o la contraprestación que aspira a recibir, con el fin de que los demás Accionistas dispongan de los necesarios elementos de juicio para ejercer el derecho de preferencia, y puedan decidir si aceptan el valor indicado por el oferente o se remiten, por el contrario, a la regulación pericial.

**PARAGRAFO 4o. Casos excluidos.** No habrá lugar al derecho de preferencia en los siguientes casos: --a) Cuando el traspaso de acciones resulte de la escisión de una sociedad Accionista, o de la fusión de sociedades que sean Accionistas; --b) Cuando el traspaso se haga a una sociedad que tenga el carácter de matriz, filial o subsidiaria de una Compañía que sea Accionista; --c) Cuando al liquidarse una sociedad que sea Accionista de la Compañía se adjudiquen las acciones a sus socios o Accionistas; --d) Cuando el traspaso de las acciones se produzca como consecuencia de la transmisión del dominio por causa de muerte o por la liquidación de la sociedad conyugal; --e) Cuando la Asamblea General de Accionistas, con los votos favorables del setenta por ciento (70%), al menos, de las acciones suscritas, apruebe o autorice un determinado traspaso de acciones.

En el evento de embargo y remate judicial de acciones de la sociedad, la Compañía, y en su defecto, los Accionistas distintos al demandado dentro del respectivo proceso, tendrán los derechos y prerrogativas procesales que la Ley confiere a los socios de las sociedades colectivas y de responsabilidad limitada.

**ARTÍCULO 20o: REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA:** Los representantes legales de los Accionistas hacen sus veces ante la Compañía. Los Accionistas pueden hacerse representar ante la misma por medio de apoderados escriturarios o designados por cartas, cables o telegramas certificados dirigidos a la sociedad, en los cuales se exprese el nombre del apoderado y la extensión del mandato. Igualmente todo Accionista puede hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General, mediante poder otorgado por escrito en el cual se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste pueda sustituirlo y la fecha de la reunión o reuniones para las que se confiere. Los poderes otorgados en el exterior, sólo requerirán de las formalidades acá previstas.

**ARTÍCULO 21o: INDIVISIBILIDAD Y REPRESENTACIÓN DE ACCIONES POSEÍDAS EN COMÚN:** Las acciones no podrán subdividirse respecto de la sociedad. En consecuencia, ésta no podrá reconocer más que un solo representante por cada acción. Las acciones serán indivisibles y, en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional una acción pertenezca a varias personas, éstas deberán designar un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de Accionistas. A falta de acuerdo, el juez del domicilio social designará al representante de





tales acciones, a petición de cualquier interesado. En todo caso, del cumplimiento de sus obligaciones para con la sociedad responderán solidariamente todos los comuneros. El albacea con tenencia de bienes representará las acciones que pertenezcan a la sucesión ilíquida. Siendo varios los albaceas, designarán un solo representante, salvo que uno de ellos hubiere sido autorizado por el juez para tal efecto. A falta de albacea, llevará la representación la persona que elijan los sucesores reconocidos en el juicio por mayoría de votos.

**ARTÍCULO 22o: REPRESENTACIÓN:** Cada Accionista, sea persona natural o jurídica, puede designar sólo un (1) representante ante la Compañía, sea cual fuere el número de acciones que posea.

**ARTÍCULO 23o: UNIDAD DE REPRESENTACIÓN:** El representante o el mandatario de un Accionista, sea persona natural o jurídica, no puede fraccionar el voto de su representado o mandante, lo cual significa que no le es permitido votar con una o varias acciones de las representadas en determinado sentido o por determinada persona y con otra u otras acciones en sentido distinto o por otras personas, salvo por lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1258 de 2008 para la elección de juntas directivas u otros cuerpos colegiados. Pero esta indivisibilidad del voto no se opone a que el representante o mandante de varias personas, naturales o jurídicas, vote en cada caso siguiendo por separado las instrucciones de la persona o grupo representado o mandante.

#### CAPITULO V.

**ARTÍCULO 24o: DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La dirección, la administración y la representación de la sociedad serán ejercidas por los siguientes órganos sociales: ---a) La Asamblea General de Accionistas; ---b) La Gerencia. Cada uno de estos órganos desempeña sus funciones separadamente conforme a las Leyes y dentro de las facultades y atribuciones que les confieren los presentes estatutos, según se dispone posteriormente. La sociedad tendrá Revisor Fiscal únicamente en los casos en que la Ley lo exija y todos los demás empleados necesarios para atender el desarrollo de los negocios, elegidos o nombrados en la forma establecida en los estatutos.

#### CAPITULO VI.

**ARTÍCULO 25o: COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Asamblea General de Accionistas se compone de los Accionistas inscritos en el libro denominado "De Registro de Acciones", o de sus representantes o mandatarios.

**ARTÍCULO 26o: QUÓRUM Y MAYORÍAS:** La Asamblea deliberará con uno o varios Accionistas que represente la mitad más una de las acciones suscritas. Las determinaciones se adoptarán mediante el voto favorable de un número singular o plural de Accionistas que represente cuando menos la mitad más una de las acciones presentes, salvo que en los estatutos se prevea una mayoría decisoria superior para algunas o todas las decisiones.

**PARÁGRAFO.** Si la sociedad tuviere un Accionista único las determinaciones que le correspondan a la Asamblea serán adoptadas por aquel. En estos casos, el Accionista dejará constancia de tales determinaciones en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.



**ARTÍCULO 27o: FALTA DE QUÓRUM:** Si se convoca la Asamblea y ésta no se lleva a efecto por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada. La nueva reunión ("de segunda convocatoria") deberá efectuarse no antes de diez (10) ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. La primera convocatoria para una reunión de la Asamblea de Accionistas podrá incluir igualmente la fecha en que habrá de realizarse la reunión de segunda convocatoria en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum, respetando los términos anteriormente señalados, esto es, que la segunda reunión no podrá ser fijada para una fecha anterior a los diez (10) días hábiles siguientes a la primera reunión, ni posterior a los treinta (30) días hábiles contados desde ese mismo momento. Cuando la Asamblea se reúna en sesión ordinaria "por derecho propio" el primer día hábil del mes de abril, también podrá deliberar y decidir válidamente en los términos de este artículo.

**PARAGRAFO.:** Las deliberaciones de la Asamblea podrán suspenderse para reanudarse luego cuantas veces lo decida cualquier número plural de asistentes que represente la mitad más una de las acciones representadas en la reunión.

**ARTÍCULO 28o: PRESIDENTE:** La Asamblea General de Accionistas será presidida por el Gerente de la Compañía y en su defecto, por la persona a quien elija la misma Asamblea.

**ARTÍCULO 29o: REUNIONES:** Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas pueden ser en el domicilio principal o fuera de él, aunque no esté presente un quórum universal, siempre y cuando que se cumplan los requisitos de quórum y convocatoria previstos en estos estatutos y en la Ley 1258 de 2008. Las reuniones serán ordinarias o extraordinarias. La convocatoria para unas y otras se hará por medio cualquier medio escrito del que quede prueba, y enviado a la dirección que los Accionistas tengan registrada ante la Administración de la sociedad, o por cualquier otro medio que permita establecer con certeza el recibo efectivo del aviso por su destinatario. En el acta de la reunión correspondiente se dejará constancia de la forma en que fue hecha la convocatoria, la cual se hará con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles para las ordinarias y de cinco (5) días hábiles para las extraordinarias, descontados para el cómputo el día de la convocatoria y el día de la reunión. Cuando hayan de aprobarse balances de fin de ejercicio u operaciones de transformación, fusión o escisión, el derecho de inspección de los Accionistas podrá ser ejercido durante los cinco (5) días hábiles anteriores a la reunión, y el proyecto de transformación, fusión o escisión, deberá mantenerse a disposición de los Accionistas por este mismo término. En el aviso de convocatoria se insertará el orden del día correspondiente a la reunión.

**PARÁGRAFO 1o: RENUNCIA A LA CONVOCATORIA.** Los Accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la Asamblea, mediante comunicación escrita enviada al Representante Legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los Accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección respecto de los asuntos a que se refiere el inciso 2o del artículo 20 de la Ley 1258 de 2008, por medio del mismo procedimiento indicado.



Aunque no hubieren sido convocados a la Asamblea, se entenderá que los Accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes de que la reunión se lleve a cabo.

**PARAGRAFO 2o.-** : Podrán realizarse reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito para lo cual se seguirán las reglas previstas en los artículos 19 a 21 de la Ley 222 de 1995 o normas que las modifiquen o revoquen. En ningún caso se requerirá delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

**ARTÍCULO 30o : REUNIONES ORDINARIAS:** Anualmente a más tardar en el mes de marzo, previa convocatoria hecha por el Gerente, se reunirá la Asamblea General de Accionistas en sesión ordinaria para examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la Compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las diez de la mañana (10 a.m.), en las oficinas del domicilio principal donde funciona la administración de la sociedad. Los administradores permitirán a los Accionistas o a sus representantes, en los términos establecidos en los presentes estatutos y en la Ley, el ejercicio del derecho de inspección de los libros, cuentas, balances y documentos sociales; pero en ningún caso este derecho se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales o cuando se trate de datos que de ser divulgados, puedan ser utilizados en detrimento de la sociedad. Los administradores que impidan el ejercicio del derecho de inspección, o el Revisor Fiscal que conociendo de aquel incumplimiento se abstuviere de denunciarlo oportunamente, incurrirán en causal de remoción. Esta medida deberá hacerse efectiva por la Asamblea de Accionistas, según se trate del Revisor Fiscal o del Gerente.

En las reuniones ordinarias, la Asamblea podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de los Directores o de cualquier asociado.

**ARTÍCULO 31o: REUNIONES EXTRAORDINARIAS:** Las reuniones extraordinarias de la Asamblea se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Compañía, por convocatoria del Representante Legal o del Revisor Fiscal, o cuando a éstos se lo solicite un número de Accionistas representantes de la cuarta parte o más del capital suscrito.

**PARAGRAFO:** La Asamblea de Accionistas podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio, cuando estuviere representada la totalidad de las acciones suscritas.

**ARTÍCULO 32o: LIBRO DE ACTAS:** Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea se hará constar en el "Libro de Actas". Estas se firmarán por el presidente de la Asamblea y su secretario, o en su defecto, por el Revisor Fiscal si lo hubiere. Las actas se encabezarán con el número y expresarán, cuando menos, el lugar, fecha y hora de la reunión; el número de acciones suscritas; la forma y la antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes, con indicación del número de acciones propias o ajenas que representen; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas; el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas; y la fecha y hora de clausura. Antes de levantarse la sesión correspondiente, el acta será firmada por los asistentes; pero la Asamblea General puede delegar en dos o más personas para que a su nombre la aprueben y la autoricen con sus firmas y las del Presidente y el Secretario.



**ARTÍCULO 33o: VOTO:** En las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General de Accionistas cada acción dará a su titular el derecho a un voto. Cuando se trate de la elección de algún cuerpo colegiado, los Accionistas podrán fraccionar su voto

**PARAGRAFO 1: ACUERDO ENTRE ACCIONISTAS:** Dos o más Accionistas que no sean administradores de la sociedad, podrán celebrar acuerdos en virtud de los cuales se comprometan a votar en igual o determinado sentido en las Asambleas de Accionistas. Dicho acuerdo podrá comprender la estipulación que permita a uno o más de ellos o a un tercero, llevar la representación de todos en la reunión o reuniones de la Asamblea. Esta estipulación producirá efectos respecto de la sociedad siempre que el acuerdo conste por escrito y que se entregue al Representante Legal para su depósito en las oficinas donde funcione la administración de la sociedad. En lo demás, ni la sociedad ni los demás Accionistas, responderán por el incumplimiento a los términos del acuerdo.

**PARAGRAFO 2:** Los acuerdos de Accionistas sobre la compra o venta de acciones, la preferencia para adquirirlas, las restricciones para transferirlas y el ejercicio del derecho de voto, la persona que habrá de representar las acciones en la Asamblea y cualquier otro asunto lícito, deberán ser acatados por la Compañía cuando hubieren sido depositados en las oficinas donde funcione la administración de la sociedad, siempre que su término no fuere superior a diez (10) años, prorrogables por voluntad unánime de sus suscriptores por periodos que no superen los diez (10) años.

Los Accionistas suscriptores del acuerdo deberán indicar, en el momento de depositarlo, la persona que habrá de representarlos para recibir información o para suministrarla cuando esta fuere solicitada. La Compañía podrá requerir por escrito al representante aclaraciones sobre cualquiera de las cláusulas del acuerdo, en cuyo caso la respuesta deberá suministrarse, también por escrito, dentro de los cinco (5) días comunes siguientes al recibo de la solicitud.

**PARÁGRAFO 3o.** El Presidente de la Asamblea o del órgano colegiado de deliberación de la Compañía no computará el voto proferido en contravención a un acuerdo de Accionistas debidamente depositado.

**PARÁGRAFO 4o.** En las condiciones previstas en el acuerdo, los Accionistas podrán promover ante la Superintendencia de Sociedades, mediante el trámite del proceso verbal sumario, la ejecución específica de las obligaciones pactadas en los acuerdos.

**ARTÍCULO 34o: FACULTADES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA:** Como órgano de dirección de los asuntos sociales, la Asamblea General de Accionistas se reserva las siguientes funciones:

- a) Nombrar el Revisor Fiscal de la Compañía y el suplente de éste y removerlos libremente, cuando por Ley exista la obligación de tener Revisor Fiscal o cuando así lo decida la Asamblea de Accionistas.
- b) Señalar la cuantía y periodicidad de los honorarios del Revisor Fiscal.
- c) Examinar, aprobar o improbar, y fenecer, las cuentas que le presenten cada año la Gerencia, lo mismo que los balances practicados en el mismo período; e introducir a éstos las reformas que considere necesarias.
- d) Considerar los informes que le presenten el Gerente y el Revisor Fiscal, y exigir informes a cualquier funcionario o empleado de la Compañía.
- e) Disponer qué reservas deben hacerse además de la legal, bien sea sujetándose a los proyectos que al respecto presente el Representante Legal o Revisor Fiscal, o modificándolos en lo que considere pertinente, todo con sujeción a las normas legales.
- f) Fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazo en que se pagará en concordancia con las normas legales y estatutarias.

- g) Decretar la cancelación de las pérdidas teniendo en cuenta las reglas establecidas en la Ley y en los presentes estatutos.
- h) Reformar los estatutos y encargar al Gerente para que cumpla con las formalidades exigidas en la Ley o acuerdos de reforma.
- i) Decretar el aumento de capital social, mediante la creación de nuevas acciones o el aumento del valor nominal de las ya emitidas, teniendo en cuenta lo que al respecto establecen la Ley y los estatutos.
- j) Decretar el cambio de domicilio social, lo mismo que el cambio o modificación del objeto social de la Compañía.
- l) Decretar la disolución extraordinaria de la sociedad, lo mismo que su transformación, fusión o escisión.
- m) Determinar cuándo y sobre cuáles bases se lanzan al mercado las acciones que se emitieren en el curso de la vida social. En caso de que las acciones hayan de ser colocadas sin sujeción al derecho de preferencia, se atenderá a lo dispuesto en los presentes estatutos.
- n) Aprobar la enajenación, gravamen o arrendamiento del conjunto de los establecimientos de comercio de propiedad de la sociedad, cuando, según los libros de contabilidad de la Compañía, el monto de las respectivas negociaciones represente más del cincuenta por ciento (50%) de los activos brutos de la misma.
- ñ) Aprobar los contratos que impliquen incorporación o fusión de esta Compañía a otra o con otra de objeto social análogo, o esquemas o convenios escisorios.
- o) Nombrar de su seno una comisión plural para que estudie las cuentas, inventarios o balances, cuando no sean aprobados, e informe a la Asamblea en el término que ésta señale.
- p) Dirigir la marcha y la orientación general de los negocios sociales en interés de los mismos y ejercer las demás funciones que le señalen la Ley y los estatutos.
- q) Crear y colocar acciones preferenciales sin derecho a voto; sin embargo, éstas no podrán representar más del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.
- r) Establecer reglamentos de carácter general sobre la política que debe seguir la Compañía en las siguientes materias: sistemas de trabajo y división del mismo, procedimiento para la provisión de los cargos previstos, regulación de remuneraciones y prestaciones sociales y del manejo que en cuestiones de esta índole deba observarse; operación y dirección financiera y fiscal; métodos sobre compra de maquinaria y equipo; fijación de la política de precios de venta para los bienes y servicios y, en general, todo lo relativo con sistemas de distribución de los mismos, incluyendo normas sobre otorgamiento de créditos, plazos, descuentos, contratación de seguros y de asesorías, y similares.
- s) Determinar las normas que han de servir para la organización de la contabilidad de la Compañía, siguiendo al efecto las bases indicadas por la Ley y la técnica contable.
- t) Examinar cuando lo tenga a bien, por sí o por medio de una comisión, los libros de actas y de cuentas, los documentos y la caja de la Compañía.
- u) cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones estatutarias y de las que se dicten en el futuro para el buen servicio de la empresa.
- v) Nombrar al Gerente de la Compañía.
- x) Fijar las bases sobre las cuales puede el Gerente formalizar los contratos para los cuales requiere autorización.
- y) Decidir sobre impuestos indirectos en concordancia con estos estatutos.
- z) Ejercer las demás atribuciones que le encomiendan estos estatutos o que por naturaleza le corresponden.

**ARTÍCULO 35o: DELEGACIÓN:** La Asamblea General de Accionistas puede delegar en la gerencia, cualquier facultad de las que se reserva, salvo aquellas cuya delegación, esta prohibida por la Ley, o que por su naturaleza no fueren delegables.

**ARTÍCULO 36o: REGLAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES:** En cuanto al ejercicio de las facultades y funciones reservadas a la Asamblea General de Accionistas, este órgano de la Compañía se sujetará a las siguientes reglas: ---1) Excepción hecha de los casos en que la Ley o estos estatutos exijan o lleguen a exigir un mayor número de votos, para todos los casos, dispositivos o administrativos, en la Asamblea General de Accionistas se requiere el voto afirmativo de un número singular o plural de Accionistas que represente cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas representadas en la respectiva reunión. ---2) Las reformas estatutarias las aprobará la Asamblea mediante el voto favorable de un número plural de Accionistas que represente, cuando menos, el setenta por ciento (70%) de las acciones presentes. Las modificaciones en el capital autorizado, el cambio de domicilio, la disolución anticipada, la fusión, la transformación, la restitución y reembolso de aportes a los asociados en los casos expresamente autorizados por la Ley, entre otros, son reformas estatutarias. En los casos señalados en el artículo 33 de la Ley 1258 de 2008, habrá lugar a la fusión abreviada en los términos allí previstos. La designación o revocación de los Administradores o de los Revisores Fiscales previstas en la Ley o en el contrato social, no se considerarán como reforma sino como desarrollo o ejecución del contrato. ---3) Se requiere el voto favorable de Accionistas que representen por lo menos el setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas de la Compañía para la enajenación, gravamen o arrendamiento del conjunto de los establecimientos de comercio de propiedad de la empresa, cuando la aprobación de tales actos le corresponda a la Asamblea, ---4) Se observarán las mayorías superiores o inferiores que establezca la Ley con carácter imperativo. ---5) Para vincular a la Compañía como socia gestora de una sociedad comanditaria, o como socia de una colectiva o de hecho, se requerirá el voto favorable del cien por ciento (100%) de los Accionistas. ---6) Los nombramientos unitarios que deba hacer la Asamblea General de Accionistas se llevarán a efecto con el voto favorable de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones representadas. La votación será secreta. El nombramiento del Revisor Fiscal, de su suplente y todos los demás nombramientos, se harán uno a uno. ---7) No se podrá votar con las acciones de que la Compañía sea dueña. ---8) Ni en las deliberaciones ni en las decisiones que tome la Asamblea General de Accionistas habrá lugar a la restricción del voto que se consagra en el artículo 428 del Código de Comercio, y por lo tanto todos los Accionistas podrán votar con el total de las acciones que están representando en el momento de efectuarse la respectiva votación, cualquiera que sea su número. ---9) Las decisiones que desconozcan el derecho de los Accionistas a percibir utilidades, reembolso de capital, o remanentes en la liquidación, en proporción o cuantía diferente a la que le corresponde como proporción en el capital suscrito, deberán ser adoptadas por titulares y/o representantes del 100% de las acciones suscritas.

#### CAPITULO VIII.

**ARTÍCULO 37o: GERENTE:** La Compañía tendrá un (1) Gerente. El Gerente es Representante Legal de la Compañía en juicio y fuera de juicio, y administrador de su patrimonio. Le corresponde el gobierno y la administración directa de la misma, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán subordinados a él. La designación del Gerente, el límite de la cuantía en que



puede comprometer a la Compañía y la fijación de su remuneración corresponden a la Asamblea General de Accionistas.

**ARTÍCULO 38: TERMINO:** El Gerente será elegido para períodos de 1 año, y podrá ser reelegido indefinidamente y removido en cualquier momento.

**ARTÍCULO 39: SUPLENTE :** El Gerente de la Compañía tiene un suplente o cuantos estime conveniente designar la Asamblea general de Accionistas, que lo reemplazará con las mismas atribuciones en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales esté impedido

El suplente o suplentes del Gerente serán nombrados igualmente por la Asamblea General de Accionistas, para igual período y en la misma oportunidad que el Gerente General.

Entiéndase por falta absoluta de un Gerente, su muerte o renuncia y, en tales casos el suplente actuará por el resto del período en curso, salvo que se produzca antes un nuevo nombramiento en propiedad.

**ARTÍCULO 40: FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE:** Son funciones y facultades del Gerente de la Compañía las siguientes:

- a) Hacer uso de la denominación social.
- b) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas.
- c) Designar y remover libremente los empleados de la Compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc. y hacer los despidos del caso.
- d) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza.
- e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. En ejercicio de esta facultad el Gerente podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la Compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la Compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc.; y, en general actuar en la dirección de la empresa social. Si se tratare de ejecución de un acto o la celebración de un contrato por cuenta de la sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a ésta, es necesario que sea de aquellos para los cuales el Gerente no tiene restricción alguna en estos estatutos, o que el órgano de la Compañía a quien corresponda autorizar a dicho funcionario se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la mencionada autorización y de ello haya quedado la constancia respectiva. Se entiende que no existe restricción alguna para el Gerente en la ejecución de actos y en la celebración de contratos que no sean de la naturaleza de aquellos para los cuales estos estatutos han señalado como necesaria la autorización de otro órgano.
- f) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario,
- g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.

- h) Informar a la Asamblea General de Accionistas, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la Compañía y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera.
- i) Apremiar a los empleados y demás servidores de la Compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.
- j) Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.
- k) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas.
- L) Decretar el establecimiento de sucursales, dependencias y agencias de aquellas a que se refiere el Artículo 264 del Código de Comercio, dentro y fuera del país.
- m) las demás que le correspondan conforme la Ley o los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 41o: REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIÓN:** El Gerente requerirá autorización de la Asamblea General de Accionistas para ejercer sus funciones en aquellos casos en que este organismo deba impartir la autorización previa, según lo dispuesto en la Ley o en los presentes estatutos por razón de la naturaleza o de la cuantía de la operación.

**ARTÍCULO 42o: ACCIÓN SOCIAL DE RESPONSABILIDAD:** Existe acción social de responsabilidad contra los administradores de la sociedad y será tomada por la Asamblea de Accionistas, aunque no conste en el orden del día. En este caso la convocatoria podrá realizarse por un número de socios que represente por lo menos el veinte por ciento (20%) de las acciones en que se halle dividido el capital social. La decisión se tomará por la mitad más uno de las acciones representadas en la reunión, e implicará la remoción del Administrador.

**PARAGRAFO:** Cuando adoptada la decisión por la Asamblea de Accionistas, no se inicie la acción social de responsabilidad dentro de los tres (3) meses siguientes, ésta podrá ser ejercida por cualquier administrador, el Revisor Fiscal o por cualquiera de los socios en interés de la sociedad. En este caso los acreedores que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del pasivo externo de la sociedad, podrán ejercer la acción social, siempre y cuando el patrimonio de la sociedad no sea suficiente para satisfacer sus créditos. Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de los derechos individuales que correspondan a socios y a terceros.

#### CAPITULO IX.

**ARTÍCULO 43: DERECHO DE RETIRO:** Habrá derecho de retiro cuando la transformación, fusión o escisión imponga a los Accionistas una mayor responsabilidad o impliquen una desmejora de sus derechos patrimoniales, en estos eventos, los socios ausentes o disidentes tendrán derecho a retirarse de la sociedad. Será válida la renuncia al derecho de retiro después del nacimiento del mismo. La renuncia opera independientemente para cada causal de retiro. Quienes ejerzan este derecho de retiro, responderán en forma subsidiaria y hasta el monto de lo reembolsado, por las obligaciones sociales contraídas hasta la inscripción del retiro en el registro mercantil. Dicha responsabilidad cesará transcurrido un (1) año desde la inscripción en el registro mercantil.



**PARAGRAFO:** Se entiende que existe desmejora en los derechos patrimoniales de los socios en los siguientes casos:

1. Cuando se disminuya el porcentaje de participación de los socios en el capital social.
2. Cuando se disminuya el valor patrimonial de la acción o se reduzca su valor nominal, siempre que en este caso se produzca una disminución de capital.
3. Cuando se limite o disminuya la negociabilidad de la acción.

**ARTÍCULO 44o.: EJERCICIO DEL DERECHO DE RETIRO Y EFECTOS:** Los socios que vayan a ejercer el derecho de retiro deberán comunicarlo por escrito al Representante Legal de la sociedad antes de que la Asamblea de Accionistas entre a considerar la propuesta respectiva. El socio que no cumpla este requisito o que habiéndolo hecho vote favorablemente la decisión correspondiente, no podrá ejercer dicho derecho.

**ARTÍCULO 45o.: OPCIÓN DE COMPRA:** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del retiro, la sociedad podrá ofrecer las acciones a los demás socios para que estos las adquieran dentro de los quince días siguientes, a prorrata de su participación en el capital social. Cuando los socios no adquieran la totalidad de las acciones, la sociedad dentro de los cinco días siguientes podrá readquirirlas siempre que existan utilidades líquidas o reservas constituidas para el efecto.

**ARTÍCULO 46o.: REEMBOLSO:** En los casos en que los socios o la sociedad no adquieran la totalidad de las acciones, el retiro dará derecho a quien lo ejerza a exigir el reembolso de las acciones restantes. El valor correspondiente se calculará de común acuerdo entre las partes. A falta de acuerdo, el avalúo se hará por peritos designados por la Cámara de Comercio de Medellín. Dicho avalúo será obligatorio.

**PARAGRAFO:** El reembolso deberá realizarse dentro de los dos (2) meses siguientes al acuerdo o al dictamen pericial. Sin embargo, si la sociedad demuestra que el reembolso dentro de dicho término afectará su estabilidad económica, podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades, que establezca plazos adicionales no superiores a un año. Durante el plazo adicional se causarán intereses a la tasa corriente bancaria. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la adopción de la decisión respectiva, la Superintendencia de Sociedades, podrá de oficio o a petición de interesado, determinar la improcedencia del derecho de retiro, cuando establezca que el reembolso afecte sustancialmente la prenda común de los acreedores.

## CAPITULO X.

**ARTÍCULO 47o: REVISOR FISCAL:** Se designará un Revisor Fiscal cuando así lo determine la Asamblea de Accionistas con la mayoría decisoria prevista en los presentes estatutos, porque así lo desea o cuando por exigencia de la Ley se tenga que proveer el cargo de Revisor Fiscal, caso en el cual la persona que ocupe dicho cargo deberá ser Contador Público titulado con tarjeta profesional vigente. La función legal del Revisor Fiscal estará a cargo de un funcionario de libre nombramiento y remoción de la Asamblea General de Accionistas, denominado "Revisor Fiscal", el cual tendrá un suplente personal elegido de la misma forma, que lo reemplazará en las faltas absolutas, temporales o accidentales. Tanto el Revisor Fiscal como su suplente tendrán las calidades que para desempeñar tal cargo exige la Ley.

**ARTÍCULO 48o: DURACIÓN:** El Revisor Fiscal y su suplente serán elegidos por el término de un (1) año, y podrán ser reelegidos indefinidamente. Si durante el período se



presentare la vacancia definitiva del cargo de Revisor Fiscal, la Asamblea General de Accionistas deberá proceder a la mayor brevedad a llenar la vacante.

**ARTÍCULO 49o: INCOMPATIBILIDAD:** El Revisor Fiscal no podrá por sí mismo ser Accionista de la Compañía y su cargo es incompatible con cualquier otro empleo en la misma, o cargo de la rama jurisdiccional del Ministerio Público. Tampoco podrá, directa o indirectamente, celebrar contratos con la sociedad, ni estar ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o ser consocio de los Administradores y Funcionarios Directivos, el Cajero, Auditor o Contador de la sociedad. Tampoco podrá el Revisor Fiscal tener el carácter de dependiente de alguna de estas personas, o ser comunero o consocio de las mismas.

**ARTÍCULO 50o : FUNCIONES:** Son funciones del Revisor Fiscal: ---1) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajusten a las prescripciones de los estatutos, y a las decisiones de los órganos de dirección social y del Gerente; ---2) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea o al Gerente, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios; ---3) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Compañía, y rendirles los informes a que haya lugar o que le sean solicitados; ---4) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la Asamblea y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines; ---5) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título; ---6) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales; ---7) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente; ---8) Convocar a la Asamblea a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue oportuno. ---9) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las Leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea.

**PARAGRAFO:** Cuando las circunstancias lo exijan, a juicio de la Asamblea General de Accionistas, el Revisor Fiscal podrá tener auxiliares u otros colaboradores nombrados y removidos libremente por él, que obrarán bajo su dirección y responsabilidad, con la remuneración que fije la Asamblea.

**ARTÍCULO 51o: REMUNERACIÓN:** El Revisor Fiscal recibirá por sus servicios la remuneración que fije la Asamblea General de Accionistas.

#### CAPITULO XI.

**ARTÍCULO 52o: SECRETARIO:** La Compañía podrá tener un secretario de libre nombramiento y remoción de la Asamblea General de Accionistas y de la Gerencia.

**ARTÍCULO 53o: FUNCIONES:** Serán funciones del secretario de la Compañía las siguientes: ---a) Asistir a las sesiones de la Asamblea General de Accionistas; redactar las actas correspondientes y autorizarlas con su firma; ---b) Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas ---c) Mantener arreglados los libros, papeles, útiles, archivos y cuentas que se le confien; ---d) Atender todo lo

relacionado con el traspaso de acciones de la Compañía; ---e) Cumplir los demás deberes que le impongan la Asamblea General de Accionistas y el Gerente.

## CAPITULO XII.

**ARTÍCULO 54o: BALANCE DE PRUEBA:** Cada mes se hará un balance de prueba pormenorizado de las cuentas de la Compañía.

**ARTÍCULO 55o: ESTADOS FINANCIEROS:** Anualmente, a 31 de diciembre, se cortarán las cuentas de la Compañía, se practicará un inventario de los bienes sociales y se formará el balance general y los demás estados financieros, con el fin de someter estos trabajos a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias.

**ARTÍCULO 56o: ENVÍO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS:** Los estados financieros de cada ejercicio se presentarán a la Asamblea General, acompañados de los documentos de que habla el artículo 446 del Código de Comercio. Dentro del mes siguiente a la fecha en la cual sean aprobados, se depositará copia de los estados financieros de propósito general, junto con sus notas y el dictamen correspondiente, en la Cámara de Comercio del domicilio social.

**ARTÍCULO 57o: APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE LAS CUENTAS:** La aprobación de los estados financieros implica la de las cuentas del respectivo ejercicio, lo mismo que su fenecimiento.

**ARTÍCULO 58o: RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas del ejercicio que arroje la Compañía en cada balance, hasta completar la cuantía establecida por la Ley. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, la sociedad no está obligada a continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento (10%) de tales utilidades hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

**ARTÍCULO 59o: RESERVAS ESTATUTARIAS:** Para velar por la solidez patrimonial de la Compañía, se apropiará a una reserva especial estatutaria el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas anuales, después de provisionarse los impuestos y la reserva legal.

**ARTÍCULO 60o: RESERVAS OCASIONALES:** Fuera de la reserva legal y estatutaria, la Compañía podrá ir formando otras reservas ocasionales, si así lo dispone la Asamblea General de Accionistas con observación de lo dispuesto por las normas legales o administrativas vigentes, reservas éstas que pueden capitalizarse como ha quedado establecido en estos estatutos.

**ARTÍCULO 61o: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La Asamblea General de Accionistas establece el sistema de distribución de utilidades, atendiendo a las siguientes reglas: ---1) No podrá distribuirse suma alguna por concepto de utilidades si éstas no se hallan justificadas por balances reales y fidedignos. Tampoco podrán distribuirse utilidades mientras no se hayan enjugado las pérdidas de ejercicios anteriores que afecten el capital suscrito cuando a consecuencia de las mismas se reduzca el patrimonio neto por debajo del monto de dicho capital; ---2) Para determinar los resultados definitivos de las operaciones realizadas en el respectivo ejercicio será necesario que se hayan apropiado

previamente, de acuerdo con las Leyes y con las normas de contabilidad, las partidas necesarias para atender el deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social. Las utilidades se repartirán entre los Accionistas en proporción a sus acciones, quedando el remanente como reserva ocasional, después de hechas la reserva legal y estatutaria, así como las apropiaciones para el pago de impuesto sobre la renta y complementarios; --4) ---Las utilidades que se repartan se pagarán en dinero efectivo dentro del año siguiente a la fecha en que se decreten, y se compensarán con las sumas exigibles que los Accionistas deban a la sociedad;

**ARTÍCULO 62o: CANCELACIÓN DE PÉRDIDAS:** En caso de que el balance correspondiente a determinado ejercicio de las actividades sociales arrojaré pérdidas, éstas se enjugarán con las reservas que hayan sido especialmente destinadas para este propósito y, en su defecto, con las estatutarias, con las ocasionales y con la reserva legal. Las utilidades cuya finalidad fuere la de absorber determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida la Asamblea. Si la reserva legal fuere insuficiente para enjugar el déficit de capital, se aplicarán a este fin los beneficios de los ejercicios siguientes.

### CAPITULO XIII.

**ARTÍCULO 63o: DISOLUCIÓN:** La Compañía se disolverá:---a) Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración. ---b) Por la imposibilidad de desarrollar la empresa social. ---c) Por iniciación del trámite de liquidación judicial ---d) Por voluntad de los Accionistas adoptada en la Asamblea o por decisión del Accionista único. ---e) Por decisión de la autoridad competente en los casos expresamente previstos en las Leyes. ---f) Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el caso previsto en el literal a) antes mencionado, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente

**PARÁGRAFO SEGUNDO: ENERVAMIENTO DE CAUSALES DE DISOLUCIÓN:** Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis (6) meses siguientes a la fecha en que la Asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho (18) meses en el caso de la causal prevista en el literal f del artículo anterior.

**ARTÍCULO 64o: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del patrimonio se realizará conforme a las normas legales sobre la materia. Actuará como liquidador, el Representante Legal o la persona que designe la Asamblea de Accionistas.

### CAPITULO XIV.

**ARTÍCULO 65o: REFORMA DE ESTATUTOS:** Toda reforma, ampliación o modificación de los estatutos sociales será decretada por la Asamblea General de Accionistas; y constará en documento privado suscrito por el Representante Legal, que deberá registrarse en la Cámara de Comercio





**ARTÍCULO 66o: REPRESENTACIÓN:** El Gerente representará a la Compañía sin el concurso de otro órgano de la misma ante terceros y ante las autoridades de cualquier orden, y podrá ejercer las funciones que se le confieren en estos estatutos, bien sea dentro o fuera del país. El Gerente mantendrá informada a la Asamblea General de Accionistas de todas las actuaciones como Representantes Legales de la Compañía.

**ARTÍCULO 67o: EMPLEADOS:** Vencido el término para el que fue nombrado un empleado, éste continuará en ejercicio de sus funciones mientras no se resuelva otra cosa en contrario. Cuando para un periodo cualquiera no se señalen los sueldos de los empleados, éstos continuarán con la remuneración de que disfrutaban en el periodo inmediatamente anterior hasta que, por quien corresponda, se hagan nuevos señalamientos. Todo el que acepte un empleo en esta Compañía queda sometido a sus estatutos y a los reglamentos de ella.

**ARTÍCULO 68o: PROHIBICIONES:** Se establecen las siguientes prohibiciones: ---a) Se prohíbe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la Ley o por los estatutos sobre incompatibilidad. ---b) Los Accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la Compañía.

**ARTÍCULO 69o: DESESTIMACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA.-** Cuando se utilice la sociedad en fraude a la Ley o en perjuicio de terceros, los Accionistas y los Administradores que hubieren realizado, participado o facilitado los actos defraudatorios, responderán solidariamente por las obligaciones nacidas de tales actos y por los perjuicios causados.

La declaratoria de nulidad de los actos defraudatorios se adelantará ante la Superintendencia de Sociedades, mediante el procedimiento verbal sumario.

La acción indemnizatoria a que haya lugar por los posibles perjuicios que se deriven de los actos defraudatorios será de competencia, a prevención, de la Superintendencia de Sociedades o de los jueces civiles del circuito especializados, y a falta de estos, por los civiles del circuito del domicilio del demandante, mediante el trámite del proceso verbal sumario.

**ARTÍCULO 70°: ABUSO DEL DERECHO.** Los Accionistas deberán ejercer el derecho de voto en el interés de la compañía. Se considerará abusivo el voto ejercido con el propósito de causar daño a la Compañía o a otros Accionistas o de obtener para sí o para un tercero ventaja injustificada, así como aquel voto del que pueda resultar un perjuicio para la Compañía o para los otros Accionistas.

Quien abuse de sus derechos de Accionista en las determinaciones adoptadas en la Asamblea, responderá por los daños que ocasione, sin perjuicio que la Superintendencia de Sociedades pueda declarar la nulidad absoluta de la determinación adoptada, por la ilicitud del objeto.

La acción de nulidad absoluta y la de indemnización de perjuicios de la determinación respectiva podrán ejercerse tanto en los casos de abuso de mayoría, como en los de minoría y de paridad. El trámite correspondiente se adelantará ante la Superintendencia de Sociedades mediante el proceso verbal sumario

**TERCERO:** Para los efectos del artículo 320 del Código de Procedimiento Civil la dirección de la sociedad es Autopista Norte Calle 59 55 – 80 Copacabana (Antioquia).

**CUARTO: NOMBRAMIENTOS.** Se hacen los siguientes nombramientos para el periodo que inicia en la fecha:

**GERENTE:** JESUS DARIO VALENCIA ECHEVERRI

**SUPLENTE DEL GERENTE:** JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO

**QUINTO: ACEPTACIÓN CARGOS:** Las personas anteriormente designadas para los cargos de GERENTE y su SUPLENTE, presentes en este acto manifestaron su aceptación a dichos nombramientos.

**SEXTO:** Los constituyentes otorgan poder amplio y suficiente a LUIS SANTIAGO CUARTAS TAMAYO, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.650.357, portador de la tarjeta profesional número 55.792 del Consejo Superior de la Judicatura, para que suscriba los documentos aclaratorios de el presente documento privado de constitución de sociedad por acciones simplificada a que haya lugar. Igualmente, los Accionistas autorizan a MARIA MERCEDES BERMUDEZ CUARTAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.156.695, para que en nombre de ellos haga la autenticación del presente contrato de sociedad ante cualquiera de las Notarias del círculo notarial de Medellín, para obtener el registro de la misma.



**NOTARIA VEINTE CIRCULO DE MEDELLIN**

Es fiel y 7a copia que se expide tomada del original de la escritura pública N° 4.306 de 10 de Diciembre de 2.009, consta de 67 hojas total y se destina para Superintendencia de Compañías del Ecuador

Medellín, 17 FEB 2010

*Silvia Eugenia Lopera Upegui*  
SILVIA EUGENIA LOPERA UPEGUI  
NOTARIA



17 MAR 2010

Superintendencia de Notariado y Registro  
El Director de Notariado  
Certifica que el notario que autorizo el presente documento se encontraba esa día en ejercicio del cargo

31



**REPUBLICA DE COLOMBIA**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



**Pais:** REPUBLICA DE COLOMBIA

(Country: - Pays:)

**El presente documento público**

(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:**

(Has been signed by: - A été signé par:)

**ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS**

**Actuando en calidad de:**

(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL**

**Lleva el sello/estampilla de:**

(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

**Certificado**

(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA D.C

(At: - A:)

**EI:** 3/24/2010 4:43:34 PM

(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:**

(Under Number: - Sous le numéro:)

**AKDY1643338094**

**Digitally Signed by:**

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

CLAUDIA MERCEDES GALVIS FARFAN

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

Location: Bogotá - Colombia

**Firma** (Signature:)

**Nombre del Titular:** JESUS DARIO VALENCIA ECHEVERRI

(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** ESCRITURA

(Type of document: - Type du document:)

4.306

**Número de hojas apostilladas:** 67

(Number of pages: - Nombre de pages:)

103241610551156592

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

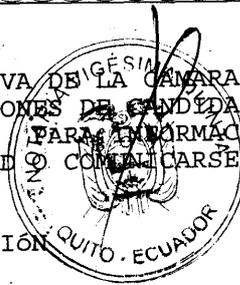
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)

"EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL DE LA ENTIDAD O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO 5766357."

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION



El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

## CERTIFICA

NOMBRE: INVERSIONES I. GARCIA Y CIA. S.C.A  
MATRICULA: 21-306541-07  
DOMICILIO: MEDELLIN  
NIT 811036964-2

## CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Escritura Pública No. 2901, otorgada en la notaría 20a. de Medellín, en noviembre 15 de 2002 Registrada en esta Entidad en diciembre 19 de 2002, en el libro 13, bajo el número 615, se constituyó una sociedad CIVIL En Comandita Simple denominada:

INVERSIONES I. GARCIA Y CIA. S. EN C.

## CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No. 3162 del 27 de octubre de 2004, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 30 de noviembre de 2004, en el libro 130., bajo el No.483, mediante la cual y entre otras reformas la sociedad se transforma de Comandita Simple a Comandita por Acciones Civil y en adelante se denominará:

INVERSIONES I. GARCIA & CIA S.C.A

No.744, del 14 de marzo de 2006, de la Notaría 20a. de Medellín.

Nro. 4496, de diciembre 18 de 2009, de la Notaría 20 de Medellín, registrada en esta Cámara el 29 de diciembre de 2009, en el libro 13, bajo el Nro. 689, mediante la cual, se aprobó el proyecto de escisión, por medio del cual CORINCO ALZATE Y CIA. S. EN C. (EN LIQUIDACION (sociedad escidente) 21-6209-6 se ESCINDE totalmente dividiendo su patrimonio en siete (7) partes que se trasladan a las sociedades PRACEGAR ALZATE Y CIA. S. EN C.(65861-6), INVERSIONES ORTIZ GARCIA Y CIA. S. C.A. (306534-7), INVERSIONES ZULETA GARCIA & CIA S.C.A

(356034-7), INVERSIONES E. GARCIA & CIA S.C.A. (306533-7), INVERSIONES I. GARCIA & CIA S.C.A. (306541-7), INSERGA S.A.S (419725-12) e INVERSIONES PROVAL S.A.S. 423261-12 (Sociedades Beneficiarias).

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta diciembre 31 de 2050.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: En su calidad de sociedad civil, esta compañía persigue ánimo de lucro destinado a sus socios y derivado de un objeto social civil consistente en la formación, conservación, incremento y administración de un patrimonio capacitado para producir frutos civiles como arrendamientos, ahorros u otras formas rentables provenientes de bienes muebles o inmuebles o de la prestación de servicios civiles.

No tiene esta compañía, al constituirse establecimiento de comercio ni plantas industriales ni ninguna otra forma de empresa mercantil, aunque sí podrá hacer inversiones de capital en otras sociedades.

Tampoco se ocupará esta compañía profesionalmente en ninguna de las actividades que la ley considere mercantiles, aunque sí ocasionalmente y con relación de medio a fin, sin ánimo de constituirse comercialmente; ni podrá ejecutar actos legalmente verificados como mercantiles.

Dentro de su ánimo de lucro civil, caben dentro del objeto social de esta compañía toda suerte de actos y de contratos; o sea que la capacidad legal de ella es plena, y lo es también la de sus socios gestores para obrar en desarrollo del objeto social, sin más limitaciones que las provenientes de norma estatutaria o legal.

DESARROLLO DEL OBJETO: Para la realización del objeto la compañía podrá:

A) Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición.

B) Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas; siempre que aquellas empresas o sociedades tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas a la que constituyen el objeto societario o que de algún modo se relacionen directamente con sus servicios, bienes o actividades.

C) Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios.

D) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. CC22386218

que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

## CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$100.000.000,00	100.000.000	\$1,00
SUSCRITO	\$50.000.000,00	50.000.000	\$1,00
PAGADO	\$50.000.000,00	50.000.000	\$1,00

## CERTIFICA

SOCIO GESTOR: El socio Gestor es el representante legal de la compañía en juicio y fuera de juicio. A él corresponde el gobierno de la misma y la administración de su patrimonio, como ejecutor de los negocios y actividades sociales. La sociedad tendrá un (1) gestor que podrá actuar sin limitación ni restricción alguna por la cuantía o por la naturaleza de los actos.

La sociedad tendrá un (1) gestor sustituto que reemplazará al principal con las mismas atribuciones únicamente en los casos de ausencia absoluta, temporal o accidental del principal y para los casos en que aquél esté impedido; y tendrá funciones administrativas y de representación.

## CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GESTOR PRINCIPAL	INES ACEVEDO GARCIA DESIGNACION	32.329.386

Por escritura publica número 3.162 del 27 de octubre de 2004, de la Notaría 20a. de Medellín, registrado en esta Cámara el 30 de noviembre de 2004, en el libro 13, bajo el número 482

GESTOR SUSTITUTO	EDUARDO ACEVEDO GARCIA DESIGNACION	70.124.920
------------------	---------------------------------------	------------

Por escritura publica número 3.162 del 27 de octubre de 2004, de la Notaría 20a. de Medellín, registrado en esta Cámara el 30 de noviembre de 2004, en el libro 13, bajo el número 482

## CERTIFICA

FUNCIONES Y FACULTADES DEL SOCIO GESTOR: En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99, 196, 310 a 315 y 326 del Código de Comercio son funciones y facultades del Socio Gestor de la compañía las siguientes:

a) Hacer uso de la razón social; y representar a la compañía y administrar su patrimonio con las más amplias facultades. Mientras el

610000

gestor sea una sociedad, todas las facultades y atribuciones propias de aquel se ejercerá a través del representante legal de la compañía gestora.

b) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas.

c) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc. y hacer los despidos del caso.

d) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada administración y representación de la sociedad, otorgándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza.

e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, sin restricciones en cuanto a la naturaleza o cuantía. En ejercicio de esta facultad el Socio Gestor podrá adquirir y enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles de la sociedad y darlos en prenda o hipoteca; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, prótstrlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente de la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales; y, en general actuar en la dirección, administración y representación de la empresa social. Si se tratare de ejecución de un acto o la celebración de un contrato por cuenta de la sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a ésta, es necesario que sea de aquellos para los cuales el Socio Gestor no tiene restricción alguna en estos estatutos, o que el órgano de la compañía a quien corresponda autorizar a dicho funcionario se haya pronunciada favorablemente en el sentido de conceder la mencionada autorización y de ello haya quedado la constancia respectiva. Se entiende que no existe restricción alguna para el Socio Gestor en la ejecución de actos y en la celebración de contratos que no sean de la naturaleza de aquellos para los cuales estos estatutos han señalado como necesaria la autorización de otro órgano.

f) Convocar a la Asamblea General de Accionistas de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o cuando se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.

g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.

h) Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.

i) Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.

j) Establecer reglamentos de carácter general sobre la política que debe seguir la compañía en las siguientes materias: sistemas de trabajo y división del mismo, procedimiento para la provisión de los cargos previstos, regulación de remuneraciones y prestaciones sociales y del manejo que en cuestiones de esta índole deba observarse; operación y dirección financiera y fiscal; métodos y oportunidades sobre compra de maquinaria y equipo; fijación de la política de precios de venta para los bienes y servicios y, en general, todo lo relativo con sistemas de distribución de los mismos, incluyendo normas sobre otorgamiento de créditos, plazos, descuentos, contratación de seguros y de asesorías, y similares.

k) Determinar las normas que han de servir para la organización de la contabilidad de la compañía, siguiendo al efecto las bases indicadas por la ley y la técnica contable.

l) Decretar bonificaciones y gratificaciones al personal de trabajadores de la empresa; y

m) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas.

PARÁGRAFO: El Gestor no requerirá las autorizaciones de que trata el artículo 296 del Código de Comercio.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LUIS OCTAVIO HERNANDEZ ROJAS	70.087.905
	DESIGNACION	

Por Acta No. 2 del 2 de julio de 2004 de la Asamblea de Accionistas, reducida a escritura pública número 3.162 del 27 de octubre de 2004, de la Notaría 20a. de Medellín, registrado en esta Cámara el 30 de noviembre de 2004, en el libro 13, bajo el número 483

REVISOR FISCAL SUPLENTE	JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO	98.546.156
	DESIGNACION	

Por Acta No. 2 del 2 de julio de 2004 de la Asamblea de Accionistas, reducida a escritura pública número 3.162 del 27 de octubre de 2004, de la Notaría 20a. de Medellín, registrado en esta Cámara el 30 de noviembre de 2004, en el libro 13, bajo el número 483

CERTIFICA

PROHIBICIONES: Se establecen las siguientes prohibiciones

- a) Se prohíbe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la ley o por los estatutos sobre incompatibilidad.
- b) Prohíbese a los funcionarios que tienen la representación de la compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la Asamblea General de Accionistas hubiere expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.
- c) Los administradores de la sociedad a excepción del socio gestor no podrán, ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad, mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a especulación y con autorización de la Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el correspondiente a las acciones del solicitante.
- d) La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias o de sus accionistas, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable del Socio Gestor y de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.
- e) Los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable del Socio Gestor y de más del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.
- f) Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad.
- g) Los administradores de la sociedad deberán también abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en acto respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la asamblea de accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la asamblea de accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. Sin embargo, esta autorización sólo podrá otorgarla la asamblea de accionistas cuando el acto no perjudique los Intereses de la sociedad.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Calle 32 D 63 A 144 MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. CC22386216

CERTIFICA



Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que no hayan sido objeto de los recursos de la vía gubernativa en los términos establecidos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 16 de 2005

Medellin, Febrero 23 de 2010 Hora: 11:04 AM

*Gloria Maria Espinosa Alzate*

GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
SECRETARIA, GENERAL AD HOC  
CERTIFICA



La firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, respondiente a: GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

*Pedro Andres Bohorquez Sanchez*

PEDRO ANDRES BOHORQUEZ SANCHEZ

1 MAR. 2010



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**Pais:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-09  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA D.C  
(At: - A:)

**El:** 3/25/2010 10:07:29 A  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** AKDZ107289090  
(Under Number: - Sous le numéro:)

**Digitally Signed by:**  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
GIOVANNY ANGULO ARIZA  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
Location: Bogotá - Colombia

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:** INVERSIONES I. GARCIA Y CIA. S.C.A  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL  
(Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas apostilladas:** 4  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

1032595122462153

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:  
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:  
L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)

NOTARIA VIGESIMA QUINTA.- En aplicacion a la Ley Notarial D.O. 1111 que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 04 Foja(s): 04

Quito a. 07 ABR. 2010



**Dr. Felipe Turralde Dávalos**  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON QUITO

"EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA. LAS INSCRIPCIONES DE CAMBIATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL DE LA ENTIDAD O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO 5766357."



## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

## CERTIFICA

NOMBRE: INVERSIONES ORTIZ GARCIA & CIA. S.C.A.

MATRICULA: 21-306534-07

DOMICILIO: MEDELLIN

NIT 811036963-5

## CERTIFICA

CONSTITUCIÓN: Que por escritura pública No.2891, otorgada en la Notaría 20a. de Medellín, en noviembre 15 de 2002, registrada en esta Entidad en diciembre 19 de 2002, en el libro 13, bajo el número 609, se constituyó una sociedad Civil Comandita Simple denominada:

INVERSIONES ORTIZ GARCIA Y CIA S. EN C.

## CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No.437 del 26 de febrero de 2004, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 12 de noviembre de 2004, en el libro 13o., bajo el No.443, mediante la cual, entre otras reformas, la sociedad se transforma de Comandita Simple a Comandita por Acciones y en adelante se identificará así:

INVERSIONES ORTIZ GARCIA & CIA S.C.A.

No.1206 del 06 de mayo de 2005, de la Notaría 20a. de Medellín.

No. 741 de marzo 13 de 2006, de la Notaría 20a. de Medellín.

Nro. 4496, de diciembre 18 de 2009, de la Notaría 20 de Medellín, registrada en esta Cámara el 29 de diciembre de 2009, en el libro 13, bajo el Nro. 689, mediante la cual, se aprobó el proyecto de escisión, por medio del cual CORINCO ALZATE Y CIA. S. EN C. (EN LIQUIDACION (sociedad escidente) 21-6209-6 se ESCINDE totalmente dividiendo su patrimonio en siete (7) partes que se trasladan a las sociedades PRACEGAR ALZATE Y CIA. S. EN C.(65861-6), INVERSIONES ORTIZ GARCIA Y CIA. S. C.A. (306534-7), INVERSIONES ZULETA GARCIA & CIA S.C.A

VALIDO POR AMBAS CARAS

11/02/09

(356034-7), INVERSIONES E. GARCIA & CIA S.C.A. (306533-7), INVERSIONES I. GARCIA & CIA S.C.A. (306541-7), INSERGA S.A.S (419725-12) e INVERSIONES PROVAL S.A.S. 423261-12 (Sociedades Beneficiarias).

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta diciembre 31 de 2050.

CERTIFICA

OBJETO SOCIETARIO: En su calidad de sociedad civil, esta compañía persigue ánimo de lucro destinado a sus socios y derivado de un objeto civil consistente en la formación, conservación, incremento y administración de un patrimonio capacitado para producir frutos civiles como arrendamientos, ahorros u otras formas rentables provenientes de bienes muebles o inmuebles o de la prestación de servicios civiles. No tiene esta compañía al constituirse establecimiento de comercio ni plantas industriales ni ninguna otra forma de empresa mercantil, aunque si podrá hacer inversiones de capital en otras sociedades.

Tampoco se ocupará esta compañía profesionalmente en ninguna de las actividades que la Ley considera mercantiles, aunque si ocasionalmente y con relación de medio a fin, sin ánimo de constituirse comerciante; ni podrá ejecutar actos legalmente verificados como mercantiles. Dentro de su ánimo de lucro civil, caben dentro del objeto social de esta compañía toda suerte de actos y de contratos; o sea que la capacidad legal de ella es plena, y lo es también la de sus socios gestores para obrar en desarrollo del objeto social, sin más limitaciones que las provenientes de norma estatutaria o legal.

DESARROLLO DEL OBJETO: Para la realización del objeto la compañía podrá, y siempre y cuando sea posible dentro de la naturaleza civil de su objeto.

A) Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenados cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición.

B) Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporadas o incorporarse a ellas; siempre que aquellas empresas o sociedades tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas a las que constituyen el objeto societario o que de algún modo se relacionen directamente con sus servicios, bienes o actividades.

C) Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios.

D) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. CC22386210

que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

## CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$100.000.000,00	100.000.000	\$1,00
SUSCRITO	\$50.000.000,00	50.000.000	\$1,00
PAGADO	\$50.000.000,00	50.000.000	\$1,00

## CERTIFICA

## REPRESENTACIÓN LEGAL:

SOCIO GESTOR: El Socio Gestor es el representante legal de la compañía en juicio y fuera de juicio. A él corresponden el gobierno de la misma y la administración de su patrimonio, como ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán subordinados a él. La sociedad tendrá un (1) gestor que podrá actuar sin limitación ni restricción alguna por la cuantía o por la naturaleza de los actos. El gestor de la sociedad será ROSA MARÍA ACEVEDO DE ORTIZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.431.023.

La sociedad tendrá un (1) gestor sustituto que reemplazará al principal con las mismas atribuciones únicamente en los casos de ausencia absoluta, temporal o accidental del principal y para los casos en que aquél esté impedido; y tendrá funciones administrativas y de representación. El Gestor Sustituto delega en el Gestor Principal las funciones de administración y de representación, mientras éste esté actuando a nombre de la sociedad. El el cargo de socio Gestor Sustituto es ejercido en forma conjunta por ANA MARIA ORTIZ ACEVEDO y ELENA ORTIZ ACEVEDO, identificadas con las cédulas de ciudadanía Nos. 42.799.270 y 52.869.027.

DELEGACIÓN Y APODERAMIENTO: El socio gestor podrá delegar en otro socio o accionista o en un tercero, las facultades de administración y de representación, mediante el otorgamiento de una escritura pública que se inscribirá en el registro público mercantil que se lleva en la Cámara de Comercio del domicilio social. La delegación inhibe al delegante a ejercer las facultades que han sido expresamente delegadas, pero permite a aquél, en cualquier momento revocar la delegación, sustituir el delegatario y/o modificarle sus atribuciones. Por el hecho de la delegación no se desplaza del delegante al delegatario la responsabilidad que el primero ha asumido frente a terceros por las obligaciones a cargo de la compañía.

PARÁGRAFO: El otorgamiento de poderes generales o especiales no conlleva delegación de las funciones de administración o representación, ni supone inhibición.

## CERTIFICA

## NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SOCIA GESTORA PRINCIPAL	ROSA MARÍA ACEVEDO DE ORTIZ DESIGNACION	32.431.023

Por escritura pública Nro 437 del 26 de febrero de 2004, de la Notaría 20a de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2004, en el libro 13o., bajo el Nro 443.

SOCIO GESTOR SUSTITUTO	ANA MARIA ORTIZ ACEVEDO DESIGNACION	42.799.270
------------------------	--	------------

Por escritura pública Nro 1206 del 6 de mayo de 2005, de la Notaría 20a de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2005, en el libro 13o., bajo el Nro 193.

SOCIO GESTOR SUSTITUTO	ELENA ORTIZ ACEVEDO DESIGNACION	52.869.027
------------------------	------------------------------------	------------

Por escritura pública Nro 1206 del 6 de mayo de 2005, de la Notaría 20a de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2005, en el libro 13o., bajo el Nro 193.

## CERTIFICA

FUNCIONES Y FACULTADES DEL SOCIO GESTOR: En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99, 196, 310 a 315 y 326 del Código de Comercio son funciones y facultades del Socio Gestor de la compañía las siguientes:

- a) Hacer uso de la razón social; y representar a la compañía y administrar su patrimonio con las más amplias facultades. Mientras el gestor sea una sociedad, todas las facultades y atribuciones propias de aquel se ejercerá a través del representante legal de la compañía gestora.
- b) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas.
- c) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc. y hacer los despidos del caso.
- d) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada administración y representación de la sociedad, otorgándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza.
- e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. CC22386209

del objeto social, sin restricciones en cuanto a la naturaleza o cuantía. En ejercicio de esta facultad el Socio Gestor podrá adquirir y enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles de la sociedad y darlos en prenda o hipoteca; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales; y, en general actuar en la dirección, administración y representación de la empresa social. Si se tratare de ejecución de un acto o la celebración de un contrato por cuenta de la sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a ésta, es necesario que sea de aquellos para los cuales el Socio Gestor no tiene restricción alguna en estos estatutos, o que el órgano de la compañía a quien corresponda autorizar a dicho funcionario se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la mencionada autorización y de ello haya quedado la constancia respectiva. Se entiende que no existe restricción alguna para el Socio Gestor en la ejecución de actos y en la celebración de contratos que no sean de la naturaleza de aquellos para los cuales los estatutos han señalado como necesaria la autorización de otro órgano.

f) Convocar a la Asamblea General de Accionistas de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o cuando se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.

g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.

h) Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.

I) Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.

j) Establecer reglamentos de carácter general sobre la política que debe seguir la compañía en las siguientes materias sistemas de trabajo y división del mismo, procedimiento para la provisión de los cargos previstos, regulación de remuneraciones y prestaciones sociales y del manejo que en cuestiones de esta índole deba observarse; operación y dirección financiera y fiscal; métodos oportunos sobre compra de maquinaria y equipo; fijación de la política de precios de venta para los bienes y servicios y, en general, todo lo relativo con sistemas de distribución de los mismos, incluyendo normas sobre otorgamiento de créditos, plazos, descuentos, contratación de seguros y

de asesorías, y similares.

k) Determinar las normas que han de servir para la organización de la contabilidad de la compañía, siguiendo al efecto las bases indicadas por la ley y la técnica contable.

l) Decretar bonificaciones y gratificaciones al personal de trabajadores de la empresa; y

m) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas.

PARÁGRAFO: El Gestor no requerirá las autorizaciones de que trata el artículo 296 del Código de Comercio.

CERTIFICA

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LUIS OCTAVIO HERNÁNDEZ ROJAS DESIGNACION	70.087.905

Por escritura pública Nro 437 del 26 de febrero de 2004, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2004, en el libro 130., bajo el Nro 444.

REVISOR FISCAL SUPLENTE	JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO DESIGNACION	98.546.156
-------------------------	--	------------

Por escritura pública Nro 437 del 26 de febrero de 2004, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2004, en el libro 130., bajo el Nro 444.

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Se establecen las siguientes prohibiciones:

a) Se prohíbe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la ley o por los estatutos sobre incompatibilidad.

b) Prohíbese a los funcionarios que tienen la representación de la compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la Asamblea General de Accionistas hubiere expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. CC22386208

c) Los administradores de la sociedad a excepción del socio gestor no podrán, ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad, mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a especulación, con autorización de la Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el correspondiente a las acciones del solicitante.

d) La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias o de sus accionistas, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable del Socio Gestor y de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía;

e) Los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable del Socio Gestor y de más del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.

f) Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad.

g) Los administradores de la sociedad deberán también abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en acto respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la asamblea de accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la asamblea de accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. Sin embargo, esta autorización sólo podrá otorgarla la asamblea de accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

Que entre las funciones de la Asamblea General de Accionistas está la de:

Autorizar a los administradores cuando se los soliciten previa presentación de la información pertinente, para participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.

#### CERTIFICA

PODER: Que por escritura pública No.1422 del 08 de mayo de 2006, de la Notaría 20a., registrada en esta Entidad el 22 de mayo de 2006, en el libro 5o., bajo el No.325, mediante la cual se otorga poder al señor IVAN RUEDA RESTREPO, con c.c. 70.048.032, (quien acepta) para que en nombre de la Compañía suscriba y presente ante las autoridades pertinentes las siguientes declaraciones tributarias:

a.) Las declaraciones de Renta y Complementarios,

- b.) Las declaraciones de Impuesto al Patrimonio,
- c.) Las declaraciones de Retención en la Fuente,
- d.) Las declaraciones de Impuesto a las Ventas, y en general cualquier declaración tributaria que se genere en cumplimiento de obligaciones con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Además, lo apodero para que presente y suscrita declaraciones de Impuesto de Industria y Comercio, así como todas las obligaciones relacionadas con impuestos Municipales y requerimientos de la DIAN y de SUPERSOCIEDADES.

PODER: Que por escritura pública No.2.772 del 15 de agosto de 2007, de la Notaría 20a., registrada en esta Entidad el 22, en el libro 5o., bajo el No.542, mediante la cual se otorga poder al señor IVAN RUEDA RESTREPO, con c.c. 70.048.032, para que en nombre de la Compañía que representa suscriba y presente ante las autoridades pertinentes las siguientes declaraciones tributarias:

- a.) Las declaraciones de renta y complementarios.
- b.) Las declaraciones de impuesto sobre las ventas.
- c.) Las declaraciones de impuesto al patrimonio.
- d.) Las declaraciones de retención en la fuente y demás declaraciones que hubiere que que presentar ante cualquier autoridad tributaria, aduanera o cambiaría del orden nacional.
- e.) Las declaraciones de industria y comercio y en general cualquier declaración que se genere en cumplimiento de obligaciones tributarias con las entidades del orden departamental y municipal.

En cumplimiento del presente poder, IVÁN RUEDA RESTREPO está facultado para:

- a.)- Recibir notificaciones de las diferentes dependencias y autoridades del Estado.
- b.)- dar respuesta a requerimientos y oficios relacionados con las áreas de competencia del presente Poder Especial, y
- c.)- Atender en representación de la sociedad los asuntos relacionados con la Superintendencia de Sociedades y la Cámara de Comercio de Medellín;
- d.)- Actualizar la información del Registro Único Tributario R.U.T., según disposiciones de ley, y
- e.)- Presentar los medios magnéticos o delegar en un tercero el cumplimiento de esta obligación.

CERTIFICA

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. CC22386207

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Calle 32 D 63 A 90 MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA



CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que no hayan sido objeto de los recursos de la vía gubernativa en los términos establecidos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 18 de 2005

Medellin, Febrero 23 de 2010 Hora: 11:05 AM

*Gloria Maria Espinosa Alzate*

GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

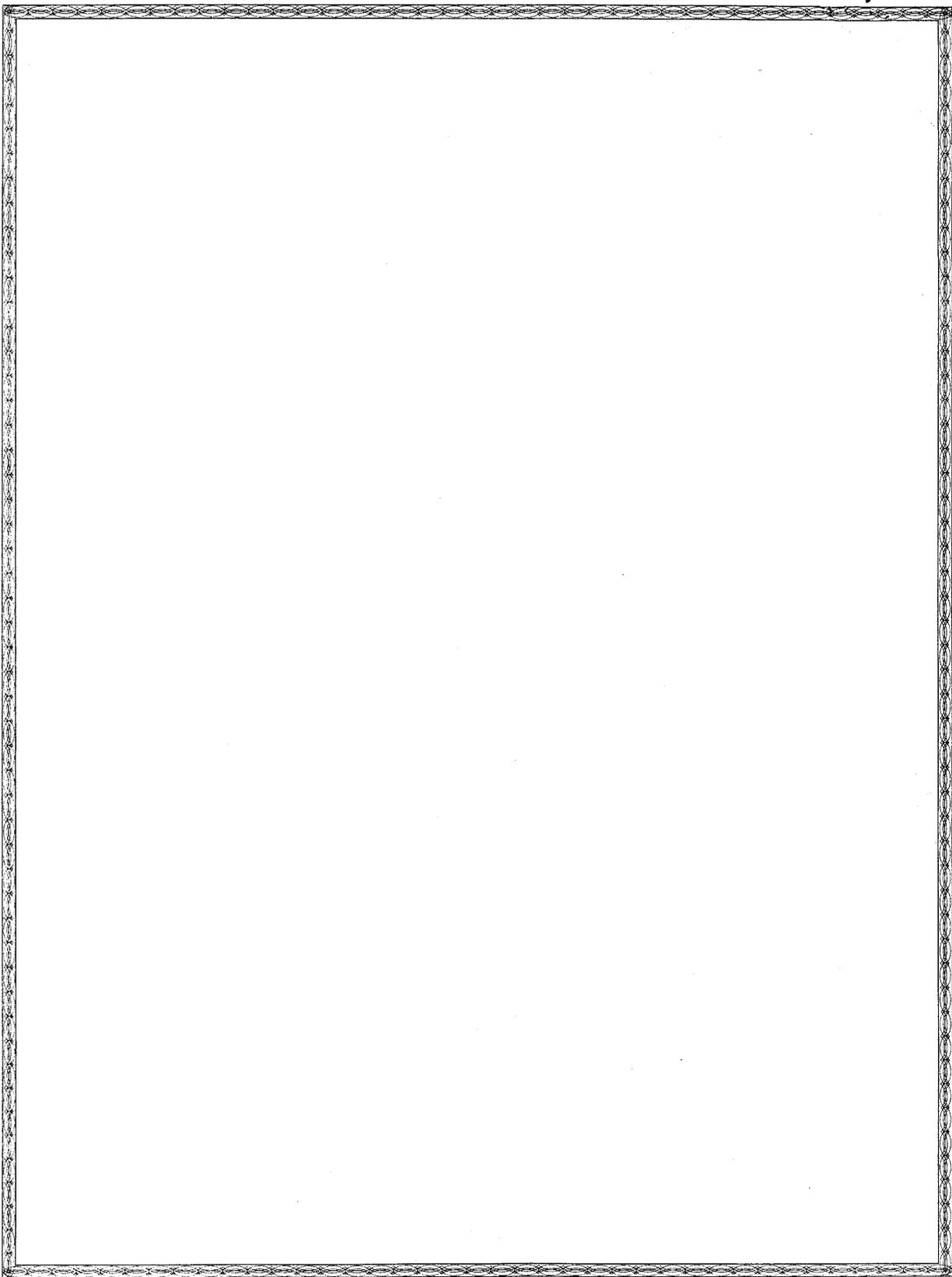
PERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
LA SECRETARIA, GENERAL AD HOC  
CERTIFICA

que la firma estampada en este documento  
coincide con la registrada en este despacho,  
correspondiente a: GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

*Pedro Andres Bohorquez Sanchez*

PEDRO ANDRES BOHORQUEZ SANCHEZ

11 MAR. 2010



No. CC22386206

VALIDO POR AMBAS CARAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



**Pais:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-09  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA D.C.  
(At: - A:)

**El:** 3/25/2010 10:10:25 A  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie )

**No:** AKDZ1010256721  
(Under Number: - Sous le numéro:)

**Digitally Signed by:**  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
GIOVANNY ANGULO ARIZA  
**Reason:** DOCUMENT AUTHENTICITY  
**Location:** Bogotá - Colombia

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:** INVERSIONES ORTIZ GARCIA CIA. S.C.A.  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL  
(Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas apostilladas:** 5  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

1032595122462153

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)

NOTARIA VIGESIMA QUINTA.- En aplicacion a la  
Ley Notarial DON 21 que la fotocopia que antecede  
está conforme con el original que me fue presentado  
en... 06... Hoja(s): 06

Quito a. .... 07 ABR. 2010



*[Handwritten Signature]*  
Dr. Felipe Iturralde Dávalos  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTÓN QUITO

"EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL DE LA ENTIDAD O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO 5766357."



## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

## CERTIFICA

NOMBRE: INVERSIONES ZULETA GARCIA & CIA S.C.A  
DOMICILIO: MEDELLIN  
NRO. IDENTIFICACION 21-356034-07  
NIT 900065373-6

## CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública Nro. 3788, otorgada en la notaría 20a de Medellín, en diciembre 14 de 2005, aclarada por la escritura pública Nro.41 de enero 10 de 2006, de la Notaría 20a. de Medellín, registradas en esta Entidad en enero 19 de 2006, en el libro 13, bajo el número 32, se constituyó una sociedad Civil Comandita por acciones denominada:

INVERSIONES ZULETA GARCIA &amp; CIA S.C.A.

## CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras públicas:

No. 2236 de Julio 6 de 2006 de la Notaría 20a., de Medellín.

Nro. 4496, de diciembre 18 de 2009, de la Notaría 20 de Medellín, registrada en esta Cámara el 29 de diciembre de 2009, en el libro 13, bajo el Nro. 689, mediante la cual, se aprobó el proyecto de escisión, por medio del cual CORINCO ALZATE Y CIA. S. EN C. (EN LIQUIDACION (sociedad escidente) 21-6209-6 se ESCINDE totalmente dividiendo su patrimonio en siete (7) partes que se trasladan a las sociedades PRACEGAR ALZATE Y CIA. S. EN C.(65861-6), INVERSIONES ORTIZ GARCIA Y CIA. S. C.A. (306534-7), INVERSIONES ZULETA GARCIA & CIA S.C.A (356034-7), INVERSIONES E. GARCIA & CIA S.C.A. (306533-7), INVERSIONES I. GARCIA & CIA S.C.A. (306541-7), INSERGA S.A.S (419725-12) e INVERSIONES PROVAL S.A.S. 423261-12 (Sociedades Beneficiarias).

## CERTIFICA

VALIDO POR AMBAS CARAS

600000

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta diciembre 31 de 2050.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: Que la empresa que constituye el objeto societario consiste en la precautelación del patrimonio familiar, pudiendo ejecutar todo tipo de actividades civiles.

DESARROLLO DEL OBJETO: Para el cabal cumplimiento de este objeto social principal el gestor en representación de la compañía podrá: comprar, vender, permutar, arrendar, toda clase de bienes, dar en prenda, hipotecar, recibir dineros en mutuo, pero no en la forma habitual o masiva de que trata el decreto 3227 de 1982.

En general celebrar toda clase de actos, operaciones o contratos que tengan relación con la actividad que conforma el objeto principal o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia de la sociedad.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$100.000.000,00	100.000.000	\$1,00
SUSCRITO	\$50.000.000,00	50.000.000	\$1,00
PAGADO	\$50.000.000,00	50.000.000	\$1,00

CERTIFICA

REPRESENTACIÓN LEGAL:

SOCIO GESTOR: Que el Socio Gestor es el representante legal de la compañía en juicio y fuera de juicio. A él corresponden el gobierno de la misma y la administración de su patrimonio, como ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán subordinados a él. La sociedad tendrá un (1) gestor que podrá actuar sin limitación ni restricción alguna por la cuantía o por la naturaleza de los actos. El gestor de la sociedad será MARÍA ELENA ACEVEDO GARCÍA identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.503.434.

La sociedad tendrá un (1) gestor sustituto que reemplazará al principal con las mismas atribuciones únicamente en los casos de ausencia absoluta, temporal o accidental del principal y para los casos en que aquél esté impedido; y tendrá funciones administrativas y de representación. El Gestor Sustituto delega en el Gestor Principal las funciones de administración y de representación, mientras éste esté actuando a nombre de la sociedad. El socio Gestor Sustituto es CARLOS FREDY ZULETA LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.309.257.

DELEGACIÓN Y APODERAMIENTO: El socio gestor podrá delegar en otro socio o accionista o en un tercero, las facultades de administración y de



representación, mediante el otorgamiento de una escritura pública que se inscribirá en el registro público mercantil que se lleva en la Cámara de Comercio del domicilio social. La delegación inhibe al delegante a ejercer las facultades que han sido expresamente delegadas, pero permite a aquél, en cualquier momento revocar la delegación, sustituir el delegatario y/o modificarle sus atribuciones. Por el hecho de la delegación no se desplaza del delegante al delegatario la responsabilidad que el primero ha asumido frente a terceros por las obligaciones a cargo de la compañía.

PARÁGRAFO: El otorgamiento de poderes generales o especiales no conlleva delegación de las funciones de administración o representación, ni supone Inhibición.

#### CERTIFICA

#### NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SOCIO GESTOR	MARIA ELENA ACEVEDO GARCIA DESIGNACION	32.503.434

Por escritura pública número 3788 del 14 de diciembre de 2005, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de enero de 2006, en el libro 13, bajo el número 32.

SOCIO GESTOR SUSTITUTO	CARLOS FREDY ZULETA LOPEZ DESIGNACION	8.309.257
------------------------	--	-----------

Por escritura pública número 3788 del 14 de diciembre de 2005, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de enero de 2006, en el libro 13, bajo el número 32.

#### CERTIFICA

FUNCIONES Y FACULTADES DEL SOCIO GESTOR: En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99, 196, 310 a 315 y 326 del Código de Comercio son funciones y facultades del Socio Gestor de la compañía las siguientes:

- Hacer uso de la razón social; y representar a la compañía y administrar su patrimonio con las más amplias facultades. Mientras el gestor sea una sociedad, todas las facultades y atribuciones propias de aquel se ejercerá a través del representante legal de la compañía gestora.
- Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas.
- Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso.

HECHO POR AMBAS PARTES

6/1/2006

d) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada administración y representación de la sociedad, otorgándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza.

e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, sin restricciones en cuanto a la naturaleza o cuantía. En ejercicio de esta facultad el Socio Gestor podrá adquirir y enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles de la sociedad y darlos en prenda o hipoteca; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e Interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales; y, en general actuar en la dirección, administración y representación de la empresa social. Si se tratare de ejecución de un acto o la celebración de un contrato por cuenta de la sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a ésta, es necesario que sea de aquellos para los cuales el Socio Gestor no tiene restricción alguna en los estatutos, o que el órgano de la compañía a quien corresponda autorizar a dicho funcionario se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la mencionada autorización y de ello haya quedado la constancia respectiva. Se entiende que no existe restricción alguna para el Socio Gestor en la ejecución de actos y en la celebración de contratos que no sean de la naturaleza de aquellos para los cuales los estatutos han señalado como necesaria la autorización de otro órgano.

f) Convocar a la Asamblea General de Accionistas de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o cuando se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.

g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, el balance de cada ejercicio, y un Informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.

h) Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.

i) Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.

J) Establecer reglamentos de carácter general sobre la política que debe seguir la compañía en las siguientes materias: sistemas de trabajo y división del mismo, procedimiento para la provisión de los cargos previstos, regulación de remuneraciones y prestaciones sociales y del

manejo que en cuestiones de esta índole deba observarse, operación y dirección financiera y fiscal; métodos y oportunidades sobre compra de maquinaria y equipo; fijación de la política de precios de venta para los bienes y servicios y, en general, todo lo relativo con sistemas de distribución de los mismos, incluyendo normas sobre otorgamiento de créditos, plazos, descuentos, contratación de seguros y de asesorías, y similares.

k) Determinar las normas que han de servir para la organización de la contabilidad de la compañía, siguiendo al efecto las bases indicadas por la ley y la técnica contable.

l) Decretar bonificaciones y gratificaciones al personal de trabajadores de la empresa; y

m) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas.

PARÁGRAFO: El Gestor no requerirá las autorizaciones de que trata el artículo 296 del Código de Comercio.

REPRESENTACIÓN: El Socio Gestor representará a la compañía sin el concurso de otro órgano de la misma ante las autoridades de cualquier orden, y podrá ejercer sin limitaciones las funciones que se le confieren en la ley y en los estatutos.

CERTIFICA

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO DESIGNACION	98.546.156

Por escritura pública número 3788 del 14 de diciembre de 2005, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de enero de 2006, en el libro 13, bajo el número 32.

REVISOR FISCAL SUPLENTE	LUIS OCTAVIO HERNANDEZ ROJAS DESIGNACION	70.087.905
-------------------------	---	------------

Por escritura pública número 3788 del 14 de diciembre de 2005, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de enero de 2006, en el libro 13, bajo el número 32.

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Se establecen las siguientes prohibiciones:

- a) Se prohíbe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la ley o por los estatutos sobre incompatibilidad.
- b) Prohíbese a los funcionarios que tienen la representación de la compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la Asamblea General de Accionistas hubiere expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.
- c) Los administradores de la sociedad a excepción del socio gestor no podrán, ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad, mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a especulación y con autorización de la Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el correspondiente a las acciones del solicitante.
- d) La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias o de sus accionistas, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable del Socio Gestor y de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.
- e) Los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable del Socio Gestor y de más del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.
- f) Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente Información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad.
- g) Los administradores de la sociedad deberán también abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en acto respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la asamblea de accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la asamblea de accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. Sin embargo, esta autorización sólo podrá otorgarla la asamblea de accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

## CERTIFICA

PODERES: Que mediante escritura pública No.675 del 7 de marzo de 2006, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 13 de marzo de 2006, en el libro 5, bajo el No.194, se otorgó poder a la señora INES ACEVEDO GARCIA con C.C. 32.329.386, para que actuando en nombre de la sociedad como apoderada general, celebre cualquier acto, dispositivo o meramente administrativo y la represente en cualquier acto judicial o extraprocesal, sin limitaciones de cuantía o en cuanto a la

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. CC22386194

naturaleza de los actos, con el fin de que el mandatario en la representación de su mandante en una forma tan amplia que no pueda en ningún momento predicarse que carece de atribuciones suficientes. Para poder actuar en nombre y representación de la sociedad deberán actuar de común acuerdo al menos dos (2) de los tres (3) apoderados.

PODERES: Que mediante escritura pública No.675 del 7 de marzo de 2006, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 13 de marzo de 2006, en el libro 5, bajo el No.195, se otorgó poder al señor RODRIGO ZULETA LOPEZ con C.C. 70.042.855, para que actuando en nombre de la sociedad como apoderado general, celebre cualquier acto, dispositivo o meramente administrativo y la represente en cualquier acto judicial o extraprocesal, sin limitaciones de cuantía o en cuanto a la naturaleza de los actos, con el fin de que el mandatario lleve la representación de su mandante en una forma tan amplia que no pueda en ningún momento predicarse que carece de atribuciones suficientes. Para poder actuar en nombre y representación de la sociedad deberán actuar de común acuerdo al menos dos (2) de los tres (3) apoderados.

PODERES: Que mediante escritura pública No.675 del 7 de marzo de 2006, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 13 de marzo de 2006, en el libro 5, bajo el No.196, se otorgó poder al señor IVAN RUEDA RESTREPO con C.C. 70.048.032, para que actuando en nombre de la sociedad como apoderado general, celebre cualquier acto, dispositivo o meramente administrativo y la represente en cualquier acto judicial o extraprocesal, sin limitaciones de cuantía o en cuanto a la naturaleza de los actos, con el fin de que el mandatario lleve la representación de su mandante en una forma tan amplia que no pueda en ningún momento predicarse que carece de atribuciones suficientes. Para poder actuar en nombre y representación de la sociedad deberán actuar de común acuerdo al menos dos (2) de los tres (3) apoderados.

PODER: Que por escritura No. 2560, del 27 de julio de 2007, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 22 de agosto de 2007, en el libro 5o., bajo el No. 534, le fue conferido PODER ESPECIAL al señor IVAN RUEDA RESTREPO con C.C. 70.048.032, para que en nombre de la compañía que representa suscriba y presente ante las autoridades pertinentes las siguientes declaraciones tributarias:

- a.) Las declaraciones de renta y complementarios.
- b.) Las declaraciones de impuesto sobre las ventas.
- c.) Las declaraciones de impuesto al patrimonio.
- d.) Las declaraciones de retención en la fuente y demás declaraciones que hubiere que presentar ante cualquier autoridad tributaria, aduanera o cambiaria del orden nacional.
- e.) Las declaraciones de industria y comercio y en general cualquier declaración que se genere en cumplimiento de obligaciones tributarias con las entidades del orden departamental y municipal.

En cumplimiento del presente poder, IVÁN RUEDA RESTREPO está facultado para:

- a.)- Recibir notificaciones de las diferentes dependencias y autoridades del Estado.
- b.)- Dar respuesta a requerimientos y oficios relacionados con las áreas de competencia del presente Poder Especial.
- c.)- Atender en representación de la sociedad los asuntos relacionados con la Superintendencia de Sociedades y la Cámara de Comercio de Medellín.
- d.)- Actualizar la información del Registro Único Tributario R.U.T., según disposiciones de ley.
- e.)- Presentar los medios magnéticos o delegar en un tercero el cumplimiento de esta obligación.

CERTIFICA

DIRECCION ELECTRONICA DEL COMERCIANTE: pracegar@epm.net.co

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Calle 32 D No. 63 A 144 MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los ~~CAUTOS~~ ~~de~~ ~~inscripción~~ aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que no hayan sido objeto de los recursos de la vía gubernativa en los términos establecidos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

La firma estampada en este documento es la misma que la registrada en este despacho, Hora: 11:05 AM  
Respondiente a: GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

PEDRO ANDRÉS BONORQUEZ SANCHEZ

GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

11 MAR. 2010

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. CC22386193



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



**Pais:** REPUBLICA DE COLOMBIA

(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-09  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA D.C.  
(At: A:)

**El:** 3/25/2010 10:09:28 A  
(On: Le:)

**Por:** APOSTILLA  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie )

**No:** AKDZ109281425  
(Under Number: - Sous le numéro:)

**Digitally Signed by:**  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
GIOVANNY ANGULO ARIZA  
**Reason:** DOCUMENT AUTHENTICITY  
**Location:** Bogotá - Colombia

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:** INVERSIONES ZULETA GARCIA CIA S.C.A  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL  
(Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas apostilladas:** 4  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

1032595122462153

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)

NOTARIA VIGESIMA QUINTA.- En aplicación a la  
Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede  
está conforme con el original que me fue presentado  
en: ... 05 ... Fojas(s): 05

Quito a: 07 ABR. 2010



Dr. Felipe Alvarado Davalos  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON QUITO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Felipe Alvarado Davalos", written over the printed name and date.

"EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL DE LA ENTIDAD O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO 5766357."



## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

## CERTIFICA

NOMBRE: INSERGA S.A.S  
MATRICULA: 21-419725-12  
DOMICILIO: MEDELLIN  
NIT 900312028-1

## CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por documento privado de septiembre 10 de 2009 registrada en esta Entidad en septiembre 15 de 2009, en el libro , bajo el número 12818, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

INSERGA S.A.S

## CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por la siguiente escritura:

Nro. 4496, de diciembre 18 de 2009, de la Notaría 20 de Medellín, registrada en esta Cámara el 29 de diciembre de 2009, en el libro 9, bajo el Nro. 19045, mediante la cual, se aprobó el proyecto de escisión, por medio del cual CORINCO ALZATE Y CIA. S. EN C. (EN LIQUIDACION (sociedad escidente) 21-6209-6 se ESCINDE totalmente dividiendo su patrimonio en siete (7) partes que se trasladan a las sociedades PRACEGAR ALZATE Y CIA. S. EN C. (65861-6), INVERSIONES ORTIZ GARCIA Y CIA. S. C.A. (306534-7), INVERSIONES ZULETA GARCIA & CIA S.C.A (356034-7), INVERSIONES E. GARCIA & CIA S.C.A. (306533-7), INVERSIONES I. GARCIA & CIA S.C.A. (306541-7), INSERGA S.A.S (419725-12) e INVERSIONES PROVAL S.A.S. 423261-12 (Sociedades Beneficiarias).

## CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

VALIDO POR AMBAS CARAS

007166510

No. CC 22418174

## CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial lícita.

## CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$10.000.000,00	10.000.000	\$1,00
SUSCRITO	\$2.000.000,00	2.000.000	\$1,00
PAGADO	\$2.000.000,00	2.000.000	\$1,00

## CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: GERENTE: La compañía tendrá un (1) Gerente. El gerente es representante legal de la compañía en juicio y fuera de juicio, y administrador de su patrimonio.

Le corresponde el gobierno y la administración directos de la misma, gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán subordinados a él.

SUPLENTE: El gerente de la compañía tiene un suplente o cuantos estime conveniente designar la asamblea general de accionistas, que lo reemplazará con las mismas atribuciones en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales esté impedido

## CERTIFICA

## NOMBRAMIENTOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	SERGIO ACEVEDO DESIGNACION	8.127.845

Por documento privado del 10 de septiembre de 2009, de la accionista registrado en esta Cámara el 15 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 12818

SUPLENTE DEL GERENTE	INES ACEVEDO GARCIA DESIGNACION	32.329.386
----------------------	------------------------------------	------------

Por documento privado del 10 de septiembre de 2009, de la accionista registrado en esta Cámara el 15 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 12818

## CERTIFICA

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: Son funciones y facultades del gerente de la compañía las siguientes:

- a) Hacer uso de la denominación social.
- b) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas.
- c) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc. y hacer los despidos del caso.
- d) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza.
- e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social.



En ejercicio de esta facultad el gerentes podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc.; y, en general actuar en la dirección de la empresa social.

Si se tratare de ejecución de un acto o la celebración de un contrato por cuenta de la sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a ésta, es necesario que sea de aquellos para los cuales el gerente no tiene restricción alguna en los estatutos, o que el órgano de la compañía a quien corresponda autorizar a dicho funcionario se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la mencionada autorización y de ello haya quedado la constancia respectiva. Se entiende que no existe restricción alguna para el gerente en la ejecución de actos y en la celebración de contratos que no sean de la naturaleza de aquellos para los cuales estos estatutos han señalado como necesaria la autorización de otro órgano.

- f) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario,
- g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.
- h) Informar a la Asamblea General de Accionistas, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema,

proporcionándole los datos que requiera.

i) Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.

j) Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.

k) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas.

l) Decretar el establecimiento de sucursales, dependencias y agencias de aquellas a que se refiere el Artículo 264 del Código de Comercio, dentro y fuera del país.

m) Las demás que le correspondan conforme la ley o los estatutos.

#### CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS.

REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIÓN: El gerente requerirá autorización de la Asamblea General de Accionistas para ejercer sus funciones en aquellos casos en que este organismo deba impartir la autorización previa, según lo dispuesto en la ley o en los estatutos por razón de la naturaleza o de la cuantía de la operación.

PROHIBICIONES: Se establecen las siguientes prohibiciones:

a) Se prohíbe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la ley o por los estatutos sobre incompatibilidad. b) Los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.

#### CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Calle 32 D No. 63 A 144 MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

#### CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme cinco (5)

días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que no hayan sido objeto de los recursos de la vía gubernativa en los términos establecidos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.



CERTIFICA

Fecha de Renovación: Septiembre 15 de 2009

Medellin, Marzo 04 de 2010 Hora: 3:39 PM

*Gloria Maria Espinosa Alzate*

GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
SECRETARIA, GENERAL AD HOC  
CERTIFICA

que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho.  
correspondiente a: GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

*PA*

PEDRO ANDRES BOLORQUEZ SANCHEZ

11 MAR. 2010

No. CC|22418176

VALIDO POR AMBAS CARAS



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



**Pais:** REPUBLICA DE COLOMBIA

(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:**

(Has been signed by: - A été signé par:)

**BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES**

**Actuando en calidad de:**

(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-09**

**Lleva el sello/estampilla de:**

(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA D.C

(At: - A:)

**El:** 3/25/2010 10:06:20 A

(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie )

**No:**

(Under Number: - Sous le numéro:)

**AKDZ106197857**

**Digitally Signed by:**

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

GIOVANNY ANGULO ARIZA

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

Location: Bogotá - Colombia

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:** INSERTA S.A.S

(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL

(Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas apostilladas:** 3

(Number of pages: - Nombre de pages:)

1032595122462153

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)

NOTARIA VIGESIMA QUINTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: ~~04~~ Foja(s): *05*

Quito a. **07 ABR. 2018**



*[Handwritten Signature]*  
Dr. Felipe Aturra de Davalos  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTÓN QUITO

"EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL DE LA ENTIDAD O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO 5766357."



CERTIFICADO ESPECIAL

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

C E R T I F I C A

Que la sociedad CORINCO ALZATE Y CIA. S. EN C., identificada con el NIT 890905230-1, fue constituida por escritura pública No.4081, otorgada en la Notaría 4a. de Medellín, en diciembre 4 de 1967, inscrito su extracto en esta Cámara de Comercio en diciembre 13 de 1967, en el libro 4o., folio 706, bajo el No. 1130, y se encontraba matriculada en el Registro Mercantil bajo el No. 21-006209-06.

C E R T I F I C A

Que por escritura pública Nro. 4496, de diciembre 18 de 2009, de la Notaría 20 de Medellín, registrada en esta Cámara el 29 de diciembre de 2009, en el libro 13 las sociedades Civiles, bajo el No. 689 y en el libro 9 de las sociedades comerciales, bajo el Nro. 19045, mediante la cual, se aprobó el proyecto de escisión, por medio del cual CORINCO ALZATE Y CIA. S. EN C. (EN LIQUIDACION (sociedad escidente) 21-6209-6 se ESCINDE totalmente dividiendo su patrimonio en siete (7) partes que se trasladan a las sociedades PRACERARIO ALZATE Y CIA. S. EN C. (65861-6), INVERSIONES ORTIZ GARCIA Y CIA. S. C.A. (306534-7), INVERSIONES ZULETA GARCIA Y CIA. S. C.A. (306533-7), INVERSIONES E. GARCIA & CIA S.C.A. (306541-7), INERGA S.A.S (419725-12) e INVERSIONES PROVAL S.A.S. 423261-12 (Sociedades Beneficiarias). En consecuencia la sociedad Escindida CORINCO ALZATE Y CIA. S. EN C., se disuelve sin liquidarse y se extingue su personería jurídica.

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a: GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

Medellin, Febrero 23 de 2010 Hora: 11:06 AM

PEDRO ANDRES BOTORQUEZ SANCHEZ

*Gloria Maria Espinosa Alzate*  
GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

11 MAR 2010



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**Pais:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-09  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA D.C  
(At: - A:)

**El:** 3/24/2010 4:41:30 PM  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** AKDY1641296854  
(Under Number: - Sous le numéro:)

**Digitally Signed by:**  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
CLAUDIA MERCEDES GALVIS FARFAN  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
Location: Bogotá - Colombia

**Firma** (Signature:)

**Nombre del Titular:** CORINCO ALZATE Y CIA S.EN C.  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** CERTIFICACION  
(Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas apostilladas:** 1  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

103241610551156592

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:  
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:  
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)

NO LEVAREMUS NISI UNUM EXEMPLARE...  
De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la ley...  
ampliada es igual al documento presentado ante mí  
Quito.

07 ABR 2010



"EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL DE LA ENTIDAD O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO 5766357."

CERTIFICADO ESPECIAL



El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA fundamenta en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

C E R T I F I C A

Que la sociedad CORINCO ALZATE Y CIA. S. EN C., identificada con el NIT 890905230-1, fue constituida por escritura pública No.4081, otorgada en la Notaría 4a. de Medellín, en diciembre 4 de 1967, inscrito su extracto en esta Cámara de Comercio en diciembre 13 de 1967, en el libro 4o., folio 706, bajo el No. 1130, y se encontraba matriculada en el Registro Mercantil bajo el No. 21-006209-06.

C E R T I F I C A

Que por escritura pública Nro. 4496, de diciembre 18 de 2009, de la Notaría 20 de Medellín, registrada en esta Cámara el 29 de diciembre de 2009, en el libro 13 las sociedades Civiles, bajo el No. 689 y en el libro 9 de las sociedades comerciales, bajo el Nro. 19045, mediante la cual, se aprobó el proyecto de escisión, por medio del cual CORINCO ALZATE Y CIA. S. EN C. (EN LIQUIDACION (sociedad escidente) 21-6209-6 se ESCINDIÓ totalmente dividiendo su patrimonio en siete (7) partes que se trasladan a las sociedades PRACEGAR ALZATE Y CIA. S. EN C.(65861-6), INVERSIONES ORTIZ GARCIA Y CIA. S. C.A. (306534-7), INVERSIONES ZULETA GARCIA & CIA S.C.A. (306534-7), INVERSIONES E. GARCIA & CIA S.C.A. (306533-7), INVERSIONES I. GARCIA & CIA S.C.A. (306541-7), INSERGA S.A.S (419725-12) e INVERSIONES PROVAL S.A.S. 423261-12 (Sociedades Beneficiarias). En consecuencia la sociedad Escindida CORINCO ALZATE Y CIA. S. EN C. coincide con la registrada en este despacho, y se extingue su personería jurídica.

correspondiente a: GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

Medellin, Febrero 23 de 2010 Hora: 11:06 AM

PEDRO ANDRES BOHORQUEZ SANCHEZ

*Gloria Maria Espinosa Alzate*  
GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

11 MAR. 2010



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**Pais:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-09  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

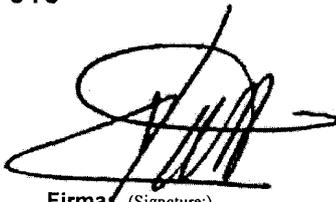
**En:** BOGOTA D.C  
(At: A:)

**El:** 3/24/2010 4:41:30 PM  
(On: Le:)

**Por:** APOSTILLA  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** AKDY1641297015  
(Under Number: - Sous le numéro:)

**Digitally Signed by:**  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
CLAUDIA MERCEDES GALVIS FARFAN  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
Location: Bogotá - Colombia

  
**Firma** (Signature:)

**Nombre del Titular:** CORINCO ALZATE Y CIA S.EN C.  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** CERTIFICACION  
(Type of document: - Type du document:)

**Numero de hojas apostilladas:** 1  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

103241610551156592

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)

NOTARIA DEL CANTON QUITO  
En nombre del Sr. Notario Público el numeral 5  
del Art. 18 de la ley Orgánica del 10 de Mayo de 2010 COPIA que  
antecede es igual a la original presentada ante mí  
Quito.

07 ABR. 2010

DAVALOS



"EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. PARA INFORMACIÓN DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL DE LA ENTIDAD O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO 5766357."

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

## CERTIFICA

NOMBRE: INVERSIONES E. GARCIA Y CIA S.C.A

MATRICULA: 21-306533-07

DOMICILIO: MEDELLIN

NIT 811036962-8

## CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Escritura Pública No.2896, otorgada en la Notaría 20a. de Medellín, en noviembre 15 de 2002, registrada en esta Cámara de Comercio en diciembre 19 de 2002, en el libro 13, bajo el número 616, se constituyó una Sociedad Civil de la especie en Comandita Simple denominada:

INVERSIONES E. GARCIA Y CIA S EN C.

## CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por la siguiente escritura:

No. 3163 del 27 de octubre de 2004, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 30 de noviembre de 2004, en el libro 13o., bajo el No. 479, mediante la cual y entre otras reformas la sociedad se transforma de Comandita Simple Civil a Comandita por Acciones Civil y en adelante se denominará:

INVERSIONES E GARCIA & CIA S.C.A

No.753 del 14 de marzo de 2006, de la Notaría 20a. de Medellín.

Nro. 4496, de diciembre 18 de 2009, de la Notaría 20 de Medellín, registrada en esta Cámara el 29 de diciembre de 2009, en el libro 13, bajo el Nro. 689, mediante la cual, se aprobó el proyecto de escisión, por medio del cual CORINCO ALZATE Y CIA. S. EN C. (EN LIQUIDACION (sociedad escidente) 21-6209-6 se ESCINDE totalmente dividiendo su patrimonio en siete (7) partes que se trasladan a las sociedades PRACEGAR ALZATE Y CIA. S. EN C.(65861-6), INVERSIONES ORTIZ GARCIA Y CIA. S. C.A. (306534-7), INVERSIONES ZULETA GARCIA & CIA S.C.A

VALIDO POR AMBAS CARAS

610000



(356034-7), INVERSIONES E. GARCIA & CIA S.C.A. (306533-7), INVERSIONES I. GARCIA & CIA S.C.A. (306541-7), INSERGA S.A.S (419725-12) e INVERSIONES PROVAL S.A.S. 423261-12 (Sociedades Beneficiarias).

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta diciembre 31 de 2050.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: En su calidad de sociedad civil, esta compañía persigue ánimo de lucro destinado a sus socios y derivado de un objeto social civil consistente en la formación, conservación, incremento y administración de un patrimonio capacitado para producir frutos civiles como arrendamientos, ahorros u otras formas rentables provenientes de bienes muebles o inmuebles o de la prestación de servicios civiles.

No tiene esta compañía, al constituirse establecimiento de comercio ni plantas industriales ni ninguna otra forma de empresa mercantil, aunque si podrá hacer inversiones de capital en otras sociedades.

Tampoco se ocupará esta compañía profesionalmente en ninguna de las actividades que la ley considere mercantiles, aunque sí ocasionalmente y con relación de medio a fin, sin ánimo de constituirse comercialmente; ni podrá ejecutar actos legalmente verificados como mercantiles.

Dentro de su ánimo de lucro civil, caben dentro del objeto social de esta compañía toda suerte de actos y de contratos; o sea que la capacidad legal de ella es plena, y lo es también la de sus socios gestores para obrar en desarrollo del objeto social, sin más limitaciones que las provenientes de norma estatutaria o legal.

DESARROLLO DEL OBJETO: Para la realización del objeto la compañía podrá, y siempre y cuando sea posible dentro de la naturaleza civil de su objeto:

A) Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición;

B) Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas; siempre que aquellas empresas o sociedades tengan por objeto la explotación de actividades similares conexas a las que constituyen el objeto societario o que de algún modo se relacionen directamente con sus servicios, bienes o actividades;

C) Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos

necesarios para el desarrollo de sus negocios.

D) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.



CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$100.000.000,00 100.000.000	\$1,00
SUSCRITO	\$50.000.000,00 50.000.000	\$1,00
PAGADO	\$50.000.000,00 50.000.000	\$1,00

CERTIFICA

SOCIO GESTOR: El socio Gestor es el representante legal de la compañía en juicio y fuera de juicio. A él corresponde el gobierno de la misma y la administración de su patrimonio, como ejecutor de los negocios y actividades sociales. La sociedad tendrá un (1) gestor que podrá actuar sin limitación ni restricción alguna por la cuantía o por la naturaleza de los actos.

La sociedad tendrá un (1) gestor sustituto que reemplazará al principal con las mismas atribuciones únicamente en los casos de ausencia absoluta, temporal o accidental del principal y para los casos en que aquél esté impedido; y tendrá funciones administrativas y de representación.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GESTOR PRINCIPAL	EDUARDO ACEVEDO GARCIA	70.124.920
	DESIGNACION	

Por escritura publica número 3.163 del 27 de octubre de 2004, de la junta de socios registrado en esta Cámara el 30 de noviembre de 2004, en el libro 13, bajo el número 480

GESTOR SUSTITUTO	INES ACEVEDO GARCIA	32.329.386
	DESIGNACION	

Por escritura publica número 3.163 del 27 de octubre de 2004, de la junta de socios registrado en esta Cámara el 30 de noviembre de 2004, en el libro 13, bajo el número 480

CERTIFICA

FUNCIONES Y FACULTADES DEL SOCIO GESTOR: En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99, 196, 310 a 315 y 326 del Código de Comercio son funciones y facultades del Socio Gestor de la compañía las siguientes:

- a) Hacer uso de la razón social; y representar a la compañía y administrar su patrimonio con las más amplias facultades. Mientras el gestor sea una sociedad, todas las facultades y atribuciones propias de aquel se ejercerá a través del representante legal de la compañía gestora.
- b) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas.
- c) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc. y hacer los despidos del caso.
- d) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada administración y representación de la sociedad, otorgándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza.
- e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, sin restricciones en cuanto a la naturaleza o cuantía. En ejercicio de esta facultad el Socio Gestor podrá adquirir y enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles de la sociedad y darlos en prenda o hipoteca; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, prótstrlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales; y, en general actuar en la dirección, administración y representación de la empresa social. Si se tratare de ejecución de un acto o la celebración de un contrato por cuenta de la sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a ésta, es necesario que sea de aquellos para los cuales el Socio Gestor no tiene restricción alguna en estos estatutos, o que el órgano de la compañía a quien corresponda autorizar a dicho funcionario se haya pronunciada favorablemente en el sentido de conceder la mencionada autorización y de ello haya quedado la constancia respectiva. Se entiende que no existe restricción alguna para el Socio Gestor en la ejecución de actos y en la celebración de contratos que no sean de la naturaleza de aquellos para los cuales estos estatutos han señalado como necesaria la autorización de otro órgano.
- f) Convocar a la Asamblea General de Accionistas de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o cuando se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.
- g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones

ordinarias, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.

h) Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.

i) Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.

j) Establecer reglamentos de carácter general sobre la política que debe seguir la compañía en las siguientes materias: sistemas de trabajo y división del mismo, procedimiento para la provisión de los cargos previstos, regulación de remuneraciones y prestaciones sociales y del manejo que en cuestiones de esta índole deba observarse; operación y dirección financiera y fiscal; métodos y oportunidades sobre compra de maquinaria y equipo; fijación de la política de precios de venta para los bienes y servicios y, en general, todo lo relativo con sistemas de distribución de los mismos, incluyendo normas sobre otorgamiento de créditos, plazos, descuentos, contratación de seguros y de asesorías, y similares.

k) Determinar las normas que han de servir para la organización de la contabilidad de la compañía, siguiendo al efecto las bases indicadas por la ley y la técnica contable.

l) Decretar bonificaciones y gratificaciones al personal de trabajadores de la empresa; y

m) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas.

PARÁGRAFO: El Gestor no requerirá las autorizaciones de que trata el artículo 296 del Código de Comercio.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LUIS OCTAVIO HERNANDEZ ROJAS DESIGNACION	70.087.905

Por Acta No. 2 del 2 de julio de 2004 de la Asamblea de Accionistas, reducida a escritura publica número 3.163 del 27 de octubre de 2004, de la Notaría 20a. de Medellín, registrado en esta Cámara el 30 de noviembre de 2004, en el libro 13, bajo el número 479

REVISOR FISCAL SUPLENTE	JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO DESIGNACION	98.546.156
-------------------------	---	------------

Por Acta No. 2 del 2 de julio de 2004 de la Asamblea de Accionistas, reducida a escritura publica número 3.163 del 27 de octubre de 2004, de la Notaría 20a. de Medellín, registrado en esta Cámara el 30 de noviembre de 2004, en el libro 13, bajo el número 479



## CERTIFICA

PROHIBICIONES: Se establecen las siguientes prohibiciones

- a) Se prohíbe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la ley o por los estatutos sobre incompatibilidad.
- b) Prohíbese a los funcionarios que tienen la representación de la compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la Asamblea General de Accionistas hubiere expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.
- c) Los administradores de la sociedad a excepción del socio gestor no podrán, ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad, mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a especulación y con autorización de la Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el correspondiente a las acciones del solicitante.
- d) La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias o de sus accionistas, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable del Socio Gestor y de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.
- e) Los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable del Socio Gestor y de más del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.
- f) Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad.
- g) Los administradores de la sociedad deberán también abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en acto respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la asamblea de accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la asamblea de accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. Sin embargo, esta autorización sólo podrá otorgarla la asamblea de accionistas cuando el acto no perjudique los Intereses de la sociedad.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. CC22386224

Calle 32 D 63 A 144 MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA



CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que no hayan sido objeto de los recursos de la vía gubernativa en los términos establecidos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Febrero 14 de 2005

Medellin, Febrero 23 de 2010 Hora: 11:04 AM

*Gloria Maria Espinosa Alzate*

DIRECCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
SECRETARIA, GENERAL AD HOC  
GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

CERTIFICA

la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho,  
respondiente a: GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

*PA Sanchez*

PEDRO ANDRES BOHORQUEZ SANCHEZ

11 MAR. 2010

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. CC22386223



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



**País:** REPUBLICA DE COLOMBIA

(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:**

(Has been signed by: - A été signé par:)

**BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES**

**Actuando en calidad de:**

(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-09**

**Lleva el sello/estampilla de:**

(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA D.C

(At: - A:)

**El:** 3/25/2010 10:09:11 A

(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie )

**No:**

(Under Number: - Sous le numéro:)

**AKDZ10911643**

**Digitally Signed by:**

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

GIOVANNY ANGULO ARIZA

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

Location: Bogotá - Colombia

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:** INVERSIONES E. GARCIA Y CIA S.C.A

(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL

(Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas apostilladas:** 4

(Number of pages: - Nombre de pages:)

10325950141572151

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)

NOTARIA VIGESIMA QUINTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY EF que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 05 Foja(s): cinco

Quito a. 07 ABR. 2010



*[Handwritten Signature]*  
Dr. Felipe Jurralde Dávalos  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON QUITO



"EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL DE LA ENTIDAD O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO 5766357."

#### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE PRACEGAR ALZATE Y CIA. S. EN C.

DOMICILIO MEDELLIN

MATRICULA NRO. 21-065861-06

NIT 890931677-1

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.5.554, otorgada en la Notaría 4a. de Medellín, en diciembre 2 de 1.982, inscrita en esta Cámara de Comercio en diciembre 17 de 1.982, en el libro 9o., folio 471, bajo el No.9987, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada:

PRACEGAR LTDA.

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No.2.903 de Julio 23 de 1990, de la Notaría 4a. de Medellín.

No.2.713 de Junio 12 de 1992, de la Notaría 4a de Medellín.

No.6.521 de Diciembre 1o. de 1993, de la Notaría 4a. de Medellín.

No.5415 de Septiembre 30 de 1994, de la Notaría 4a. de Medellín.

No.4.922 del 29 de diciembre de 1.999, de la Notaría 20a. de Medellín.

No.643 de marzo 21 de 2002, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 14 de mayo de 2002, en el Libro 13o., Folio 27, bajo el No.189, mediante la cual, entre otras reformas, la sociedad se transformó de sociedad Limitada a Comandita Simple, así mismo, modificó su naturaleza comercial a civil, y en adelante se denominará:

PRACEGAR ALZATE Y CIA. S. EN C.

No.2733, del 31 de octubre de 2002, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2002, en el libro 13o., bajo el No.507. mediante la cual se fue aprobado el proyecto de escisión, por medio de la cual la sociedad PRACEGAR ALZATE Y CIA. S.

EN C., se escinde dividiendo su patrimonio en dos partes.

La primera que permanece en la misma sociedad PRACEGAR ALZATE Y CIA. S. EN C., y la segunda se traslada a la sociedad INTERVISA S.A. (BENEFICIARIA), sociedad ya constituida.

No. 4035 de diciembre 28 de 2005, de la Notaría 20a de Medellín.  
No. 2811 de agosto 23 de 2006, de la Notaría 20a. de Medellín.

Nro. 4496, de diciembre 18 de 2009, de la Notaría 20 de Medellín, registrada en esta Cámara el 29 de diciembre de 2009, en el libro 13, bajo el Nro. 689, mediante la cual, se aprobó el proyecto de escisión, por medio del cual CORINCO ALZATE Y CIA. S. EN C. (EN LIQUIDACION (sociedad escidente) 21-6209-6 se ESCINDE totalmente dividiendo su patrimonio en siete (7) partes que se trasladan a las sociedades PRACEGAR ALZATE Y CIA. S. EN C. (65861-6), INVERSIONES ORTIZ GARCIA Y CIA. S. C.A. (306534-7), INVERSIONES ZULETA GARCIA & CIA S.C.A (356034-7), INVERSIONES E. GARCIA & CIA S.C.A. (306533-7), INVERSIONES I. GARCIA & CIA S.C.A. (306541-7), INSERGA S.A.S (419725-12) e INVERSIONES PROVAL S.A.S. 423261-12 (Sociedades Beneficiarias).

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es la siguiente: Hasta el 31 de diciembre del año 2020.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: En su calidad de sociedad civil, esta compañía persigue ánimo de lucro destinado a sus socios y derivado de un objeto social civil consistente en la formación, conservación, incremento y administración de un patrimonio capacitado para producir frutos civiles como arrendamientos, ahorros u otras formas rentables provenientes de bienes muebles o inmuebles o de la prestación de servicios civiles. No tiene esta compañía, al constituirse establecimiento de comercio ni plantas industriales ni ninguna otra forma de empresa mercantil, aunque si podrá hacer inversiones de capital en otras sociedades.

Tampoco se ocupará esta compañía profesionalmente en ninguna de las actividades que la ley considera mercantiles, aunque ocasionalmente y con relación al medio o fin, sin ánimo de constituirse comerciante, ni podrá verificar actos legalmente verificados como mercantiles. Dentro de su ánimo de lucro civil, caben dentro del objeto social de esta compañía toda suerte de actos y de contratos; o sea que la capacidad legal de ella es plena, y lo es también la de sus socios gestores para obrar en desarrollo del objeto social, sin más limitaciones que las provenientes de norma estatutaria o legal.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. CUOTAS	VALOR NOMINAL
SOCIAL	\$4.200.000.000,00	4.200.000
		\$1.000,00

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. CC22386234



CERTIFICA

SOCIOS	NRO. CUOTAS	TOTAL APORTES
INVERSIONES ZULETA GARCIA Y CIA S.C.A	1.050.000	\$1.050.000.000
INVERSIONES E. GARCIA Y CIA S.C.A	1.050.000	1.050.000.000
INVERSIONES I GARCIA Y CIA S.C A	1.050.000	1.050.000.000
INVERSIONES ORTIZ GARCIA Y CIA S.C.A	1.050.000	1.050.000.000

CERTIFICA

SOCIOS GESTORES: La sociedad tendrá un Socio Gestor Principal, el cual tendrá cuatro (4) Socios Gestores Suplentes, que lo reemplazarán en los casos de ausencia absoluta en forma conjunta.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	CEDULA
SOCIO GESTOR PRINCIPAL	JOSE MARIA ACEVEDO ALZATE	541899
SOCIO GESTOR SUPLENTE	ROSA MARIA ACEVEDO DE ORTIZ	32431023
SOCIO GESTOR SUPLENTE	MARIA ELENA ACEVEDO GARCIA	32503434
SOCIO GESTOR SUPLENTE	INES ACEVEDO GARCIA	32329386
SOCIO GESTOR SUPLENTE	EDUARDO ACEVEDO GARCIA	70124920

Nombrados por Escritura Pública No.643 de marzo 21 de 2002, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2002, libro 13o., folio 27, bajo el No.189.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LUIS OCTAVIO HERNANDEZ ROJAS DESIGNACION	70.087.905

Nombrado por Acta No.38 de noviembre 12 de 1.999, de la Junta de Socios, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de noviembre de 1.999, en el libro 9o., folio 1382, bajo el No.9668.

REVISOR FISCAL SUPLENTE	JUAN FERNANDO SALAZAR O DESIGNACION	98.546.156
-------------------------	--	------------

Por acta número 55 del 28 de marzo de 2003, de la asamblea de

accionistas registrado en esta Cámara el 29 de abril de 2003, en el libro 9, bajo el número 4215.

CERTIFICA

PODER GENERAL: Que según escritura pública No.1097, del 16 de mayo de 2002, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 21 de mayo de 2002, en el libro 5o., folio 31, bajo el No.215, le fue conferido Poder general, amplio y suficiente, a la Sra. INES ACEVEDO GARCIA con la cédula Nro.32329386, para que conjunta o separadamente, actuando en nombre de la sociedad como apoderados generales, celebren cualquier acto dispositivo o meramente administrativo y la representen en cualesquier acto judicial o extraprocesal, sin limitaciones de cuantía o en cuanto a la naturaleza de los actos, con el fin de que los mandatarios lleven la representación de su mandante en una forma tan amplia que no pueda en ningún momento predicarse que carecen de atribuciones suficientes.

PODER GENERAL: Que según escritura pública No.2660, de octubre 14 de 2003, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 29 de octubre de 2003, en el libro 5o., bajo el 626, le fue conferido Poder general a IVAN RUEDA RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía Nro.70048032, para que actuando en nombre de la sociedad como apoderado general, celebre cualquier acto, dispositivo o meramente administrativo y la represente en cualquier acto judicial o extraprocesal, sin limitaciones de cuantía o en cuanto a la naturaleza de los actos, con el fin de que los mandatarios lleven la representación de su mandante en una forma tan amplia que no pueda en ningún momento predicarse que carece de atribuciones suficientes.

CERTIFICA

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL DE JOSE MARIA ACEVEDO ALZATE

MATRIZ 065861 06 PRACEGAR ALZATE Y CIA S. EN C.  
DOMICILIO MEDELLIN - COLOMBIANA  
ACTIVIDAD FORMACION, CONSERVACION, INCREMENTO Y ADMINISTRACION  
DE UN PATRIMONIO CAPACITADO PARA PRODUCIR FRUTOS CIVILES.

Controla a:

006209 06 CORINCO ALZATE Y CIA S. EN C.  
DOMICILIO MEDELLIN - COLOMBIANA  
Subsidiaria  
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 3 DEL CODIGO DE COMERCIO.  
ACTIVIDAD LA FORMACION, CONSERVACION, INCREMENTO Y  
ADMINISTRACION DE UN PATRIMONIO CAPACITADO PARA RECIBIR FRUTOS  
CIVILES.  
DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 29 DE 2004.  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 4276 04/04/30

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. CC22386233



008758 04 INDUSTRIAS HACEB S.A. O SIMPLEMENTE HACEB S.A.  
DOMICILIO COPACABANA - COLOMBIANA  
Subsidiaria  
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 3 DEL CODIGO DE COMERCIO.  
ACTIVIDAD FABRICACION, ENSAMBLE, COMERCIO Y EN GENERAL LA  
DISTRIBUCION BAJO CUALQUIER FORMA MERCANTIL LICITA DE TODA  
CLASE DE ARTEFACTOS.  
DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 29 DE 2004  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 4276 04/04/30

271728 04 INTEGRALES COLOMBIA S.A.  
DOMICILIO MEDELLIN - COLOMBIANA  
Subsidiaria  
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 3 DEL CODIGO DE COMERCIO.  
ACTIVIDAD IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, ADQUISICION,  
ENAJENACION, COMPRA Y VENTA DE MERCANCIAS NACIONALES Y  
EXTRANJERAS.  
DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 29 DE 2004  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 4276 04/04/30

291852 04 EQUIVAL S.A.  
DOMICILIO MEDELLIN - COLOMBIANA  
Subsidiaria  
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 3 DEL CODIGO DE COMERCIO.  
ACTIVIDAD IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, ADQUISICION,  
ENAJENACION, COMPRA Y VENTA DE MERCANCIAS NACIONALES Y  
EXTRANJERAS.  
DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 29 DE 2004  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 4276 04/04/30

291853 04 INTERVISA S.A.  
DOMICILIO MEDELLIN - COLOMBIANA  
Subsidiaria  
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 3 DEL CODIGO DE COMERCIO.  
ACTIVIDAD LA FORMACION, CONSERVACION, INCREMENTO Y  
ADMINISTRACION DE UN PATRIMONIO CAPACITADO PARA PRODUCIR FRUTOS  
CIVILES  
DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 29 DE 2004  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 4276 04/04/30

HACEB DEL ECUADOR S.A.  
DOMICILIO GUAYAQUIL - ECUATORIANA  
Filial  
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 100%  
ACTIVIDAD IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION Y  
DISTRIBUCION DE BIENES PARA EL SECTOR INDUSTRIAL Y DEL HOGAR  
ESPECIALMENTE ELECTRODOMESTICOS Y GASODOMESTICOS, LA PRESTACION  
DE LOS SERVICIOS AFINES CON DICHO OBJETO EN GENERAL, LA  
REALIZACION Y CELEBRACION DE TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS  
RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL.  
DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 21 DE 2006  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 4276 04/04/30

INDUSTRIAS HACEB DE VENEZUELA S.A

DOMICILIO CARACAS - VENEZOLANA

Ninguno

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 100% ACTIVIDAD LA REALIZACION ENTRE OTRAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y DE AQUELLAS INHERENTES, CONEXAS O RELACIONADAS CON LAS MISMAS: FABRICACIÓN, ENSAMBLE, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE TODA CLASE DE ARTEFACTOS, PRODUCTOS ARTÍCULOS O ENSERES ELECTRÓNICOS Y DE GAS Y EVENTUALMENTE ACCIONADOS POR OTRAS FUENTES DE ENERGIA PARA USO DOMESTICO O INDUSTRIAL.

DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 21 DE 2006

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 4276 04/04/30

INDUSTRIAS HACEB DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
DOMICILIO MEXICO DISTRITO FEDERAL - MEXICANA

Filial

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: EL 99% DE LA PROPIEDAD ACCIONARIA DE ESTA COMPAÑIA ES DE INDUSTRIAS HACEB S.A.

ACTIVIDAD ACTIVIDAD DE ACUERDO A SUS ESTATUTOS SOCIALES TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN Y DE AQUELLAS INHERENTES, CONEXAS O RELACIONADAS CON LAS MISMAS: 1. FABRICACIÓN, ENSAMBLE, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE TODA CLASE DE ARTEFACTOS, PRODUCTOS, ARTÍCULOS O ENSERES ELÉCTRICOS Y DE GAS Y EVENTUALMENTE ACCIONADOS POR OTRAS FUENTES DE ENERGÍA, PARA USO DOMÉSTICO O INDUSTRIAL. 2. LA EXPLOTACIÓN DE LAS INDUSTRIAS METALMECÁNICAS, ELÉCTRICAS Y DE APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA EN SUS DIFERENTES MANIFESTACIONES, CON APLICACIÓN A USOS DOMÉSTICOS O INDUSTRIALES. 3. LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MAQUINARIA, PARTES, MATERIAS PRIMAS, MATERIALES, IMPLEMENTOS, ACCESORIOS O REPUESTOS PARA LOS BIENES Y SERVICIOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. 4. INSTALACIÓN, MONTAJE Y EXPLOTACIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES O FÁBRICAS PARA LA MANUFACTURA, ELABORACIÓN O ENSAMBLE DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, DE PARTES O REPUESTOS PARA LOS MISMOS Y DE BIENES O ACTIVIDADES AFINES O COMPLEMENTARIAS. 5. EL ESTABLECIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ALMACENES, BODEGAS, DEPÓSITOS, PUESTOS DE VENTA, EXHIBIDORES U OTROS LUGARES O PUNTOS ADECUADOS PARA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, AL POR MAYOR O AL DETAL, DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE LA SOCIEDAD Y SUS COMPLEMENTARIOS. 6. LA REPRESENTACIÓN DE AGENCIAS O FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, PRODUCTORAS O DISTRIBUIDORAS, DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE LA SOCIEDAD Y SUS COMPLEMENTARIOS. 7. LA CREACIÓN DE CENTROS CIENTÍFICOS Y DE INVESTIGACIÓN, EN EL ÁREA DE DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL Y ÁREAS CONEXAS O COMPLEMENTARIAS. 8. ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO TRASLATIVO DE DOMINIO LOS BIENES DE QUE SEA PROPIETARIA. 9. DAR O RECIBIR EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES BIENES O INMUEBLES Y TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO Y/O OPCIÓN DE COMPRA BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA. 10. ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA

No. CC22386232

COMPañÍA. 11. PARTICIPAR COMO SOCIO O ACCIONISTA O DE CUALQUIER OTRA MANERA EN SOCIEDADES O NEGOCIOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES O OBJETO SIMILAR O COMPLEMENTARIO. 12. ADQUIRIR, PARTICIPAR Y/O FUSIONARSE CON SOCIEDADES QUE CALIDAD DE MUTUO CON O SIN INTERESES CON EL FIN DE OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. 14. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES E INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. 15. ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO Y EN LAS CONDICIONES QUE ESTIME CONVENIENTES, LOS BIENES, PRODUCTOS Y MERCANCÍAS QUE LA EMPRESACONSIDERE PERTINENTES. 16. ADQUIRIR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO LOS BIENES RAÍCES, PATENTES, DERECHOS, ETC, QUE REQUIERA LA EMPRESA PARA SU FUNCIONAMIENTO. 17. EN GENERAL CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS O CONTRATOS, EN SU PROPIO NOMBRE, PRO CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, QUE TENGAN EN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL ANTES ENUNCIADO. 18. EXPLOTAR EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES Y BIENES RAÍCES, INCLUYENDO LA ACTIVIDAD DE MODIFICACIÓN Y ALTERACIÓN, ASÍ COMO EL NEGOCIO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA Y CONTRATACIÓN, QUE INCLUYE EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ENSANCHE, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, REMOCIÓN U OTRA CLASE DE TRABAJO U OBRA SOBRE CUALESQUIERA INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES, PUDIENDO A TALES EFECTOS INVITAR A LICITAR Y PARTICIPAR EN LICITACIONES, ADJUDICAR Y ACEPTAR CUALESQUIERA CONTRATOS O CONCESIONES Y SUMINISTRAR MATERIALES Y ABASTOS RELACIONADOS CON LO ANTERIOR. 19. DEL MISMO MODO SE EXPLOTARÁN E IMPORTARÁN BIENES, MATERIALES E INMATERIALES, INCLUYENDO TECNOLOGÍA ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ LA COMPAÑÍA ACTUAR COMO FACTOR O AGENTE EN RELACIÓN CON TALES ACTIVIDADES, EN LA FORMA LEGALMENTE PERMITIDA. 20. SOLICITAR, COMPRAR, REGISTRAR O DE CUALQUIER OTRA MANERA ADQUIRIR, TENER, POSEER EN DOMINIO, USAR, EXPLOTAR, INTRODUCIR, VENDER, CEDER, ARRENDAR, PIGNORAR, ENAJENAR Y COMERCIAR CON PATENTES, DERECHOS PATENTARLOS, LICENCIAS, DERECHOS LITERARIOS, MARCAS DE FÁBRICAS, DENOMINACIONES COMERCIALES, FÓRMULAS, PROCEDIMIENTOS SECRETOS, INVENCIONES, MEJORAS Y PROCEDIMIENTOS, MARBETES, DISEÑOS U OTROS DERECHAS SIMILARES. 21. REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS Y NEGOCIACIONES CON TÍTULOS VALORES PERMITIDOS POR LA LEY, TALES COMO EMISIÓN, ACEPTACIÓN, LIBRAMIENTO, ENDOSO, DESCUENTO, OTORGAMIENTO DE AVALES Y NEGOCIACIONES PERMITIDAS POR LA LEY PARA UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DISTINTAS A LAS SOMETIDAS A LA LEY GENERAL DE BANCOS Y OTROS INSTITUTOS DE CRÉDITO; Y 22. EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS DE ACUERDO CON LAS LEYES Y SUS REGLAMENTOS. SE ENTIENDEN INCLUIDOS DENTRO DEL ANTERIOR OBJETO LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON ÉL, Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE JULIO DE 2007

DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 13 Nro 474 07/07/24

HACEB DEL PERU S.A  
DOMICILIO LIMA - PERUANA



Filial

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 99% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD TIENE COMO OBJETO LA IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE BIENES PARA EL SECTOR INDUSTRIAL Y DEL HOGAR, ESPECIALMENTE ELECTRODOMESTICOS, GASODOMESTICOS Y DEMAS ACTIVIDADES CONEXAS O RELACIONADAS CON LA RAZON DEL NEGOCIO. TAMBIEN PODRA DEDICARSE A OTRA ACTIVIDAD QUE ACUERDE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SIEMPRE QUE ESTE PERMITIDA POR LAS LEYES PERUANAS. PARA REALIZAR SU OBJETO Y PRACTICAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A EL, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS PERMITIDOS A LAS SOCIEDADES ANONIMAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LAS NORMAS PERTINENTES DEL CODIGO CIVIL Y DEMAS NORMAS SOBRE LA MATERIA.

DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 5 DE 2009

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 6935 09/05/28

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Calle 32 D 63 A 144 MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que no hayan sido objeto de los recursos de la vía gubernativa en los términos establecidos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

SECRETARIA, GENERAL AD HOC CERTIFICA

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 31 de 2005

La firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, respondiente a:

Hora: 11:03 AM

PEDRO ANDRES BOTTOQUEZ SANCHEZ

GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

11 MAR. 2010

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. CG22386231

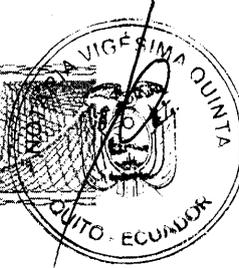


**REPUBLICA DE COLOMBIA**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



**Pais:** REPUBLICA DE COLOMBIA

(Country: - Pays:)

**El presente documento público**

(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:**

(Has been signed by: - A été signé par:)

**BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES**

**Actuando en calidad de:**

(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-09**

**Lleva el sello/estampilla de:**

(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Certificado**

(Certified - Attesté)

**En:**

(At: - A:)

**BOGOTA D.C**

**EI:**

(On: - Le:)

**3/25/2010 10:08:33 A**

**Por:**

(By:)

**APOSTILLA**

(The Ministry of Foreign Affairs of Colombia

- Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie )

**AKDZ108328779**

**No:**

(Under Number: - Sous le numéro:)

**Digitally Signed by:**

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

GOVANNY ANGULO ARIZA

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

Location: Bogotá - Colombia

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:** PRACEGAR ALZATE Y CIA . S. EN C.

(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL

(Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas apostilladas:** 4

(Number of pages: - Nombre de pages:)

1032595122462153

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)

NOTARIA VIGESIMA QUINTA.- En aplicacion a la  
Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede  
está conforme con el original que me fue presentado  
en: ... 05. Hojas: *05*

Quito a. . . . . 07 ABR. 2010



*[Handwritten Signature]*  
Dr. Felipe Inurra de Ovalles  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON QUITO

"EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL DE LA ENTIDAD O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO 5766357."



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: ACTIVAL S.A.S.  
MATRICULA: 21-423138-12  
DOMICILIO: MEDELLIN  
NIT 900328888-7

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Acta Nro. 056, del 23 de julio de 2009, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, protocolizada en la escritura pública No. 4306, otorgada en la notaría 20 de Medellín, en diciembre 10 de 2009, registrada en esta Entidad en diciembre 14 de 2009, en el libro 9, bajo el número 17870, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

ACTIVAL S.A.S.

Que dicha sociedad fue creada con motivo de la Escisión de la sociedad INDUSTRIAS HACEB S.A. o SIMPLEMENTE HACEB S.A. (21-8758-4)

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por el siguiente documento:

Acta No. 001 de diciembre 22 de 2009 de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 29 de diciembre de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 19031, por medio de la cual cambio su domicilio del municipio de COPACABANA a la ciudad de MEDELLIN.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: Que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial lícita.

## CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$20.000.000,00	20.000.000	\$1,00
SUSCRITO	\$10.000.000,00	10.000.000	\$1,00
PAGADO	\$10.000.000,00	10.000.000	\$1,00

## CERTIFICA

## REPRESENTACION LEGAL

GERENTE: Que la Compañía tendrá un (1) Gerente. El Gerente es Representante Legal de la Compañía en juicio y fuera de juicio, y administrador de su patrimonio. Le corresponde el gobierno y la administración directa de la misma, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán subordinados a él. La designación del Gerente, el límite de la cuantía en que puede comprometer a la Compañía y la fijación de su remuneración corresponden a la Asamblea General de Accionistas.

SUPLENTE: El Gerente de la Compañía tiene un Suplente o cuantos estime conveniente designar la Asamblea general de Accionistas, que lo reemplazará con las mismas atribuciones en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales esté impedido.

## CERTIFICA

## NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JESUS DARIO VALENCIA ECHEVERRI DESIGNACION	8.257.386

Por Acta Nro. 056, del 23 de julio de 2009, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, protocolizada por la escritura pública No. 4306, otorgada en la notaría 20 de Medellín, en diciembre 10 de 2009, registrada en esta Entidad en diciembre 14 de 2009, en el libro 9, bajo el número 17870.

SUPLENTE DEL GERENTE	JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO DESIGNACION	98.546.156
----------------------	--	------------

Por Acta Nro. 056, del 23 de julio de 2009, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, protocolizada por la escritura pública No. 4306, otorgada en la notaría 20 de Medellín, en diciembre 10 de

No. CC22387634

2009, registrada en esta Entidad en diciembre 14 de 2009, en el  
bajo el número 17870.

CERTIFICA

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: Que son funciones y facultades  
Gerente de la Compañía las siguientes:

- a) Hacer uso de la denominación social.
- b) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas.
- c) Designar y remover libremente los empleados de la Compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc. y hacer los despidos del caso.
- d) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza.
- e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. En ejercicio de esta facultad el Gerente podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos; etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la Compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la Compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc.; y, en general actuar en la dirección de la empresa social.

Si se tratare de ejecución de un acto o la celebración de un contrato por cuenta de la sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a ésta, es necesario que sea de aquellos para los cuales el Gerente no tiene restricción alguna en los estatutos, o que el órgano de la Compañía a quien corresponda autorizar a dicho funcionario se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la mencionada autorización y de ello haya quedado la constancia respectiva.

Se entiende que no existe restricción alguna para el Gerente en la ejecución de actos y en la celebración de contratos que no sean de la naturaleza de aquellos para los cuales los estatutos han señalado como necesaria la autorización de otro órgano.

- f) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario.
- g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción



recomiende a la Asamblea.

h) Informar a la Asamblea General de Accionistas, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la Compañía y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera.

i) Apremiar a los empleados y demás servidores de la Compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.

j) Cuidar que la recaudación o inversión de los tondos de la empresa se hagan debidamente.

k) Ejercer toda las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas.

L) Decretar el establecimiento de sucursales, dependencias y agencias de aquellas a que se refiere el Artículo 264 del Código de Comercio, dentro y fuera del país.

m) las demás que le correspondan conforme la Ley o los estatutos.

CERTIFICA

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	GUILLERMO LEON TREJO PEREZ DESIGNACION	70.033.268

Por Extracto de Acta No. 2 del 7 de enero de 2010, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de enero de 2010, en el libro 9, bajo el No 311.

REVISOR FISCAL SUPLENTE	WALTER MAURICIO CADAVID VARGAS DESIGNACION	71.741.295
-------------------------	--	------------

Por Extracto de Acta No. 2 del 7 de enero de 2010, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de enero de 2010, en el libro 9, bajo el No 311.

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:

Se establecen las siguientes prohibiciones:

a) Se prohíbe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la Ley o por los estatutos sobre incompatibilidad.

No. CC22387633



b) Los Accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la Compañía.

REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIÓN: El Gerente requerirá autorización de la Asamblea General de Accionistas para ejercer sus funciones en aquellos casos en que este organismo deba impartir la autorización previa, según lo dispuesto en la Ley o en los estatutos por razón de la naturaleza o de la cuantía de la operación.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

AUT. SUR 1-21 MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que no hayan sido objeto de los recursos de la vía gubernativa en los términos establecidos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Diciembre 14 de 2009

Medellin, Febrero 23 de 2010 Hora: 11:03 AM

PERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
SECRETARIA, GENERAL AD HOC  
CERTIFICA

*Gloria Maria Espinosa Alzate*

de la firma estampada en este documento  
coincide con la registrada en este despacho,  
Correspondiente a: GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

*Pedro Andres Bohorquez Sanchez*

PEDRO ANDRES BOHORQUEZ SANCHEZ

71 MAR 2010

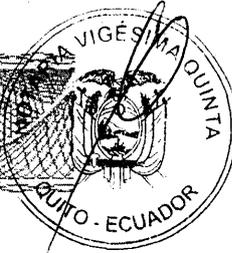


REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



**Pais:** REPUBLICA DE COLOMBIA

(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:**

(Has been signed by: - A été signé par:)

**BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES**

**Actuando en calidad de:**

(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-09**

**Lleva el sello/estampilla de:**

(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Certificado**

(Certified - Attesté)

**En:**

(At: - A:)

**BOGOTA D.C**

**El:**

(On: - Le:)

**3/24/2010 4:42:10 PM**

**Por:**

(By: - Par:)

**APOSTILLA**

The Ministry of Foreign Affairs of Colombia

Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie

**No:**

(Under Number: - Sous le numéro:)

**AKDY164297949**

**Digitally Signed by:**

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

CLAUDIA MERCEDES GALVIS FARFAN

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

Location: Bogotá - Colombia

**Firma** (Signature:)

**Nombre del Titular: ACTIVAL S.A.S.**

(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL**

(Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas apostilladas: 3**

(Number of pages: - Nombre de pages:)

103241610551156592

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

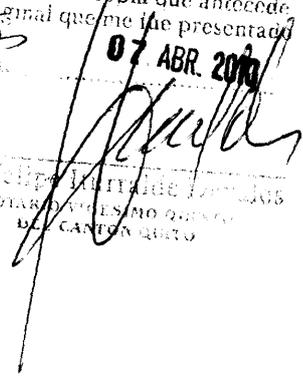
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)

NOTARIA VIGESIMA QUINTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 04 Fojals) Acta

Quito a 07 ABR. 2010



DR. FELIPE ITURRALDE LARREA  
NOTARIO VICESMO DEL CANTÓN QUITO